

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



GMAC Mexicana, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial

FIDEICOMITENTE



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple
Invex Grupo Financiero, Fiduciario

FIDUCIARIO EMISOR

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS
MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CIRCULAR:
\$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN UDIS

Cada emisión de certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles") hecha al amparo del presente programa con carácter revolvable (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los certificados bursátiles fiduciarios de cada emisión, serán acordados por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el (los) Intermediario(s) Colocador(es) (según dichos términos se definen más adelante) en el momento de dicha emisión y se divulgarán en el suplemento respectivo (cada uno, un "Suplemento"). Los Certificados Bursátiles serán denominados en pesos, moneda nacional, o bien, en Unidades de Inversión, podrán estar indizados al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México o al movimiento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, según se señale en el suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles (cada una, una "Emisión") hasta por el monto total autorizado del Programa.

Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario ("Fiduciario Emisor").
Fideicomitente:	GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial ("Fideicomitente" o "GMAC").
Clave de Pizarra:	La correspondiente para cada emisión "FAMACB", seguida de los dos últimos dígitos del año de emisión y los demás datos de identificación que autorice la BMV (según se define más adelante).
Monto Total Autorizado para circular:	\$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("Udis").
Plazo de Vigencia y Revolvencia del Programa:	El Programa de Certificados Bursátiles tendrá una vigencia de 10 años, y cada emisión tendrá su propia fecha de vencimiento de acuerdo a las características y plazo conforme a los cuales se emita. El Programa será de carácter revolvable.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Acto Constitutivo:	El que se prevea en el Suplemento respectivo. Las Emisiones de los Certificados Bursátiles serán realizadas por el Fiduciario Emisor en cumplimiento de los fines del contrato de fideicomiso maestro irrevocable número F/804, celebrado el 24 de septiembre de 2008 por GMAC, en su carácter de fideicomitente; el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común (el "Fideicomiso Maestro").
Plazo de las Emisiones:	Será determinado para cada emisión, en el entendido de que dicho plazo no podrá ser mayor a 30 (treinta) años, ni menor a 1 (un) año, contados a partir de la fecha de emisión respectiva.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") y los tenedores de las Constancias (según dicho término se define más adelante) en los términos previstos en el Fideicomiso Maestro.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Fideicomitente.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso se integra por (i) la Aportación Inicial; (ii) las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas; (iii) toda y cualesquier Cobranza; (iv) todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (v) todas y cada una de las Inversiones Permitidas; (vi) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario Emisor para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según se contempla en el Fideicomiso Maestro; y (vii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los productos y/o ganancias derivadas de o relacionadas con los activos descritos en los incisos (i) a (vi) anteriores (el "Patrimonio del Fideicomiso").
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario Emisor, en los términos previstos en el Fideicomiso Maestro y el Suplemento al Fideicomiso (según dicho término se define más adelante) respectivo, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de pago total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

Amortización:	El pago de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso que corresponda y el título que documente cada emisión ("Título").
Amortización Anticipada:	En cualquier fecha previa a la Fecha de Terminación del Fideicomiso, el Fideicomitente tendrá el derecho de instruir al Fiduciario Emisor para que amortice todas las Emisiones que en dicha fecha se encuentren en circulación y de readquirir el Patrimonio del Fideicomiso mediante el pago de un precio equivalente a la suma de (i) el Monto de Recompra para cada Emisión en circulación, calculado de conformidad con las disposiciones del Suplemento al Fideicomiso respectivo (en el entendido que el Monto de Recompra aplicable a cada Emisión será (y) si esa fecha es una Fecha de Distribución, el Monto de Recompra para dicha Fecha de Distribución o (z) si dicha fecha no es una Fecha de Distribución, el Monto de Recompra para la Fecha de Distribución inmediata siguiente a dicha fecha), (ii) la suma de todas las Primas por Prepago de cada Emisión en circulación, de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso respectivo, y (iii) todas las cantidades que se deban pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los Documentos de la Operación (la "Suma Total de Recompra"). La Suma Total de Recompra será utilizada, entre otras cosas, para prepagar todos los Certificados Bursátiles que se encuentren en circulación en la siguiente Fecha de Distribución. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso que corresponda y el título que documente cada emisión, a partir de la Fecha de Distribución que se especifique en el Suplemento al Fideicomiso respectivo o bien, a partir del momento en el cual el Saldo Insoluto de todos los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva sea igual o menor al porcentaje que se especifique en dicho Suplemento al Fideicomiso, sin que deba pagarse Prima por Prepago alguna.
Lugar y Forma de pago del Principal e Intereses:	Los intereses y el principal devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de Indeval (según dicho término se define más adelante) ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc contra la entrega del Título correspondiente, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica.
Tasa de Interés:	Será determinada en cada ocasión por acuerdo del Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el (los) Intermediario(s) Colocador(es) correspondientes, en el momento de cada emisión de Certificados Bursátiles y dada a conocer en el Suplemento respectivo.
Fecha de Emisión:	Será determinada en cada ocasión por acuerdo del Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el (los) Intermediario(s) Colocador(es) correspondientes y dada a conocer en el Suplemento respectivo, siempre y cuando no exceda de la vigencia de la autorización del Programa otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y el Suplemento que corresponda, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".
Clasificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a GMAC como Administrador:	GMAC ha sido clasificado "SUPERIOR AL PROMEDIO" como administrador de créditos para la adquisición de automóviles en sus operaciones al mayoreo en el mercado mexicano, con perspectiva en desarrollo. Esta calificación como administrador de créditos para automóviles al mayoreo se basa en las muy adecuadas características de morosidad y cartera vencida de GMAC, en su adecuada función como administrador de activos caracterizada por iniciativas de originación bien definidas, apropiado análisis crediticio, muy buen manejo de préstamos, una sólida administración de efectivo y buenas capacidades de generación de reportes.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediarios Colocadores:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y/o aquellos que el Fideicomitente designen para cada una de las Emisiones al amparo del Programa.



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO EMISOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A EL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO EMISOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

Los Certificados Bursátiles que se describen en el Prospecto se encuentran inscritos con el número 2362-4.15-2008-044 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"). La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Este Prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, así como en la página del Fiduciario Emisor www.invex.com.mx, en la página del Fideicomitente www.gmac.com.mx y se encuentra disponible con el intermediario colocador.

Autorización para su publicación CNBV 153/17739/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008.

México, D.F. a 26 de septiembre de 2008.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	1
1. Glosario de Términos y Definiciones	1
2. Resumen Ejecutivo	20
3. Factores de Riesgo	27
Factores de Riesgo relacionados con la Estructura del Fideicomiso Maestro	27
Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles	28
Factores de Riesgo relacionados con las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas.	30
Factores de Riesgo relacionados con General Motors Mexico, General Motors, GMAC LLC o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas	32
Factores de Riesgo Económicos y Políticos en México	32
Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados	33
4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	34
5. Documentos de Carácter Público	35
II. EL PROGRAMA	36
1. Características del Programa	36
2. Destino de los Fondos	39
3. Plan de Distribución	40
4. Gastos Relacionados con el Programa	41
5. Funciones del Representante Común	42
6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa	43
III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	44
1. Descripción General	44
2. Programa Plan Piso	44
2.1 Creación de Cuentas por Cobrar	44
2.2 Proceso de Otorgamiento de Crédito	45
2.3 Garantía	45
2.4 Términos de Pago del Contrato de Crédito Plan Piso	45
2.5 Procedimientos de la Facturación y de la Cobranza	46
2.6 Monitoreo de los Distribuidores	46
2.7 Clasificación del Distribuidor	46
2.8 Experiencia de Pérdidas y Antigüedad de Saldos	47
3. Estructura del Fideicomiso Maestro	47
3.1 Nuevas Emisiones	48
3.2 Pagos de Intereses y Principal bajo los Certificados Bursátiles	48
3.3 Periodo de Revolvencia	49
3.4 Periodos de Acumulación	49
3.5 Periodos de Amortización	50
3.6 Grupos	50
3.7 Porción Sobreconcentrada y Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso	51
3.8 Saldo del Portafolio Sobreconcentrado y Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado	51
3.9 Cobranza de Intereses	52
3.10 Cobranza de Principal	52
3.11 Montos en Incumplimiento	52
3.12 Porcentaje de los Tenedores	52
3.13 Cuentas del Fideicomiso	53
3.14 Asignación de la Cobranza	54
3.15 Montos en Incumplimiento de las Emisiones y Cobranza Reasignada de Principal	55
4. Patrimonio del Fideicomiso	55
4.1 Descripción de los Activos Fideicomitidos	55
Para mayor información relacionada con lo anterior por favor consultar el reporte anual correspondiente al ejercicio 2007, mismo que fue entregado por el Fideicomitente a la CNBV y a la BMV el 30 de junio de 2008, según el mismo fue adicionado con fecha 19 de septiembre de 2008, particularmente el apartado de “Cartera Vencida” de la sección de “Factores de Riesgo” (páginas 5 a 8).	60
4.2 Evolución de los Activos Fideicomitidos	61
4.3 Criterios de Elegibilidad	68
4.4 Contratos y Acuerdos	70
4.5 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	78
5. Estimaciones Futuras	79

6. Fideicomitente, Originador y Administrador	80
Para mayor información relacionada con GMAC por favor consultar el reporte anual correspondiente al ejercicio 2007, mismo que fue entregado por el Fideicomitente a la CNBV y a la BMV el 30 de junio de 2008, según el mismo fue adicionado con fecha 19 de septiembre de 2008, particularmente las secciones "2) La Emisora" (páginas 9 a 20), "3) Información Financiera" (páginas 21 a 32), "4) Administración" (páginas 32 a 45) y "Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital" (páginas 29 a 31).	
7. Distribuidores Relevantes	80
8. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso	80
IV. ADMINISTRACIÓN	82
1. Auditor Externo	82
2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	82
V. PERSONAS RESPONSABLES	83
VI. ANEXOS	1
1-A. Estados Financieros Auditados del Fideicomitente respecto de los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007	1
<i>Se incorpora por referencia la información financiera (auditada) del Fideicomitente presentada por el Fideicomitente el 28 de abril de 2006, el 2 de mayo de 2007 y el 6 de mayo de 2008 a la BMV y el 1 de marzo de 2006, 30 de marzo de 2007 y 30 de marzo de 2008 a la CNBV, respecto del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007, respectivamente.</i>	
1-B. Estados Financieros No Auditados del Fideicomitente respecto del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de marzo de 2008.	2
<i>Se incorpora por referencia la información financiera (no auditada) del Fideicomitente presentada por el Fideicomitente el 30 de junio de 2008 a la CNBV y el 28 de abril de 2008 a la BMV, respecto del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de mayo de 2008.</i>	
1-C. Estados Financieros No Auditados del Fideicomitente respecto del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 30 de junio de 2008.	3
<i>Se incorpora por referencia la información financiera (no auditada) del Fideicomitente presentada por el Fideicomitente de manera electrónica el 15 de julio de 2008 y físicamente el 30 de julio de 2008 a la CNBV y el 28 de julio de 2008 a la BMV, respecto del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 30 de junio de 2008.</i>	
2. Opinión Legal	4
3. Fideicomiso Maestro	5
4. Contrato de Cesión	6
5. Términos y Condiciones de Administración	7
6. Reporte sobre las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas	8
7. Clasificación de GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial como Administrador	9

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto de colocación

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y por el (los) Intermediario(s) Colocador(es).”

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los siguientes términos que se utilizan en este Prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

Activos de Respaldo para los Tenedores: Tiene el significado señalado en la Sección 9.1 del Fideicomiso Maestro.

Administrador: GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, o sus sucesores y cesionarios permitidos, actuando en su capacidad como administrador conforme a los Términos y Condiciones de Administración, o el Administrador Substituto.

Administrador Substituto: Cualquier administrador sustituto designado de conformidad con la Sección 19.1(a) de los Términos y Condiciones de Administración.

Afiliada: Respecto de cualquier Persona específica, cualquier otra Persona que ejerza el control de, o sea controlada por, o esté bajo el control común con dicha Persona específica. Para efectos de esta definición, la palabra “control” cuando sea utilizada con respecto a cualquier Persona específica significa la autoridad para dirigir la administración y políticas de dicha Persona, directa o indirectamente, ya sea a través de la titularidad de valores con derecho a voto, mediante contrato o de cualquier otra forma; y los términos “controlando” y “controlada” tienen los significados correlativos a lo anterior.

Agencias Calificadoras: Con respecto a cualquier Emisión o Serie en circulación, cada agencia calificadora autorizada por la CNBV y seleccionada por el Fideicomitente para calificar los Certificados Bursátiles de dicha Emisión o Serie.

Autoridad Gubernamental: Cualquier nación, gobierno, agencia, estado, municipio u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier otra agencia o entidad que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias de o pertenecientes al gobierno.

Avalista: Con respecto a cada Pagaré, la persona que firme dicho Pagaré como avalista.

Aviso de Adición: El aviso indicado en la Sección 2.4(a) del Contrato de Cesión.

Aviso de Remoción: El aviso descrito en la Sección 2.5(a)(i) del Contrato de Cesión.

BMV: La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Calificación Crediticia: La calificación crediticia utilizada por el Fideicomitente con respecto a los Distribuidores y su desempeño, de conformidad con sus lineamientos y políticas de crédito y cobranza, según los mismos sean modificados o adicionados en cualquier momento.

Cantidad Faltante de Intereses: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Cantidad Faltante de Principal: Con respecto a cualquier Emisión, el significado indicado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Caso Involuntario: El procedimiento de insolvencia descrito en la Sección 4.1(a) del Contrato de Cesión.

Certificados Bursátiles: Los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fiduciario Emisor conforme al Fideicomiso Maestro de conformidad con el Artículo 63 de la LMV.

Certificados Bursátiles No-Sobreconcentrados: Los Certificados Bursátiles que estén respaldados por una parte alícuota de la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los Documentos de la Operación.

Certificados Bursátiles Sobreconcentrados: Los Certificados Bursátiles que estén respaldados por una parte alícuota de la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los Documentos de la Operación.

CNBV: La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cobranza: La Cobranza de Intereses y la Cobranza de Principal.

Cobranza de Intereses: Para cualquier Periodo de Cobranza, la cobranza recibida sobre los Montos de Intereses de una Cuenta por Cobrar existente conforme a las Cuentas Enlistadas, incluyendo Contraprestaciones Administrativas y Contraprestaciones por Declaración Incorrecta en dicho Periodo de Cobranza excedentes de la parte de principal de la misma.

Cobranza de Intereses Excedentes: Con respecto a cualquier Emisión o Serie, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados: Con respecto a cualquier Periodo de Cobranza, una cantidad igual a la suma de (a) una cantidad igual a (i) la Suma Total de la Cobranza de Intereses para dicho Periodo de Cobranza menos (ii) la Cobranza de Intereses Sobreconcentrados para ese Periodo de Cobranza, (b) los Montos No-Sobreconcentrados Recuperados para ese Periodo de Cobranza, y (c) los Rendimientos de las Inversiones con respecto a la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada para ese Periodo de Cobranza.

Cobranza de Intereses por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor para cualquier Periodo de Cobranza, el producto de (a) la Cobranza de Intereses para dicho Distribuidor para dicho Periodo de Cobranza y (b) una fracción (i) cuyo numerador es el Monto de Intereses Elegibles para dicho Distribuidor a partir del último día del Periodo de Cobranza, anterior a ese Periodo de Cobranza y (ii) cuyo denominador es el Monto Total de Intereses para dicho Distribuidor para el último día del Periodo de Cobranza anterior a ese Periodo de Cobranza.

Cobranza de Intereses Sobreconcentrados: Para cualquier Periodo de Cobranza, una cantidad igual a la suma de (a) el producto de (i) la Suma Total de la Cobranza de Intereses para dicho Periodo de Cobranza y (ii) el Porcentaje de Asignación de la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso para ese Periodo de Cobranza, (b) los Montos Sobreconcentrados Recuperados para ese Periodo de Cobranza, y (c) los Rendimientos de las Inversiones con respecto a la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada para ese Periodo de Cobranza.

Cobranza de Principal: Para cualquier fecha, la cobranza recibida sobre el Monto de Principal de una Cuenta por Cobrar existente conforme a las Cuentas Enlistadas, incluyendo la parte de principal de la Contraprestación Administrativa y la Contraprestación por Declaración Incorrecta en dicha fecha.

Cobranza de Principal Compartida: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado: En cualquier fecha, una cantidad igual a (a) la Suma Total de la Cobranza de Principal en dicha fecha menos (b) la Cobranza de Principal Sobreconcentrado para dicha fecha.

Cobranza de Principal por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, la suma de (a) la Cobranza de Principal del Monto de Principal de una Cuenta por Cobrar Elegible para dicho Distribuidor en dicha fecha y (b) la parte de principal de toda la Contraprestación Administrativa y Contraprestación por Declaración Incorrecta, en su caso, en dicha fecha.

Cobranza de Principal Sobreconcentrado: Para cualquier día o periodo, la suma total de la Cobranza de Principal Sobreconcentrado por Distribuidor para cada Distribuidor en ese día o en dicho periodo.

Cobranza de Principal Sobreconcentrado por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, una cantidad equivalente al producto de (i) la Cobranza de Principal por Distribuidor en dicha fecha y (ii) el Porcentaje de Asignación de Montos Sobreconcentrados de Principal y en Incumplimiento por Distribuidor para dicho Distribuidor en dicha fecha.

Código de Comercio: El Código de Comercio, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

Condición Suspensiva: Tiene el significado indicado en la Sección 5.1 del Contrato de Cesión.

Condiciones para Transferencias Mensuales: Cada una de las siguientes condiciones:

- (a) el Fideicomitente sea el Administrador;

- (b) un Incumplimiento del Administrador no haya ocurrido y no esté continuando; y
- (c) ya sea:
 - (i) que la calificación de la deuda quirografaria a corto plazo de GMAC sea al menos "mxA-1" Standard & Poor's, S.A. de C.V., o "mxP-1" por Moody's de México, S.A. de C.V.; o
 - (ii) que GMAC obtenga la confirmación de cada Agencia Calificadora de que la falta de GMAC de realizar depósitos diarios no resultará en una baja de calificación, suspensión o retiro de la calificación de alguna Emisión o Serie de Certificados Bursátiles en circulación respecto de la cual sea una Confirmación de la Agencia Calificadora.

Confirmación de la Agencia Calificadora: Con respecto a cualquier acción y a cualquier Emisión o Serie, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Constancia: Cualquiera de las constancias que amparen los derechos fideicomisarios descritos en el Fideicomiso Maestro, substancialmente en el formato que se adjunta al Fideicomiso Maestro.

Contraprestación Administrativa: Significa (i) la cantidad a ser pagada por el Administrador según lo descrito en la Sección 16.1(b) de los Términos y Condiciones de Administración, y (ii) el Monto de Recompra pagado por el Fideicomitente conforme a la Sección 7.1 del Suplemento al Fideicomiso, en su caso.

Contraprestación por Declaración Incorrecta: El pago descrito en la Sección 2.3(c) del Contrato de Cesión.

Contraprestación por Emisión: Tiene, con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Contrato de Cesión: El contrato de cesión a ser celebrado en la Fecha de Emisión Inicial por el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor para la cesión de Cuentas por Cobrar Elegibles al Fiduciario Emisor de conformidad con el Fideicomiso Maestro en términos substancialmente iguales a los del formato que se adjunta al Fideicomiso Maestro.

Contrato de Colocación: Cualquier contrato de colocación a ser celebrado entre el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y una casa de bolsa para la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

Contrato de Crédito Plan Piso: El contrato de crédito plan piso celebrado entre el Fideicomitente, como acreditante, y un Distribuidor, como acreditado, mediante el cual el Fideicomitente abre una línea de crédito revolvable a un Distribuidor conforme a un Programa Plan Piso.

Contrato GM: Significa el Contrato de Financiamiento Mayorista a Distribuidores de GM de fecha 31 de octubre de 2006, celebrado entre General Motors México y el Fideicomitente; según el mismo sea modificado, adicionado, renovado, prorrogado o sustituido en cualquier momento.

Contribución Inicial: Tiene el significado previsto en la Sección 2.1 del Fideicomiso Maestro.

Cuenta: Una línea de crédito individual o líneas de crédito relacionadas contenidas en un Contrato de Crédito Plan Piso otorgada y mantenida por el Fideicomitente a un Distribuidor.

Cuenta Adicional: Una Cuenta según lo descrito en la Sección 2.4(a) del Contrato de Cesión a ser incluida en el Portafolio de Cuentas después de la Fecha de Corte Inicial.

Cuenta de Cobranza: Tiene el significado indicado en la Sección 9.2(a) del Fideicomiso Maestro.

Cuenta de Distribución: Tiene, con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada: Tiene el significado señalado en la Sección 9.2(b) del Fideicomiso Maestro.

Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada: Tiene el significado que se especifica en la Sección 9.2(c) del Fideicomiso Maestro.

Cuenta de la Emisión: Cualquier cuenta bancaria abierta y mantenida en nombre del Fiduciario Emisor para el beneficio de los Tenedores de cualquier Emisión o Serie, según lo señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Cuenta del Fideicomiso 787: La cuenta en Pesos abierta y mantenida por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, conforme a la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso 787, con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Cuenta Elegible: Con respecto a cualquier fecha, una Cuenta que:

- (a) esté a favor de un Distribuidor que no esté sujeto a liquidación voluntaria o involuntaria, concurso mercantil, quiebra, insolvencia u otro procedimiento conforme a cualquier Ley de Insolvencia, y la Calificación Crediticia para dicho Distribuidor sea clasificada “satisfactoria” o “limitada” o su equivalente en cualquier otro programa de calificaciones crediticias implementado por el Fideicomitente;
- (b) haya sido establecida por GMAC;
- (c) sea mantenida y administrada en nombre del Fideicomitente;
- (d) con respecto a la cual, durante los 12 meses anteriores, el Administrador no haya hecho cargo, sin ser recuperado, de cantidad alguna que exceda de \$250,000 Pesos;
- (e) no sea una Cuenta en la cual el obligado respectivo haya incumplido materialmente su obligación de pagar la Cuenta por Cobrar relativa al momento de la venta del Vehículo relacionado con la misma (un incumplimiento material, para estos efectos, incluye, sin limitación, cualquier falta de pago de dicha Cuenta por Cobrar de la cual el Administrador tiene conocimiento de que es atribuible en su totalidad o parcialmente a la falta de voluntad o incapacidad financiera del obligado para pagar);
- (f) esté a favor de un Distribuidor ubicado o constituido en México;
- (g) con respecto a la cual, el Fideicomitente tenga posesión de (i) un tanto original del Contrato de Crédito Plan Piso, cuyo contrato contiene una disposición relativa a una prenda sobre los Vehículos financiados conforme al mismo (en el entendido de que la validez y/o exigibilidad de dicha prenda no deberá ser tomada en cuenta para determinar si una cuenta es o no una Cuenta Elegible), (ii) el Pagaré relativo (iii) cualesquier documentos relacionados a la Garantía Prendaria y (iv) el Contrato GM, y el Fideicomitente tenga la capacidad de requerir a General Motors México que imprima, en las instalaciones del Fideicomitente, las Facturas correspondientes a dichos Vehículos Financiados;
- (h) con respecto a la cual el Distribuidor sea requerido a mantener pólizas de seguro asegurando los Vehículos adquiridos con los rendimientos del Contrato de Crédito Plan Piso respectivo, del tipo requerido por el Fideicomitente de conformidad con sus estándares de financiamiento habituales;
- (i) los Vehículos adquiridos con los rendimientos de la misma estén cubiertos bajo una póliza global expedida por la compañía de seguros del Fideicomitente; y
- (j) su Contrato de Crédito Plan Piso prevé una apertura de crédito en cuenta corriente y el Fideicomitente tiene el derecho de limitar o cancelar dicha apertura de crédito a favor del Distribuidor correspondiente a su entera discreción, de conformidad con los términos de cada Contrato de Crédito Plan Piso.

Cada uno de los criterios anteriores podrán ser reformados, modificados o eliminados en su totalidad y criterios adicionales podrán ser añadidos, en cada caso, por el Fideicomitente, si se obtiene la Confirmación de la Agencia Calificadora respecto a los mismos, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores u otras Personas, distintos a lo señalado en un Suplemento al Fideicomiso. Si dichas modificaciones tuvieran lugar, el Fideicomitente deberá informar por escrito al Fiduciario Emisor y al Representante Común de las mismas, con por lo menos 5 Días Hábiles anteriores a que dichas modificaciones entren en vigor; el Representante Común deberá informar a los Tenedores y al mercado en general, a través del medio que

considere conveniente, de las reformas, modificaciones, eliminaciones o adiciones a los criterios para considerar a una Cuenta como una Cuenta Elegible.

Cuenta Enlistada: Para cualquier fecha, una Cuenta incluida en el Portafolio de Cuentas a esa fecha; en el entendido, sin embargo, de que cualquier Cuenta incluida en el Portafolio de Cuentas en cualquier fecha en relación con la cual el Administrador después cambie, modifique, o corrija su clasificación o número de conformidad con sus prácticas y políticas, deberá sin embargo ser considerada como una Cuenta Enlistada sin requisito adicional alguno.

Cuenta Enlistada Elegible: En cualquier fecha, una Cuenta Enlistada que sea una Cuenta Elegible.

Cuenta Inelegible: Una Cuenta que no satisface los criterios para ser una Cuenta Elegible.

Cuenta Inicial: Una Cuenta identificada en la Lista de Cuentas como en el Portafolio de Cuentas a la Fecha de Corte Inicial.

Cuenta por Cobrar: En cualquier momento, el derecho de recibir pagos sobre un crédito otorgado (o a ser otorgado en cualquier Fecha de Cesión de Cuentas por Cobrar) para la adquisición de Vehículos conforme una Cuenta, incluyendo el Pagaré, los Derechos de Seguros, la Garantía Prendaria y los Derechos del Contrato GM relacionado a dicha adquisición de Vehículos; en el entendido, de que el término “Cuenta por Cobrar” no incluye (i) derechos presentes o futuros del Fideicomitente para cobrar, reclamar, demandar, procurar o recibir cualesquier pagos derivados de o relacionados con préstamos otorgados o a ser otorgados conforme a dicha Cuenta para cualesquier propósitos distintos a dicha adquisición de Vehículos (incluyendo cualquier pagaré firmado en relación con la misma), y (ii) cualesquier derechos de seguro, garantías prendarias o cualesquier otros derechos exclusivamente relacionados a los préstamos descritos en el sub-inciso (i) anterior.

Cuenta por Cobrar Administrativa: Una Cuenta por Cobrar Fideicomitada descrita en la Sección 16.1(b) de los Términos y Condiciones de Administración.

Cuenta por Cobrar con Declaración Incorrecta: Una Cuenta por Cobrar sujeta a recompra según y en la medida de lo descrito en la Sección 2.3(c) del Contrato de Cesión.

Cuenta por Cobrar Elegible: Con respecto a cualquier fecha, una Cuenta por Cobrar Fideicomitada:

- (a) la cual haya sido originada por el Fideicomitente en el curso ordinario de negocios;
- (b) la cual surgió de una Cuenta que era una Cuenta Elegible (y no una Cuenta Seleccionada) al momento de la transmisión de dicha Cuenta por Cobrar Fideicomitada del Fideicomitente al Fiduciario Emisor;
- (c) la cual sea pagadera en México en Pesos;
- (d) de la cual el Fideicomitente sea el único y legítimo propietario, libre de cualesquier Gravámenes, condiciones, limitaciones o restricciones de propiedad o cualesquier otras opciones o derechos de preferencia de cualquier naturaleza anteriores a la transmisión de la misma al Fiduciario Emisor y la cual haya sido objeto de una transmisión y cesión válida del Fideicomitente al Fiduciario Emisor (incluyendo cualesquier rendimientos de la misma);
- (e) cuyos recursos sean utilizados para la adquisición de un Vehículo nuevo fabricado por General Motors o cualquier Afiliada de General Motors, y que dicho Vehículo no sea un vehículo de carga pesada;
- (f) respecto a la cual todos los consentimientos, licencias y autorizaciones de cualquier Autoridad Gubernamental en relación con la transmisión de la misma a favor del Fiduciario Emisor hayan sido obtenidas y se encuentren en pleno vigor y efecto;
- (g) creada en cumplimiento con la legislación aplicable en todos sus aspectos sustanciales;
- (h) respecto a la cual, en todo momento posterior a la transmisión de dicha Cuenta por Cobrar Fideicomitada al Fiduciario Emisor, forme parte del Patrimonio del Fideicomiso libre de cualesquier Gravámenes, en forma que tenga efectos frente a terceros;

- (i) que sea una obligación de pago válida, vinculante y cedible del Distribuidor correspondiente, exigible en contra de dicho Distribuidor de conformidad con sus términos, salvo que dicha exigibilidad pueda estar limitada por Leyes de Insolvencia;
- (j) que haya sido objeto de una cesión válida del Fideicomitente al Fiduciario Emisor de todos los derechos del Fideicomitente correspondiente;
- (k) que al momento de su cesión por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor no sea objeto de derecho de rescisión, compensación o defensa alguna del Distribuidor correspondiente;
- (l) respecto a la cual, al momento de su cesión a favor del Fiduciario Emisor, haya satisfecho en todos sus aspectos materiales sus obligaciones correspondientes respecto de dichas Cuentas por Cobrar Fideicomitidas que requieran ser satisfechas en dicho momento;
- (m) respecto a la cual, al momento de su cesión a favor del Fiduciario Emisor, el Fideicomitente no haya tomado acción alguna que dañe de forma importante los derechos del Fiduciario Emisor sobre la misma;
- (n) respecto a la cual el Distribuidor correspondiente no haya pospuesto el pago de principal conforme al DPP (o cualquier acuerdo similar) o cualquier otro programa de pagos en exhibiciones;
- (o) la cual, al momento de su transmisión al Fiduciario Emisor, General Motors o sus Subsidiarias no sea propietaria del 20% o más del capital social del Distribuidor correspondiente; y
- (p) la cual, al momento de su transmisión al Fiduciario Emisor, no haya sido reestructurada.

Cada uno de los criterios anteriores podrá ser reformado, modificado o eliminado en su totalidad y criterios adicionales podrán ser adicionados, en cada caso, por el Fideicomitente, si se obtiene la Confirmación de la Agencia Calificadora respecto a los mismos, sin que sea necesario obtener el consentimiento de algún Tenedor o cualquier otra Persona, distinto a lo señalado en un Suplemento al Fideicomiso. No obstante lo anterior, cualquier otra Cuenta por Cobrar transmitida al Fiduciario Emisor como una Cuenta por Cobrar Elegible deberá ser considerada como una Cuenta por Cobrar Elegible a menos y hasta que se determine posteriormente que dicha Cuenta por Cobrar no satisface los criterios de elegibilidad establecidos anteriormente y re-cedida por el Fiduciario Emisor al Fideicomitente conforme y sujeto a la condición prevista en los Documentos de la Operación (en el entendido de que cualquiera de dichas determinaciones subsecuentes no afectará transmisiones anteriores de dicha Cuenta por Cobrar y dicha Cuenta por Cobrar deberá ser re-cedida al Fideicomitente únicamente tal y como se especifica en el Fideicomiso Maestro). Una Cuenta por Cobrar Elegible deberá entenderse creada u originada en la fecha en que sea identificada por el Fideicomitente como una Cuenta por Cobrar Elegible. El Fiduciario Emisor no será responsable ni estará obligado a verificar que una Cuenta por Cobrar cumpla con los requisitos anteriores en cada ocasión en que identifique una Cuenta por Cobrar como Cuenta por Cobrar Elegible y sea transmitida al Fiduciario Emisor para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cuenta por Cobrar en Incumplimiento: Para cualquier fecha, todas las Cuentas por Cobrar Elegibles que fueron canceladas como no cobrables en o antes de dicha fecha.

Cuenta por Cobrar Fideicomitida Morosa: Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 7.1(d) de los Términos y Condiciones de Administración.

Cuenta Removida: Una Cuenta que ha sido removida de un Portafolio de Cuentas conforme a la Sección 2.5(d) del Contrato de Cesión.

Cuenta Seleccionada: Una Cuenta señalada como tal según lo descrito en la Sección 2.5(a)(i) del Contrato de Cesión.

Cuentas de la Emisión: Cualquier cuenta bancaria abierta y mantenida en nombre del Fiduciario Emisor para el beneficio de los Tenedores de cualquier Emisión o Serie, según lo señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Cuentas del Fideicomiso: La Cuenta de Cobranza, la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada, la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada y cada una de las Cuentas de la Emisión.

Cuentas por Cobrar Fideicomitidas: Significa en cualquier momento y de tiempo en tiempo, las Cuentas por Cobrar que han sido fideicomitidas por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor conforme al Contrato de Cesión y que están, en cualquier momento dado, relacionadas con una Cuenta Enlistada.

Derechos bajo el Contrato GM: Con respecto a cada Cuenta por Cobrar, el derecho a recibir pagos de intereses de parte de General Motors México de conformidad con el Contrato GM en relación con dicha Cuenta por Cobrar.

Derechos de la Constancia: Los derechos en el Patrimonio del Fideicomiso representados por el Monto de la Constancia, incluyendo cualesquier cantidades asignadas a la Constancia conforme a los Documentos de la Operación.

Derechos de Seguros: Con respecto a cada Cuenta por Cobrar, los derechos de recibir pagos conforme a las pólizas de seguros relacionadas a los Vehículos financiados con los rendimientos derivados de dicha Cuenta por Cobrar.

Día Hábil: Cualquier día excepto sábado, domingo y cualquier otro día en que los bancos comerciales ubicados en México están autorizados o sean requeridos por ley a permanecer cerrados.

Distribuidor: Cualquier sociedad, entidad u otra persona residente en México dedicado de forma general al negocio de compra de Vehículos de algún fabricante, ensamblador o distribuidor de General Motors y que mantenga dichos Vehículos para su venta en el curso ordinario de negocios, incluyendo a fabricantes, ensambladores o distribuidores.

Documentos de la Operación: La referencia conjunta al Fideicomiso Maestro, cada Suplemento al Fideicomiso, el Contrato de Cesión, los Certificados Bursátiles, las Constancias, y todos y cada uno de los contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados a las operaciones contempladas conforme al Fideicomiso Maestro, según los mismos sean modificados, renovados, prorrogados, reformados en su totalidad o adicionados en cualquier momento.

DPP: El Programa de Pagos Diferidos, un programa del Fideicomitente conforme al cual el Fideicomitente pueda convenir con un Distribuidor que no requiera el pago inmediato de principal al momento de la venta del Vehículo a un cliente, y cualquier otro programa presente o futuro creado por el Fideicomitente por el cual el Fideicomitente no requiere pago de principal alguno inmediatamente al momento de la venta del Vehículo a un cliente.

Emisión: Cualquier emisión de Certificados Bursátiles emitidos conforme al Fideicomiso Maestro y el Suplemento al Fideicomiso correspondiente.

Emisión con Intereses Excedentes Compartidos: Una Emisión que, conforme al Suplemento al Fideicomiso respectivo, esté facultada a recibir cierta Cobranza de Intereses Excedente de otra Emisión en el mismo Grupo de Intereses Excedentes Compartidos, según se detalle en dicho Suplemento al Fideicomiso.

Emisión con Intereses Reasignados: Una Emisión que, conforme al Suplemento al Fideicomiso para la misma, esté facultada para compartir la Cobranza de Intereses que le es asignable con otra Emisión en el mismo Grupo de Intereses Reasignados, según se detalle en dicho Suplemento al Fideicomiso.

Emisión con Principal Compartido: Una Emisión que, conforme al Suplemento al Fideicomiso relativo, esté facultado a recibir Cobranza de Principal Compartido dentro de un Grupo de Principal Compartido específico de otra Emisión en el Mismo Grupo de Principal Compartido, según lo previsto más específicamente en dicho Suplemento al Fideicomiso.

Emisión No-Sobreconcentrada: Una Emisión designada como tal conforme al Suplemento al Fideicomiso respectivo, cuyo respaldo será una parte alícuota de la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso.

Emisión Sobreconcentrada: Una Emisión designada como tal conforme al Suplemento al Fideicomiso respectivo, cuyo respaldo será una parte alícuota de la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso.

Evento de Amortización Anticipada: Con respecto a cualquier Emisión, un Evento de Amortización Anticipada de una Emisión para esa Emisión.

Evento de Amortización Anticipada de una Emisión: Tiene, con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Evento de Incumplimiento: Con respecto a cualquier Emisión o Serie, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Evento de Insolvencia: Con respecto a cualquier Persona, si dicha Persona presenta una petición voluntaria para ser declarado en concurso mercantil conforme a la Ley de Concursos Mercantiles o toma ventaja de cualquier ley de concurso mercantil, quiebra, insolvencia o reorganización, realiza una cesión en beneficio de sus acreedores o suspende voluntariamente el pago de sus obligaciones.

Excedente Requerido en el Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia: En cualquier fecha, una cantidad igual al excedente, en su caso, de (a) el Monto Requerido No-Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha menos (b) el Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha.

Excedente Requerido en el Monto Sobreconcentrado de la Constancia: En cualquier fecha, una cantidad igual al excedente, en su caso, de (a) el Monto Requerido Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha menos (b) el Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha.

Facturas: Las facturas emitidas por General Motors México al Distribuidor aplicable con respecto a cada uno de los Vehículos de la marca General Motors financiados por el Fideicomitente conforme al Contrato de Crédito Plan Piso aplicable.

Fecha de Adición: La fecha en la cual una Cuenta Adicional es agregada al Portafolio de Cuentas.

Fecha de Cesión de Cuentas por Cobrar: Cada Día Hábil anterior a la Fecha de Terminación del Fideicomiso en el cual al menos una Emisión esté en su Periodo de Revolvencia y Cuentas por Cobrar Elegibles son creadas en cualquiera de las Cuentas Enlistadas, sujeto a la Sección 4.1 del Contrato de Cesión.

Fecha de Corte Adicional: La fecha indicada en el Aviso de Adición del Fideicomitente según se describe en el Contrato de Cesión.

Fecha de Corte de una Emisión: Tiene, con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Fecha de Corte Inicial: 29 de agosto de 2008.

Fecha de Determinación: Con respecto a cualquier Emisión, la fecha indicada como tal en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Fecha de Distribución: Con respecto a cualquier Emisión, la fecha indicada como tal en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Fecha de Emisión: Con respecto a cualquier Emisión, tiene el significado indicado en el Suplemento al Fideicomiso relativo.

Fecha de Emisión Inicial: 26 de septiembre de 2008.

Fecha de Inicio de la Remoción: La fecha descrita como tal en la Sección 2.5(a)(i) del Contrato de Cesión.

Fecha de Prepago: Para una Emisión o Serie, la fecha, en su caso, señalada como tal en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Fecha de Remoción: La fecha descrita como tal en la Sección 2.5(d) del Contrato de Cesión.

Fecha de Terminación del Fideicomiso: La fecha señalada en la Sección 16.1(a) del Fideicomiso Maestro.

Fecha de Vencimiento Esperada: Con respecto a cualquier Emisión o Serie, la fecha, en su caso, señalada como tal en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Fecha de Vencimiento Legal: Respecto de una Emisión o Serie, la fecha indicada como tal en el Suplemento al Fideicomiso respectivo, en la cual el pago final de principal en dicha Emisión o Serie deberá ser vencido y pagadero.

Fideicomiso 787: El Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/787 de fecha 7 de mayo de 2008, celebrado entre GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, como fideicomitente y fideicomisario, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como fideicomisario, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario; en virtud del cual GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial cedió ciertas Cuentas por Cobrar a favor de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su calidad de fiduciario.

Fideicomiso Maestro: El Contrato de Fideicomiso Maestro número F/804 celebrado entre el Fiduciario Emisor, GMAC y el Representante Común, según el mismo sea modificado y adicionado en cualquier momento, incluyendo todos los Suplementos al Fideicomiso.

Fideicomitente: Tiene el significado que se le atribuye en el proemio del Fideicomiso Maestro.

Fiduciario Emisor: Tiene el significado que se le atribuye en el proemio del Fideicomiso Maestro.

Fines del Fideicomiso: Tiene el significado establecido en la Sección 5.1 del Fideicomiso Maestro.

Garantía Prendaria: Con respecto a cada Cuenta por Cobrar, la prenda sobre los Vehículos financiados con los recursos derivados de dicha Cuenta por Cobrar, según lo previsto en el Contrato de Crédito Plan Piso relacionado con la misma.

Gastos de Cobranza: Todos los gastos necesarios (incluyendo, sin limitación alguna, honorarios de abogados y de cobradores) relacionados con la cobranza de cualesquier cantidades adeudadas conforme a las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas, incluyendo todos los gastos necesarios para iniciar una demanda u otras acciones en contra de los Distribuidores o Avalistas correspondientes, en su caso, pero excluyendo cualesquier gastos indirectos del Administrador.

Gastos del Fideicomiso: Todos los gastos, honorarios y comisiones relacionados con la celebración del Fideicomiso Maestro o los Fines del Fideicomiso, incluyendo (i) honorarios de abogados, honorarios de Agencias Calificadoras, las primas y/o contraprestaciones y gastos pagaderos al Intermediario Colocador, derechos para los trámites iniciales con la CNBV y para el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, las cuotas y/o gastos a ser pagados para el listado de los Certificados Bursátiles en la BMV y su depósito en el Indeval, y cualquier otro gasto relacionado y/o necesario para llevar a cabo la oferta y colocación de Certificados Bursátiles, (ii) las cuotas, gastos y comisiones a ser pagados para el mantenimiento del registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, listados en la BMV y su depósito en el Indeval, (iii) los honorarios a ser pagados al Fiduciario Emisor, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, y a los auditores externos de los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso, y (iv) cualquier otro gasto relacionado y/o necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso, a menos que se haya acordado que sea a cuenta de cualquier otra parte distinta al Fiduciario Emisor.

General Motors: General Motors Corporation o cualquiera de sus sucesores o cesionarios.

General Motors México: General Motors de México, S. de R.L. de C.V.

Gravamen: Con respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, embargo, prenda, contrato de fideicomiso, gravamen, carga u otro embargo de cualquier naturaleza, o cualquier otro tipo de acuerdo preferencial sobre dicho activo que tenga un efecto práctico de crear una garantía, prioridad, acuerdo preferencial o gravamen sobre dicho activo.

Grupo de Intereses Excedentes Compartidos: Todas las Emisiones con Intereses Excedentes Compartidos designadas como tales.

Grupo de Intereses Reasignados: Un grupo de una o más Emisiones según lo señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo, en su caso, con respecto al cual se deberá realizar la reasignación de cierta Cobranza de Intereses y demás montos similares entre dicha Emisión, en lo aplicable, para ciertos propósitos señalados

en el Fideicomiso Maestro o cualquier Suplemento al Fideicomiso relativo, incluyendo, en la medida de lo señalado, montos mutuos disponibles para todas las Emisiones en el Grupo de Intereses Reasignados específico con anterioridad a cualquier solicitud para requisitos de Emisiones individuales y compartiendo dichos montos entre dichas Emisiones sobre la base de los requisitos relativos para cada una de dichas Emisiones.

Grupo de Principal Compartido: Todas las Emisiones con Principal Compartido designadas como tales.

Grupo Geográfico: Un grupo de Distribuidores ubicado dentro de una sola entidad federativa de México, en el entendido sin embargo, que aquellos Distribuidores ubicados en el Distrito Federal y en el Estado de México deberán ser considerados como un solo Grupo Geográfico.

Impuestos: Tiene el significado que se establece en la Sección 12.2(a) del Fideicomiso Maestro.

Incumplimiento: Cualquier ocurrencia que sea, o mediante notificación o el lapso de tiempo o por ambas se convirtiera, en un Evento de Incumplimiento.

Incumplimiento del Administrador: Tiene el significado previsto en la Sección 17.1(a) de los Términos y Condiciones de Administración.

Indeval: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Insoluto: Con respecto a cualesquier Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, todos los Certificados Bursátiles emitidos por el Fiduciario Emisor conforme al Fideicomiso Maestro excepto:

- (a) Certificados Bursátiles que ya hayan sido amortizados en su totalidad o cancelados; y
- (b) Certificados Bursátiles o partes de los mismos, para cuyo pago se ha depositado dinero en la cantidad necesaria en las Cuentas del Fideicomiso para los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles.

Intermediario Colocador: La casa de bolsa que celebre el Contrato de Colocación para la oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles.

Inversiones Permitidas: Las inversiones a ser realizadas por el Fiduciario Emisor a precios de mercado, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, con las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los siguientes valores denominados en Pesos, directamente o a través de reportos con contrapartes que tengan por lo menos dos calificaciones de "MxA" en largo plazo y de "MxA-2" en corto plazo, en la escala de Standard & Poor's o sus equivalentes en escala nacional por alguna otra agencia calificadora; en el entendido de que todas las inversiones deberán vencerse con anterioridad a la Fecha de Distribución inmediata siguiente:

- (a) valores del gobierno mexicano que tengan la vigencia más corta disponible;
- (b) valores de deuda emitidos por instituciones bancarias mexicanas con calificación crediticia de "AAA" (o su equivalente en la escala mexicana de calificaciones) otorgada por Standard & Poor's México, S.A. de C.V., por Fitch México, S.A. de C.V., o por Moody's de México, S.A. de C.V.;
- (c) papel comercial que tenga, al momento de la inversión o del compromiso contractual para invertir en el mismo, una calificación por cualesquiera dos de Standard & Poor's México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V. en la categoría más alta de inversión para obligaciones de deuda no garantizadas a corto plazo o certificados de depósito otorgados mediante el mismo;
- (d) inversiones en el mercado de dinero o en sociedades de inversión que tengan una calificación de Standard & Poor's México, S.A. de C.V., por Fitch México, S.A. de C.V., o por Moody's de México, S.A. de C.V. en la categoría más alta para obligaciones de deuda no aseguradas a corto plazo o certificados de depósito otorgados por las mismas; y

- (e) cualquier otra inversión para la cual la Confirmación de la Agencia Calificadora haya sido satisfecha.

Inversiones Permitidas Autorizadas: Cualquier Inversión Permitida con vencimiento no mayor al cierre de negocios del Día Hábil siguiente.

Leyes de Insolvencia: La Ley de Concursos Mercantiles y cualquier otra ley aplicable de quiebra, insolvencia, reorganización u otra ley similar.

LGTOC: La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

Lista de Cuentas: La lista de Cuentas que se adjunta al Contrato de Cesión, según la misma sea modificada y adicionada en cualquier momento; en el entendido, sin embargo, que cualquier Cuenta incluida en el Portafolio de Cuentas en cualquier fecha en relación con la cual el Administrador posteriormente cambie, modifique o corrija su clasificación o número de conformidad con sus prácticas y políticas deberá, sin embargo, ser considerada como una Cuenta Enlistada sin requisito adicional alguno.

LMV: La Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

México: Los Estados Unidos Mexicanos.

Monto de Depósito Controlado: Con respecto a cualquier Emisión, el monto indicado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Monto de Intereses de una Cuenta por Cobrar: La parte de una Cuenta por Cobrar que no sea atribuida a principal por el Administrador conforme a sus lineamientos y políticas de crédito y cobranza.

Monto de Intereses Elegibles: Para cualquier Distribuidor y cualquier Periodo de Cobranza, los intereses sobre Cuentas por Cobrar Elegibles para dicho Distribuidor durante ese Periodo de Cobranza.

Monto de la Constancia: En cualquier fecha, una cantidad equivalente a la suma de (a) el Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha y (b) el Monto Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha.

Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar Elegibles en Incumplimiento: Para cualquier fecha, todos los Montos de Principal de una Cuenta por Cobrar Elegible que se convirtió en Cuenta por Cobrar en Incumplimiento en dicha fecha.

Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, el Monto de Principal de una Cuenta por Cobrar Elegible de dicho Distribuidor en dicha fecha.

Monto de Principal de un Grupo Geográfico: Con respecto a cada Grupo Geográfico y en cualquier fecha, un monto equivalente a la suma del Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar por Distribuidor de todos los Distribuidores que formen parte de dicho Grupo Geográfico.

Monto de Principal de una Cuenta por Cobrar: En cualquier fecha, la cantidad efectivamente desembolsada (y que no haya sido repagada todavía) por el Distribuidor respectivo conforme a cualquier Cuenta por Cobrar, independientemente del valor nominal indicado en el Pagaré respectivo, clasificada como principal por el Administrador conforme a sus lineamientos y políticas de crédito y cobranza.

Monto de Principal de una Cuenta por Cobrar Elegible: Cualquier Monto de Principal de una Cuenta por Cobrar que sea una Cuenta por Cobrar Elegible.

Monto de Recompra: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Monto en Incumplimiento por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, la cantidad (no menor a cero) del Monto de Principal de una Cuenta por Cobrar Elegible de dicho Distribuidor que se convirtió en una Cuenta por Cobrar en Incumplimiento en dicha fecha, distinta a aquellas Cuentas por Cobrar que están sujetas a recompra por el Fideicomitente o compra por el Administrador, (salvo que (i) ciertos casos de quiebra o insolvencia hayan ocurrido con respecto al Fideicomitente o el Administrador y (ii) las Cuentas por Cobrar relacionadas no hayan sido recompradas o compradas por el Fideicomitente o el Administrador, según sea el

caso, en cuyo caso las Cuentas por Cobrar en Incumplimiento deberán incluir la cantidad principal de dichas Cuentas por Cobrar excluidas de cualquier otra forma).

Monto en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada: En cualquier fecha, una cantidad igual a la suma de (a) el monto depositado en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada (excluyendo cantidades relacionadas con ganancias de inversión en dicha fecha) y (b) el monto total de Transferencias Aplazadas Permitidas pendientes de pago respecto de la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada en dicha fecha.

Monto en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada: En cualquier fecha, una cantidad equivalente a la suma de (a) la cantidad depositada en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada (excluyendo cantidades relacionadas con ganancias de inversión en dicha fecha) y (b) la suma total de Transferencias Aplazadas Permitidas con respecto a la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada en dicha fecha.

Monto Excedente de la Constancia: En cualquier fecha, una cantidad igual a la suma de (a) el Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia Excedente en dicha fecha y (b) el Monto Sobreconcentrado de la Constancia Excedente en dicha fecha.

Monto Invertido: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Monto Invertido Inicial: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Monto Máximo de Exposición por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, una cantidad igual al producto de (i) el Porcentaje de Exposición Máxima por Distribuidor aplicable a ese Distribuidor en dicha fecha y (ii) el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado en dicha fecha.

Monto Máximo de Exposición por Grupo Geográfico: Para cualquier Grupo Geográfico en cualquier fecha, el producto de (i) el Porcentaje de Exposición Máxima por Grupo Geográfico para ese Grupo Geográfico en dicha fecha, y (ii) el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado en dicha fecha.

Monto Neto Invertido: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia: En cualquier fecha, una cantidad igual al excedente, en su caso de (a) el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado en dicha fecha menos (b) la suma de (i) la Suma Total de los Montos Netos Invertidos No-Sobreconcentrados en dicha fecha y (ii) la Suma Total de los Montos Reasignados No-Sobreconcentrados en dicha fecha.

Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia Excedente: En cualquier fecha, una cantidad igual al excedente, en su caso, de (a) el Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha menos (b) la suma de (i) el Monto Requerido No-Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha y (ii) el Excedente Requerido en el Monto Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha.

Monto No-Sobreconcentrado en Incumplimiento por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, (a) el Monto en Incumplimiento por Distribuidor para dicho Distribuidor para esa fecha menos (b) el Monto Sobreconcentrado en Incumplimiento por Distribuidor para dicho Distribuidor en dicha fecha.

Monto Reasignado No-Sobreconcentrado: Tiene, con respecto a cualquier Emisión Sobreconcentrada, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Monto Requerido de la Constancia: En cualquier fecha, una cantidad igual a la suma de (a) el Monto Requerido No-Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha y (b) el Monto Requerido Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha.

Monto Requerido de la Constancia por Emisión: Tiene, con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Monto Requerido No-Sobreconcentrado de la Constancia: En cualquier fecha, una cantidad igual a la suma total del Monto Requerido de la Constancia por Emisión para cada Emisión No-Sobreconcentrada.

Monto Requerido Sobreconcentrado de la Constancia: En cualquier fecha, una cantidad igual a la suma total del Monto Requerido de la Constancia por Emisión para cada Emisión Sobreconcentrada.

Monto Sobreconcentrado de la Constancia: En cualquier fecha, una cantidad igual al excedente, en su caso, de (a) el Saldo Ajustado del Portafolio Sobreconcentrado en dicha fecha menos (b) la Suma Total de los Montos Netos Invertidos Sobreconcentrados en dicha fecha.

Monto Sobreconcentrado de la Constancia Excedente: En cualquier fecha, una cantidad igual al excedente, en su caso, de (a) el Monto Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha menos (b) la suma de (i) el Monto Requerido Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha y (ii) el Excedente Requerido en el Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha.

Monto Sobreconcentrado Empalmado por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, lo menor entre (a) el Monto Sobreconcentrado por Distribuidor para ese Distribuidor en esa fecha y (b) el Monto Sobreconcentrado Geográfico por Distribuidor para ese Distribuidor en esa fecha. Para efectos de calcular los Montos Sobreconcentrados Empalmados por Distribuidor, todos los Distribuidores que sean Afiliadas de conformidad con las prácticas y políticas actuales del Administrador, deberán ser tratados como un solo Distribuidor.

Monto Sobreconcentrado en Incumplimiento por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, una cantidad equivalente al producto de (i) el Monto en Incumplimiento por Distribuidor para dicho Distribuidor en dicha fecha y (ii) el Porcentaje de Asignación de Montos Sobreconcentrados de Principal y en Incumplimiento por Distribuidor para dicho Distribuidor en dicha fecha.

Monto Sobreconcentrado Geográfico por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, (a) si dicho Distribuidor pertenece a un Grupo Geográfico con un Monto Sobreconcentrado por Grupo Geográfico igual a cero en esa fecha, cero; o (b) si dicho Distribuidor pertenece a un Grupo Geográfico con un Monto Sobreconcentrado por Grupo Geográfico mayor a cero en esa fecha, (i) si dicho Distribuidor tiene un Monto Sobreconcentrado por Distribuidor igual a cero en esa fecha, cero, y (ii) si dicho Distribuidor tiene un Monto Sobreconcentrado por Distribuidor mayor a cero en esa fecha, la parte prorrateada de dicho Monto Sobreconcentrado por Grupo Geográfico correspondiente a dicho Distribuidor en dicha fecha, calculado en base al Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar por Distribuidor de ese Distribuidor en dicha fecha. Para efectos de calcular los Montos Sobreconcentrados Geográficos por Distribuidor, todos los Distribuidores que sean Afiliadas de conformidad con las prácticas y políticas actuales del Administrador, deberán ser tratados como un solo Distribuidor, y, en caso de que estos Distribuidores Afiliados pertenezcan a más de un Grupo Geográfico con un Monto Sobreconcentrado por Grupo Geográfico mayor a cero en esa fecha, la cantidad en el inciso (b)(ii) anterior deberá ser calculada con una base individual para cada Distribuidor Afiliado, con base en el Monto Principal de las Cuentas por Cobrar por Distribuidor de cada uno de dichos Distribuidores Afiliados en esa fecha, y entonces los resultados de cada cálculo individual deberán ser adicionados para resultar en el “Monto Sobreconcentrado Geográfico por Distribuidor” de ese grupo de Distribuidores Afiliados que sean considerados como un solo Distribuidor.

Monto Sobreconcentrado Nivel Dos: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, el excedente, en su caso, de (a) el Monto Sobreconcentrado por Distribuidor para ese Distribuidor en esa fecha sobre (b) el Monto Sobreconcentrado Nivel Uno para ese Distribuidor en esa fecha.

Monto Sobreconcentrado Nivel Tres: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, (a) si dicho Distribuidor pertenece a un Grupo Geográfico que mantenga un Monto Sobreconcentrado por Grupo Geográfico igual a cero, cero; o (b) si dicho Distribuidor pertenece a un Grupo Geográfico que mantiene un Monto Sobreconcentrado por Grupo Geográfico mayor a cero, el producto de (i) el Porcentaje de Sobreconcentración Nivel Tres y (ii) el excedente, en su caso, de (x) el Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar por Distribuidor de dicho Distribuidor en dicha fecha menos (y) el Monto Sobreconcentrado Nivel Uno para ese Distribuidor en esa fecha.

Monto Sobreconcentrado Nivel Uno: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, (a) si la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Geográficos es cero, cero; o (b) si la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Geográficos es mayor a cero, el producto de (i) lo menor entre (A) 1.00 y (B) una fracción cuyo numerador sea (1) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Geográficos en esa fecha y cuyo denominador sea (2) la Suma Total de Montos Sobreconcentrados Empalmados por Distribuidor y (ii) los Montos Sobreconcentrados Empalmados por Distribuidor para ese Distribuidor en esa fecha.

Monto Sobreconcentrado por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, el excedente, en su caso, de (a) el Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar por Distribuidor en dicha fecha menos (b) el excedente, en su caso, de (i) el Monto Máximo de Exposición por Distribuidor para dicho Distribuidor en dicha fecha menos (ii) la Suma Neta Acumulada de los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento para dicho Distribuidor en dicha fecha. Para efectos de calcular los Montos Sobreconcentrados por Distribuidor, todos los Distribuidores que sean Afiliadas de conformidad con las prácticas y políticas actuales del Administrador deberán ser tratados como un solo Distribuidor.

Monto Sobreconcentrado por Grupo Geográfico: Con respecto a cada Grupo Geográfico y en cualquier fecha, el excedente, en su caso, de (a) el Monto de Principal de un Grupo Geográfico de dicho Grupo Geográfico en dicha fecha menos (b) el Monto Máximo de Exposición por Grupo Geográfico para dicho Grupo Geográfico en dicha fecha.

Monto Total de Intereses: Para cualquier Distribuidor y cualquier Periodo de Cobranza, los intereses sobre todas las Cuentas por Cobrar de dicho Distribuidor durante ese Periodo de Cobranza.

Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento: Para cualquier fecha, una cantidad igual a (a) el Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar Elegibles en Incumplimiento para esa fecha menos (b) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados en Incumplimiento para esa fecha.

Montos No-Sobreconcentrados Recuperados: Para cualquier Periodo de Cobranza, una cantidad igual a (a) la suma total de Montos Recuperados para cada día en ese Periodo de Cobranza menos (b) los Montos Sobreconcentrados Recuperados para cada día en ese Periodo de Cobranza.

Montos No-Sobreconcentrados Recuperados por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor y cualquier Periodo de Cobranza, (a) los Montos Recuperados para ese Distribuidor durante ese Periodo de Cobranza menos (b) los Montos Recuperados Sobreconcentrados por Distribuidor para dicho Distribuidor durante ese Periodo de Cobranza.

Montos Reasignados de Principal: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Montos Recuperados: Para cualquier Cuenta por Cobrar Elegible en Incumplimiento en cualquier fecha, todas las cantidades recibidas, incluyendo los productos de los seguros, por el Administrador en dicha fecha con respecto a dicha Cuenta por Cobrar Elegible en Incumplimiento.

Montos Recuperados Sobreconcentrados por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor y cualquier Periodo de Cobranza, el total con respecto a cada Cuenta por Cobrar en Incumplimiento de dicho Distribuidor de una cantidad equivalente al producto de (i) el Porcentaje de Asignación de Montos Sobreconcentrados de Principal y en Incumplimiento por Distribuidor para dicho Distribuidor en la fecha en que dicha Cuenta por Cobrar en Incumplimiento se convirtió en una Cuenta por Cobrar en Incumplimiento, y (ii) los Montos Recuperados de dicha Cuenta por Cobrar en Incumplimiento durante ese Periodo de Cobranza.

Montos Sobreconcentrados Recuperados: Para cualquier Periodo de Cobranza, la suma total de los Montos Recuperados Sobreconcentrados por Distribuidor para cada Distribuidor para cada día de ese Periodo de Cobranza.

Otros Préstamos: Los préstamos a los Distribuidores por parte del Fideicomitente definidos en la Sección 4.2(a) del Contrato de Cesión.

Pagaré: El pagaré emitido por un Distribuidor conforme a un Contrato de Crédito Plan Piso a la orden del Fideicomitente y firmado por aval por un Avalista, en su caso, en relación con la adquisición de Vehículos; en el entendido de que el término “Pagaré” excluye cualquier otro pagaré emitido por un Distribuidor conforme a un Contrato de Crédito Plan Piso para cualesquier fines distintos a la adquisición de Vehículos.

Pagaré en Común: El Pagaré en el que consta, documenta o respalda el derecho del Fideicomitente conforme a Otros Préstamos y el derecho del Fiduciario Emisor conforme a las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas según se describe en la Sección 4.2(a) del Contrato de Cesión.

Pagaré Moroso: Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 7.1(d) de los Términos y Condiciones de Administración.

Patrimonio del Fideicomiso: Tiene el significado previsto en la Sección 3.1 del Fideicomiso Maestro.

Periodo de Acumulación: Con respecto a cualquier Emisión o Serie, el periodo indicado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Periodo de Acumulación Anticipada: Con respecto a cualquier Emisión, el periodo indicado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Periodo de Acumulación Controlada: Con respecto a cualquier Emisión o Serie, el periodo especificado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Periodo de Amortización Anticipada: Con respecto a cualquier Emisión o Serie, el periodo indicado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Periodo de Amortización Controlada: Con respecto a cualquier Emisión o Serie, el periodo especificado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Periodo de Cobranza: Con respecto a cualquier Fecha de Distribución, salvo lo especificado en contrario en un Suplemento al Fideicomiso, el mes natural anterior al mes en el que dicha Fecha de Distribución ocurra; en el entendido, sin embargo, que para la Fecha de Distribución inicial, el Periodo de Cobranza relativo deberá ser el periodo que inicia e incluye la Fecha de Corte Inicial y termina e incluye el último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Distribución.

Periodo de Revolvencia: Tiene, con respecto a cada Emisión o Serie, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Persona: Cualquier persona física o moral, incluyendo cualquier individuo, compañía, sociedad, sociedad en participación, asociación, sociedad por acciones, fideicomiso, organización no incorporada o Autoridad Gubernamental.

Pesos y \$: La moneda legal de México.

Porcentaje de Asignación de la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso: Para cualquier Periodo de Cobranza, el porcentaje equivalente de una fracción (a) de la cual el numerador es el promedio del Saldo del Portafolio Sobreconcentrado para cada día en ese Periodo de Cobranza y (b) de la cual el denominador es el promedio del Saldo del Portafolio para cada día en ese Periodo de Cobranza.

Porcentaje de Asignación de Montos Sobreconcentrados de Principal y en Incumplimiento por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, el porcentaje equivalente a una fracción (a) cuyo numerador es la suma de (i) el Monto Sobreconcentrado Nivel Uno para dicho Distribuidor en dicha fecha, (ii) el Monto Sobreconcentrado Nivel Dos para dicho Distribuidor en dicha fecha y (iii) el Monto Sobreconcentrado Nivel Tres para dicho Distribuidor en dicha fecha y (b) cuyo denominador es el Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar por Distribuidor para dicho Distribuidor en dicha fecha.

Porcentaje de Exposición Máxima por Distribuidor: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha (i) respecto a los 3 (tres) Distribuidores o grupos de Distribuidores Afiliados – conforme a las practicas y políticas vigentes el Administrador – que a dicha fecha mantengan las cantidades más altas de Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar por Distribuidor, este porcentaje será del 5 para cada uno de ellos, (ii) respecto a los siguientes 12 (doce) Distribuidores o grupos de Distribuidores Afiliados – conforme a las practicas y políticas vigentes el Administrador – que a dicha fecha mantengan las cantidades más altas de Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar por Distribuidor (sin tomar en consideración a aquellos Distribuidores o grupos de Distribuidores Afiliados identificados en el inciso (i) anterior) este porcentaje será del 2.25% para cada uno de ellos; (iii) respecto a cualquier otro Distribuidor o grupo de Distribuidores Afiliados – conforme a las practicas y políticas vigentes el Administrador – que no hayan sido ya identificados en los incisos (i) o (ii) anteriores, este porcentaje será del 1.75%, o bien, en cada caso, aquellos otros porcentajes indicadas por el Fideicomitente al momento de satisfacción de la Confirmación de la Agencia Calificadora; en el entendido, sin embargo, de que si en cualquier fecha, con posterioridad a los ajustes al Porcentaje de Exposición Máxima por Grupo Geográfico descrito en la definición del mismo, la Suma Total de los Montos Netos Invertidos No-Sobreconcentrados excede el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado, el Porcentaje de Exposición Máxima por Distribuidor deberá ser incrementado hasta que el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado equivalga a la Suma Total de los Montos Netos Invertidos No-Sobreconcentrados, pero sin que en ningún caso exceda del 100.00% o del porcentaje que causaría que la Suma Total de los Montos Netos Invertidos Sobreconcentrados excediera el Saldo Ajustado del Portafolio Sobreconcentrado.

Porcentaje de Exposición Máxima por Grupo Geográfico: Con respecto a cualquier Grupo Geográfico, 7%; (en el entendido de que con respecto al Grupo Geográfico compuesto por Distribuidores ubicados en el Distrito Federal y en el Estado de México, el porcentaje aplicable será 28%) o aquellas otras cantidades indicadas por el Fideicomitente al momento de satisfacción de la Confirmación de la Agencia Calificadora; en el entendido, sin embargo, que si en cualquier fecha, la Suma Total de los Montos Netos Invertidos No-Sobreconcentrados exceden el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado, el Porcentaje de Exposición Máxima por Grupo Geográfico deberá ser incrementado hasta que el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado equivalga a la Suma Total de los Montos Netos Invertidos No-Sobreconcentrados, pero en ningún caso deberá exceder de 100.00% o exceder del porcentaje que causaría que la Suma Total de los Montos Netos Invertidos Sobreconcentrados excediera el Saldo Ajustado del Portafolio Sobreconcentrado.

Porcentaje de Intereses de la Emisión: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Porcentaje de Principal de la Emisión: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Porcentaje de Sobreconcentración Nivel Tres: Para cualquier fecha, el porcentaje equivalente a una fracción (a) cuyo numerador es el excedente, en su caso, de (i) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Geográficos en esa fecha menos (ii) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Nivel Uno para ese Distribuidor en esa fecha, y (z) cuyo denominador es el excedente de (i) la suma del Monto de Principal de un Grupo Geográfico de todos los Grupos Geográficos con un Monto Sobreconcentrados Geográfico mayor a cero en esa fecha menos (ii) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Nivel Uno para esa fecha.

Porcentaje Fijo de los Tenedores: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Porcentaje Requerido de Portafolio: Tiene, con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Porcentaje Variable de los Tenedores: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso: La parte del Patrimonio del Fideicomiso representada por el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado, incluyendo cualesquier cantidades asignadas a dicha parte conforme a los Documentos de la Operación.

Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso: La parte del Patrimonio del Fideicomiso representada por el Saldo del Portafolio Sobreconcentrado, incluyendo cualesquier cantidades asignadas a dicha parte conforme a los Documentos de la Operación.

Portafolio de Cuentas: En cualquier momento, todas las Cuentas identificadas como Cuentas Enlistadas según las mismas sean modificadas y adicionadas en cualquier momento conforme al Contrato de Cesión. A partir y después de la Fecha de Remoción relativa, una Cuenta deberá dejar de ser considerada dentro del Portafolio de Cuentas.

Préstamo del Administrador: Para cualquier Fecha de Distribución, la cantidad, en su caso prestada por el Administrador según lo descrito en los Términos y Condiciones de Administración, el Fideicomiso Maestro y los Suplementos al Fideicomiso respectivos.

Prima por Prepago: Con respecto a cualquier Emisión, el significado señalado en el Suplemento al Fideicomiso respectivo

Producto de Liquidación: Con respecto a cualquier Cuenta por Cobrar Fideicomitida Morosa, el total de los montos pagados con respecto a dicha Cuenta por Cobrar Fideicomitida Morosa, netos de las cantidades que requieran ser reembolsadas al Distribuidor; en el entendido, sin embargo, que el término "Producto de Liquidación" no incluye Comisiones por Administración Adicionales o Gastos de Cobranza, los cuales deberán ser pagados al Administrador de conformidad con los Documentos de la Operación. Todo el Producto de Liquidación se entenderá que es recibido por el Administrador en la fecha en la que el Administrador pueda identificar dichas cantidades a una Cuenta específica, y podrá usar y transferir dichas cantidades; en el entendido de que el Administrador deberá efectuar dicho proceso de identificación tan pronto como sea

práctico, pero a más tardar en la Fecha de Distribución del Periodo de Cobranza en el cual dichas cantidades fueron recibidas por el Administrador.

Programa Plan Piso: El programa de financiamiento mayorista mediante el cual el Fideicomitente provee a los Distribuidores mexicanos con financiamientos mayoristas para la adquisición de inventario de vehículos nuevos y usados de General Motors y marcas que no sean de General Motors.

Registro de Constancias: El registro de Constancias indicado en la Sección 7.2(a) del Fideicomiso Maestro.

Rendimientos de las Inversiones: Con respecto a cualquier Cuenta del Fideicomiso y en cualquier Fecha de Distribución, las ganancias de inversión sobre fondos depositados en dichas Cuentas del Fideicomiso, según sea el caso, netas de pérdidas y gastos de inversión durante el Periodo de Cobranza relativo.

Reporte del Administrador: El reporte a ser preparado y entregado por el Administrador substancialmente en términos del formato que se adjunta al Suplemento del Fideicomiso correspondiente.

Representante Común: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del Fideicomiso Maestro.

RNV: el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV de conformidad con la LMV.

Saldo Ajustado del Portafolio: En cualquier fecha, la suma de (a) el Saldo del Portafolio en dicha fecha, (b) el Monto de la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada en dicha fecha, y (c) el Monto en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada en dicha fecha.

Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado: En cualquier fecha, una cantidad equivalente a la suma de (a) el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado en dicha fecha y (b) el Monto en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada en dicha fecha.

Saldo Ajustado del Portafolio Sobreconcentrado: En cualquier fecha, una cantidad equivalente a la suma de (a) el Saldo del Portafolio Sobreconcentrado en dicha fecha y (b) el Monto en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada en dicha fecha.

Saldo de la Cuenta Removida: El saldo descrito en la Sección 2.5(a)(ii) del Contrato de Cesión.

Saldo del Portafolio: En cualquier fecha, las cantidades efectivamente desembolsadas y que no hayan sido repagadas todavía por los Distribuidores respectivos, conforme a todos los Montos de Principal de una Cuenta por Cobrar Elegible; independientemente del valor nominal indicado en los Pagarés respectivos.

Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado: En cualquier fecha, una cantidad igual a (a) el Saldo del Portafolio en dicha fecha menos (b) el Saldo del Portafolio Sobreconcentrado en dicha fecha.

Saldo del Portafolio Sobreconcentrado: En cualquier fecha, la suma de (a) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Nivel Uno, (b) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados de Nivel Dos, y (c) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Nivel Tres.

Saldo Insoluto: En cualquier fecha, con respecto a cualquier Emisión, la suma total del monto de principal de los Certificados Bursátiles Insolutos respectivos en dicha fecha.

Saldo Requerido del Portafolio No-Sobreconcentrado: En cualquier fecha, una cantidad igual a la suma de (a) la Suma Total de los Montos Netos Invertidos No-Sobreconcentrados en dicha fecha, (b) el Monto Requerido No-Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha y (c) la Suma Total de los Montos Reasignados No-Sobreconcentrados en dicha fecha.

Saldo Requerido del Portafolio Sobreconcentrado: En cualquier fecha, una cantidad igual a la suma de (a) la Suma Total de los Montos Netos Invertidos Sobreconcentrados en dicha fecha y (b) el Monto Requerido Sobreconcentrado de la Constancia en dicha fecha.

Serie: Con respecto a cualquier Emisión, cualquiera de las series de Certificados Bursátiles de dicha Emisión.

Servicios de Cobranza: Tiene el significado previsto en la Sección 2.1(a) de los Términos y Condiciones de Administración.

Solicitud de Endoso: La solicitud por escrito a ser entregada por el Administrador al Fiduciario Emisor de conformidad con la Sección 3.1(c) de los Términos y Condiciones de Administración.

Subadministrador: Tiene el significado previsto en la Sección 5.1(g) de los Términos y Condiciones de Administración.

Subsidiaria: Con respecto a cualquier Persona, cualquier compañía, sociedad u otra entidad de la cual al menos una mayoría de los valores u otros títulos que tengan, en virtud de sus términos, facultad ordinaria de voto para elegir una mayoría del consejo de gerentes o de administración u otras personas que lleven a cabo funciones similares en dicha compañía, sociedad u otra entidad (independientemente de si al momento en que los valores u otros títulos de cualquier otra serie o series de dicha compañía, sociedad u otra entidad tengan o pudieran tener o no facultades de voto en virtud de la existencia de alguna contingencia) sea en ese momento directa o indirectamente propiedad de o controlada por dicha Persona o una o más Subsidiarias de dicha Persona.

Suma Neta Acumulada de los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento: Para cualquier Distribuidor en cualquier fecha, una cantidad equivalente al excedente, en su caso, de (a) la suma total de todos los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento por Distribuidor para dicho Distribuidor desde la fecha de corte aplicable a dicho Distribuidor menos (b) el monto total de los Montos No-Sobreconcentrados Recuperados por Distribuidor para dicho Distribuidor.

Suma Total de la Cobranza de Intereses: Para cualquier Periodo de Cobranza, una cantidad equivalente a la suma de (a) la cantidad total de Cobranza de Intereses por Distribuidor durante dicho Periodo de Cobranza y (b) los Rendimientos de las Inversiones en la Cuenta de Cobranza para dicho Periodo de Cobranza.

Suma Total de la Cobranza de Principal: Para cualquier fecha o periodo, la cantidad total de la Cobranza de Principal por Distribuidor de cada Distribuidor en dicha fecha o para ese periodo.

Suma Total de los Montos de Recompra: Para cualquier Fecha de Distribución, la suma de los Montos de Recompra para cada Emisión.

Suma Total de los Montos en Incumplimiento: En cualquier fecha, una cantidad equivalente a la suma de los Montos en Incumplimiento por Distribuidor de todos los Distribuidores en dicha fecha.

Suma Total de los Montos Netos Invertidos No-Sobreconcentrados: En cualquier fecha, una cantidad equivalente a la suma de los Montos Netos Invertidos de cada Emisión No-Sobreconcentrada en dicha fecha.

Suma Total de los Montos Netos Invertidos Sobreconcentrados: En cualquier fecha, una cantidad equivalente a la suma de todos los Montos Netos Invertidos de las Emisiones Sobreconcentradas en dicha fecha.

Suma Total de los Montos Reasignados No-Sobreconcentrados: En cualquier fecha, una cantidad equivalente a la suma de los Montos Reasignados No-Sobreconcentrados de cada Emisión Sobreconcentrada en dicha fecha.

Suma Total de los Montos Sobreconcentrados: En cualquier fecha, el total de los Montos Sobreconcentrados por Distribuidor por cada Distribuidor en dicha fecha.

Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Empalmados: En cualquier fecha, el total de los Montos Sobreconcentrados Empalmados por Distribuidor por cada Distribuidor en dicha fecha.

Suma Total de los Montos Sobreconcentrados en Incumplimiento: En cualquier fecha, una cantidad equivalente a la suma de los Montos Sobreconcentrados en Incumplimiento por Distribuidor de todos los Distribuidores en dicha fecha.

Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Geográficos: En cualquier fecha, el total de los Montos Sobreconcentrados Geográficos en dicha fecha.

Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Nivel Dos: En cualquier fecha, la parte de la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados relacionada con aquellos Distribuidores que no pertenezcan a un Grupo Geográfico cuyo Monto Sobreconcentrado por Grupo Geográfico sea mayor a cero; misma que se calcula como la suma de todos los Montos Sobreconcentrados Nivel Dos en dicha fecha.

Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Nivel Tres: En cualquier fecha, la parte de la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Geográficos relacionada con aquellos Distribuidores que pertenezcan a un Grupo Geográfico cuyo Monto Sobreconcentrado por Grupo Geográfico sea mayor a cero y que no haya sido identificada previamente en la Suma Total de Montos Sobreconcentrados Nivel Uno; misma que se calcula como la suma de todos los Montos Sobreconcentrados Nivel Tres en dicha fecha.

Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Nivel Uno: En cualquier fecha, la parte de la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados relacionada con aquellos Distribuidores que pertenezcan a un Grupo Geográfico cuyo Monto Sobreconcentrado por Grupo Geográfico sea mayor a cero; misma que se calcula como la suma de todos los Montos Sobreconcentrados Nivel Uno en dicha fecha.

Suma Total de Recompra: Tiene el significado previsto en la Sección 14.1(a) del Fideicomiso Maestro.

Suplemento al Fideicomiso: Con respecto a cualquier Emisión, un suplemento al Fideicomiso Maestro, celebrado y firmado en relación con la emisión original de los Certificados Bursátiles de dicha Emisión conforme a la Sección 6.1 del Fideicomiso Maestro, incluyendo todas las reformas y adiciones al mismo.

Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles: En cualquier fecha y respecto de cualquier Emisión o Serie, la tasa de interés de esa fecha designada para dichos efectos en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Tenedores: Los tenedores de los Certificados Bursátiles conforme al Fideicomiso Maestro respecto a cualquier Emisión o Serie.

Términos y Condiciones de Administración: Significa los términos y condiciones de administración previstos en el Anexo "A" al Fideicomiso Maestro, conforme al cual el Administrador se obliga a llevar a cabo la administración y cobranza de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas como un comisionista mercantil sin representación.

Términos Principales: Tiene el significado señalado en la Sección 6.1(b) del Fideicomiso Maestro.

Título: Tiene el significado señalado en la Sección 6.1(a) del Fideicomiso Maestro.

Transferencias Aplazadas Permitidas: Para cualquier fecha y respecto de cualquier Cuenta del Fideicomiso, una cantidad que hubiera sido requerida ser depositada en esa Cuenta del Fideicomiso en o con anterioridad a esa fecha pero que no se requiera ser todavía depositado conforme a las disposiciones de la Sección 9.3 del Fideicomiso Maestro o cualquier otra disposición de los Documentos de la Operación que permita el retraso del depósito de fondos en la Cuenta del Fideicomiso aplicable.

Vehículo: Un automóvil o camioneta u otra clasificación de vehículos utilizada por el Administrador en cualquier momento.

2. Resumen Ejecutivo

Esta sección presenta de forma resumida las principales características de la operación que en este Prospecto se describe. Dicho resumen no es ni pretende ser una descripción completa del Fideicomiso Maestro ni de los Documentos de la Operación. Este resumen no incluye las condiciones y requisitos que el Fiduciario Emisor, GMAC o cualquier otra persona debe satisfacer antes de realizar los actos que aquí se presentan, incluyendo, de forma enunciativa, la emisión de Certificados Bursátiles. Para una descripción completa del Fideicomiso Maestro los potenciales Tenedores deben leer cuidadosamente la versión final y firmada de dicho documento, la cual se adjunta al presente como anexo.

Partes

Las principales entidades que forman parte de la operación prevista en el Programa son:

Participante	Nombre	Papel a Desempeñar en la Transacción
	GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial	Fideicomitente y Administrador
	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario	Fiduciario Emisor
	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Intermediario Colocador
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común

La Operación

La operación que aquí se describe tiene por objeto bursatilizar Cuentas por Cobrar Elegibles originadas y administradas por GMAC, mediante distintas Emisiones de Certificados Bursátiles, todas las cuales estarán respaldadas por el mismo Patrimonio del Fideicomiso.

Para instrumentar lo anterior, GMAC, como Fideicomitente y Administrador celebró el Fideicomiso Maestro con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario Emisor, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, y las mismas personas celebrarán periódicamente Suplementos al Fideicomiso, en el cual señalarán los principales términos y condiciones de cada Emisión.

En términos del Fideicomiso Maestro el Fiduciario Emisor adquirirá del Fideicomitente (i) las Cuentas por Cobrar Elegibles que existan a la Fecha de Corte Inicial, (ii) las Cuentas por Cobrar Elegibles que periódicamente existan en cada Fecha de Cesión de Cuentas por Cobrar, y (iii) las Cuentas por Cobrar Elegibles que existan en las Cuentas Adicionales en la Fecha de Corte Adicional correspondiente, a cambio, en cada caso, del pago de ciertas cantidades en efectivo y la entrega de la Constancia.

Las Cuentas por Cobrar Elegibles que sean adquiridas por el Fiduciario Emisor conforme al párrafo anterior, serán denominadas como “Cuentas por Cobrar Fideicomitidas”, las cuales servirán de respaldo para todas y cada una de las Emisiones que se lleven a cabo bajo el Programa. Dichas Emisiones podrán consistir de una o más Series, las cuales podrán estar subordinadas unas respecto de las otras.

Los pagos que el Fiduciario Emisor reciba en su calidad de tenedor de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas, ya sea como principal, intereses o por cualquier otro concepto, serán asignadas entre la Porción No-Sobreconcentrada y la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso, y utilizados, hasta donde alcancen, para pagar principal e intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles de todas las Emisiones, de conformidad con las reglas previstas en el Fideicomiso Maestro y cada uno de los Suplementos al

Fideicomiso que se encuentren en vigor. Ver “III. 3 Estructura del Fideicomiso Maestro” en este Prospecto.

Emisiones al Amparo del Fideicomiso Maestro

El Fiduciario Emisor efectuará varias Emisiones de Certificados Bursátiles respaldados por el mismo Patrimonio del Fideicomiso. Cada una de estas Emisiones podrá consistir de una o más Series, algunas de las cuales podrán estar subordinadas. Cada una de las Emisiones tendrá su propio monto de principal y su propia tasa de interés, a menos que sea colocada por debajo de su valor nominal, en cuyo caso podrá no contar con dicha tasa. El Suplemento que corresponda a cada una de dichas Emisiones detallará las características correspondientes.

Algunos de los Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario Emisor no serán ofrecidos al amparo del Programa. Dichos Certificados Bursátiles podrán ser tomados por el Fideicomitente o bien, colocados en forma privada entre aquellos inversionistas que su régimen de inversión lo permita.

El Fideicomiso Maestro prevé la existencia de Emisiones No-Sobreconcentradas – respaldadas por la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso – y Emisiones Sobreconcentradas – respaldadas por la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso.

Pagos bajo los Certificados Bursátiles

Periodo de Revolvencia

Cada Emisión iniciará con un Periodo de Revolvencia durante el cual el Fiduciario Emisor no pagará principal a los Tenedores respectivos ni acumulará Cobranza de Principal para dicho fin. Durante el Periodo de Revolvencia el Fiduciario Emisor utilizará la Cobranza de Principal asignada a dicha Emisión para pagar la parte de la contraprestación que le corresponda a dicha Emisión por las nuevas Cuentas por Cobrar Fideicomitidas que ceda el Fideicomitente al Fiduciario Emisor durante dicho Periodo de Revolvencia, en términos del Contrato de Cesión. Hecho lo anterior, el Fiduciario Emisor podrá utilizar la Cobranza de Principal asignada a dicha Emisión hacer pagos a los Tenedores de otra Emisión que sea parte del mismo Grupo de Principal Compartido o al Tenedor de la Constancia. En ciertas circunstancias, el Fiduciario Emisor podrá depositar la Cobranza de Principal asignada a una Emisión en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada. Ver “III. 3.14 Estructura del Fideicomiso Maestro – Asignación de la Cobranza” en este Prospecto.

El Periodo de Revolvencia para una Emisión inicia en la Fecha de Emisión de dicha Emisión y termina el día anterior a la fecha en que inicie (a) el Periodo de Acumulación Controlada o el Periodo de Amortización Controlada o (b) el Periodo de Acumulación Anticipada o el Periodo de Amortización Anticipada, según sea el caso, para dicha Emisión.

Periodos de Acumulación y Periodos de Amortización

Inmediatamente después de que concluya su Periodo de Revolvencia, cada Emisión tendrá uno o más de los siguientes periodos, según se señale en el Suplemento al Fideicomiso respectivo:

- (a) Un Periodo de Acumulación Controlada, durante el cual el Fiduciario Emisor acumulará mensualmente principal y lo utilizará para amortizar los Certificados Bursátiles correspondientes en la Fecha de Vencimiento Esperada correspondiente a dicha Emisión;
- (b) Un Periodo de Amortización Controlada, durante el cual el Fiduciario Emisor hará pagos fijos de principal en cada Fecha de Distribución;
- (c) Un Periodo de Acumulación Anticipada, durante el cual el Fiduciario Emisor acumulará montos variables de principal de forma mensual con base en los montos de Cobranza de Principal que se reciban después de que tenga lugar un evento de amortización; o
- (d) Un Periodo de Amortización Anticipada, durante el cual el Fiduciario Emisor hará pagos variables de principal de forma mensual con base en los montos de Cobranza de Principal que se reciban después de que tenga lugar un evento de amortización.

Grupos

Cualquiera de las Emisiones puede formar parte de uno o más grupos que compartan o reasignen Cobranza de Principal, Cobranza de Intereses o ambas. Cada uno de los Suplementos señalará si la Emisión respectiva forma parte de alguno de los siguientes grupos:

- (a) Grupo de Intereses Excedentes Compartidos, donde sus miembros comparten Cobranza de Intereses Excedentes;
- (b) Grupo de Intereses Reasignados, donde la Cobranza de Intereses y otras cantidades similares se combinan y se reasignan entre sus miembros; o
- (c) Grupo de Principal Compartido, donde sus miembros comparten Cobranza de Principal Compartida.

Ver “III. 3.6 Estructura del Fideicomiso Maestro – *Grupos*” en este Prospecto.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso lo integran, primordialmente, las Cuentas por Cobrar que han sido transmitidas al Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Cesión y que son denominadas las “Cuentas por Cobrar Fideicomitidas”. Cada Cuenta por Cobrar representa el derecho de recibir pagos sobre un crédito otorgado (o a ser otorgado en cualquier Fecha de Cesión de Cuentas por Cobrar) para la adquisición de Vehículos conforme una Cuenta, incluyendo el Pagaré, los Derechos de Seguros, la Garantía Prendaria y los Intereses derivados del Contrato GM relacionado a dicha adquisición de Vehículos. Asimismo, una Cuenta por Cobrar no incluye (i) derechos presentes o futuros del Fideicomitente para cobrar, reclamar, demandar, procurar o recibir cualesquier pagos derivados de o relacionados con préstamos otorgados o a ser otorgados conforme a dicha Cuenta para cualesquier propósitos distintos a dicha adquisición de Vehículos (incluyendo cualquier pagaré firmado en relación con la misma), y (ii) cualesquier derechos de seguro, garantías prendarias o cualesquier otros derechos exclusivamente relacionados a los préstamos descritos en el sub-inciso (i) anterior.

El Fideicomitente cederá al Fiduciario Emisor Cuentas por Cobrar Elegibles de conformidad con el Contrato de Cesión. En términos del Contrato de Cesión, el Fiduciario Emisor adquirirá del Fideicomitente (i) las Cuentas por Cobrar Elegibles que existan a la Fecha de Corte Inicial, (ii) las Cuentas por Cobrar Elegibles que periódicamente existan en cada Fecha de Cesión de Cuentas por Cobrar, y (iii) las Cuentas por Cobrar Elegibles que existan en las Cuentas Adicionales en la Fecha de Corte Adicional correspondiente, a cambio, en cada caso, del pago de ciertas cantidades en efectivo y la entrega de la Constancia.

Cobranza y Asignaciones

El Administrador recibirá la Cobranza en nombre del Fiduciario Emisor, y será el encargado de identificar la porción que corresponda a la Cobranza de Principal y aquella que conforme la Cobranza de Intereses.

Hecho lo anterior y de conformidad con las reglas previstas en el Fideicomiso Maestro, el Administrador asignará la Cobranza de Intereses entre la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso y la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso y, de igual forma, asignará la Cobranza de Principal entre la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso y la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso.

El Administrador asignará la Cobranza de Principal Sobreconcentrado y la Cobranza de Intereses Sobreconcentrados entre cada una de las Emisiones Sobreconcentradas que se encuentren en circulación, el Tenedor de la Constancia y, bajo ciertas circunstancias, entre las Emisiones No-Sobreconcentradas que se encuentren en circulación. Inmediatamente después, el Administrador asignará la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado y la Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados entre cada una de las Emisiones No-Sobreconcentradas que se encuentren en circulación, el Tenedor de la Constancia y, bajo ciertas circunstancias, entre las Emisiones Sobreconcentradas que se encuentren en circulación.

La asignación a cada una de las Emisiones de (a) la Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados, (b) la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado y (c) las Cuentas por Cobrar en Incumplimiento que le correspondan a la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso, se llevará a cabo en función de ciertos porcentajes establecidos para dicha Emisión. El Suplemento respectivo describirá esos porcentajes.

Todos los derechos al Patrimonio del Fideicomiso que no sean asignados a ninguna de las Emisión conformarán los Derechos de la Constancia. El monto al cual asciendan los Derechos de la Constancia, denominado el “Monto de la Constancia”, variará de tiempo en tiempo dependiendo, por un lado, del monto principal de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas y, por el otro, del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles. La Constancia será entregada a GMAC, quien tendrá el derecho de venderla en todo o en parte.

Por regla general, los activos asignados a la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso estarán disponibles para efectuar pagos bajo los Certificados Bursátiles No-Sobreconcentrados y, por su parte,

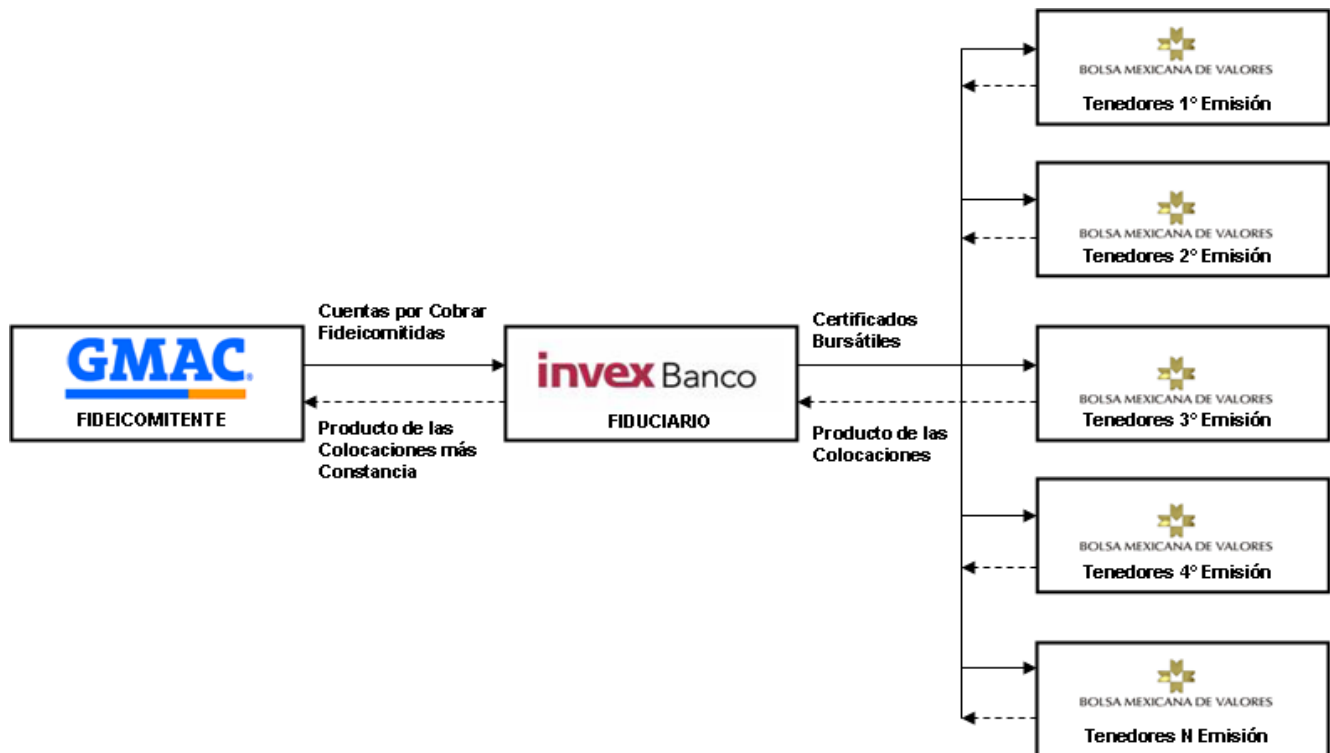
los activos asignados a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso estarán disponibles para efectuar pagos bajo los Certificados Bursátiles Sobreconcentrados.

Ver “III. 3.7 Estructura del Fideicomiso Maestro – *Porción Sobreconcentrada y Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso*” en este Prospecto.

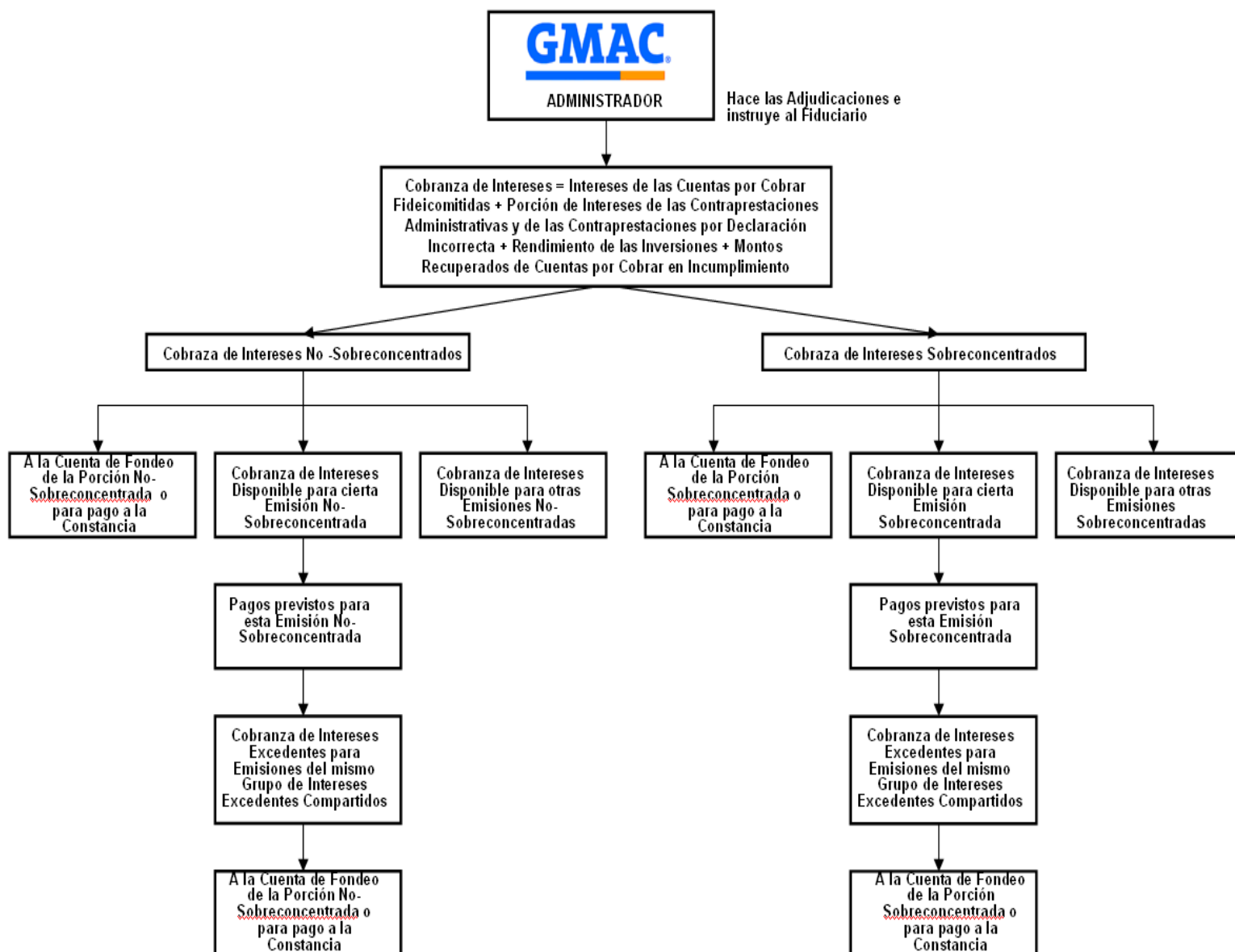
Flujos de la Operación

Los siguientes cuadros presentan, de manera ilustrativa, los principales flujos de la operación en diferentes momentos y bajo diferentes circunstancias. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que estos escenarios son exclusivamente ilustrativos, no son exhaustivos y diferentes flujos no descritos en esta sección podrían llegar a ocurrir durante la vigencia del Programa, dependiendo, entre otros, de las características especiales de cada una de las Emisiones que se efectúen.

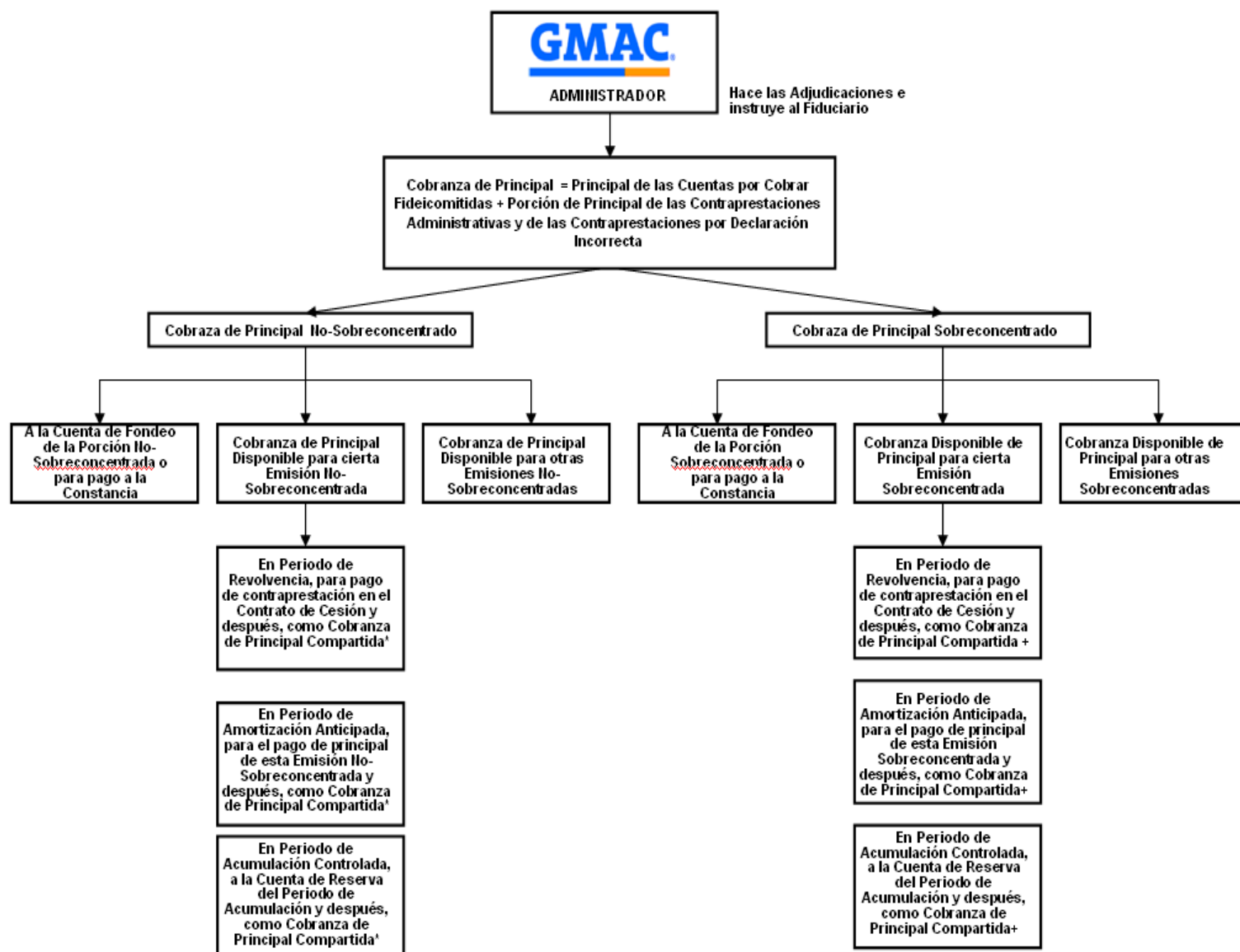
1. El Fiduciario Emisor adquiere del Fideicomitente Cuentas por Cobrar Elegibles de conformidad con el Contrato de Cesión, pagando como contraprestación la Constancia y el producto de cada colocación realizada al amparo del Fideicomiso Maestro. Cada una de las Emisiones está respaldada solamente por el Patrimonio del Fideicomiso:



2. En tanto no haya llegado la Fecha de Terminación del Fideicomiso, en cada Fecha de Distribución el Fiduciario Emisor utilizará la Cobranza de Intereses de la siguiente manera:



3. En tanto no haya llegado la Fecha de Terminación del Fideicomiso, en cada Día Hábil el Fiduciario Emisor utilizará la Cobranza de Principal de la siguiente manera:



¹La Cobranza de Principal Compartida se define para cada Emisión No-Sobreconcentrada y se deposita en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada o se paga a la Constancia.

+La Cobranza de Principal Compartida se define para cada Emisión Sobreconcentrada y se deposita en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada o se paga a la Constancia.

3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este documento informativo y en las convocatorias a subasta y avisos de colocación de cada Emisión, y sobre todo considerar los siguientes factores de riesgo que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso y por lo tanto el pago de los Certificados Bursátiles. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o sobre el Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

Factores de Riesgo relacionados con la Estructura del Fideicomiso Maestro

a) Activos Limitados del Fideicomiso.

Todas las cantidades adeudadas bajo todos los Certificados Bursátiles se pagarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en el orden de prioridad previsto en el Fideicomiso Maestro y en cada uno de los Suplementos al Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido primordialmente por las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas y los pagos que bajo las mismas se reciban. Por lo tanto, en la medida en que los Distribuidores incumplan con sus obligaciones de pago bajo cualquiera de las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas, el Patrimonio del Fideicomiso no contará con los recursos suficientes para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal bajo los Certificados Bursátiles.

En el caso de que, por cualquier motivo, los recursos del Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho alguno que reclamar a GMAC, al Fiduciario Emisor, al Representante Común, a los Intermediarios Colocadores, a General Motors México o a cualquier otra persona, liberándoseles de cualquier responsabilidad a dicho respecto.

b) Obligaciones Limitadas de las Personas Participantes.

Los Certificados Bursátiles no serán garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes en la Emisión, incluyendo el Fiduciario, GMAC, los Intermediarios Colocadores, y el Representante Común, a menos que se establezca lo contrario en las convocatorias a subasta y avisos de colocación una Emisión en particular. En consecuencia, ninguno de ellos está obligado a realizar pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el Fideicomiso Maestro.

Todos los pagos que deba realizar el Fiduciario bajo los Certificados Bursátiles serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y el Fiduciario Emisor en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles con cargo a su patrimonio propio, liberándosele de cualquier responsabilidad a dicho respecto. El Fiduciario Emisor en ningún caso garantiza rendimiento alguno bajo los Certificados Bursátiles.

c) Concurso Mercantil del Fideicomitente.

El pago de los Certificados Bursátiles está respaldado únicamente por las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas. En caso que por cualquier motivo GMAC esté sujeta a un procedimiento de concurso mercantil, existe el riesgo de que alguno de sus acreedores impugne la cesión de las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas, por motivos diversos, incluyendo el argumento de que la contraprestación que recibió GMAC no fue de mercado. Un procedimiento para anular la cesión en caso de concurso mercantil de GMAC puede afectar en forma significativamente negativa la capacidad del Fiduciario Emisor de pagar las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles.

d) El Apoyo Crediticio o Aforo de cada Emisión tendrá la Forma de Certificados Bursátiles Subordinados, mismos que podrán ser cedidos o transmitidos por GMAC.

Cada Emisión tendrá el apoyo crediticio o aforo en la forma de Certificados Bursátiles subordinados, mismos que serán inicialmente retenidos por GMAC. En tanto GMAC sea titular de dichos Certificados Bursátiles subordinados, tendrá un interés económico directo en el buen desempeño de la cobranza de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas. En el caso que GMAC ceda o transmita dichos Certificados Bursátiles subordinados y si, además, el Monto de la Constancia de la que es titular se ve reducida significativamente – como consecuencia del monto o número de Emisiones –existe el riesgo de que no tenga el mismo nivel de interés económico directo que de otra manera hubiere mantenido.

e) En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento en una Emisión, la venta de los Activos de Respaldo a los Tenedores de dicha Emisión puede resultar difícil o impráctica.

En el caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento para una Emisión y, en términos del Fideicomiso Maestro, los Tenedores de dicha Emisión decidan dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Asamblea de Tenedores deberá resolver sobre todos los aspectos relacionados con la venta de los Activos de Respaldo a los Tenedores de dicha Emisión, cumpliendo con los requisitos previstos en el propio Fideicomiso Maestro. No es posible asegurar que de materializarse este escenario habrá interés para adquirir el los Activos de Respaldo a los Tenedores de dicha Emisión, máxime que los mismos no son sino una porción alícuota de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, sujeto a las reglas previstas en los Documentos de la Operación en cuanto a su asignación. Es probable que el valor de mercado de los Activos de Respaldo a los Tenedores de cualquier Emisión liquidados anticipadamente sea inferior al valor que tendrían si se obtuviesen los flujos de efectivo correspondiente conforme a lo previsto en el Fideicomiso Maestro.

f) El Fideicomitente puede readquirir el Patrimonio del Fideicomiso o los Activos de Respaldo para los Tenedores amortizando anticipadamente los Certificados Bursátiles de Cada Emisión.

En cualquier fecha previa a la Fecha de Terminación del Fideicomiso, el Fideicomitente tendrá el derecho de instruir al Fiduciario Emisor para que amortice todas las Emisiones que en dicha fecha se encuentren en circulación y de readquirir el Patrimonio del Fideicomiso mediante el pago de la Suma Total de Recompra, misma que será utilizada, entre otros, para prepagar todos los Certificados Bursátiles que se encuentren en circulación en la siguiente Fecha de Distribución.

Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso que corresponda y el título que documenta cada emisión, a partir de la Fecha de Distribución que se especifique en el Suplemento al Fideicomiso respectivo o bien, a partir del momento en el cual el Saldo Insoluto de todos los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva sea igual o menor al porcentaje que se especifique en dicho Suplemento al Fideicomiso, sin que deba pagarse Prima por Prepago alguna.

Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta esta característica al momento de adoptar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles y el riesgo que tendrán de reinvertir las cantidades que reciban por dicho pago anticipado a las tasas de interés que se encuentren vigentes en ese momento para inversiones con riesgos similares, mismas que podrían ser inferiores a la tasa de los Certificados Bursátiles en cuestión.

g) El Fideicomiso Maestro No Cuenta con un Comité Técnico.

EL Fideicomiso Maestro no cuenta con un comité técnico. Para que el Fiduciario adopte cualquier acto o tome cualquier acción no expresamente prevista en los Documentos de la Operación se requeriría el acuerdo del Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el Representante Común, y sólo podrá adoptarse o tomarse si los mismos son necesarios, apropiados o convenientes para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta esta característica al momento de tomar su decisión de inversión.

Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

a) Todos los Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario Emisor tendrán como única fuente de pago el Patrimonio del Fideicomiso.

Todos los Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario Emisor tendrán como única fuente de pago el Patrimonio del Fideicomiso, con la prelación prevista en el Fideicomiso Maestro y cada uno de los Suplementos al Fideicomiso. En virtud de lo anterior, es posible que una Emisión o Serie en particular se encuentre en Periodo de Revolvencia y, por lo tanto, no reciba pagos de principal, mientras que otra Emisión o Serie que se encuentre en Periodo de Acumulación Controlada o en Periodo de Amortización Controlada sí reciba (o acumule efectivo destinado a realizar) dichos pagos. De igual forma, es posible que la existencia de un Evento de Incumplimiento y/o un Evento de Amortización Anticipada en alguna Emisión o Serie en particular no resulte en la existencia de un Evento de Incumplimiento y/o un Evento de Amortización Anticipada en el resto de las Emisiones o Series que se encuentren en circulación. En virtud de lo anterior, es posible que una Emisión o Serie termine su Periodo de Revolvencia de forma anticipada y utilice la Cobranza de Principal que le corresponda para amortizar los Certificados Bursátiles que la conforman, mientras que otras Emisiones o Series continúen en Periodo de Revolvencia, utilizando la Cobranza de Principal que le corresponda como Cobranza de Principal Compartida para beneficio de las Emisiones o Series que están amortizando y/o para el pago de la contraprestación prevista en el Contrato de Cesión.

b) Riesgo de Reinversión de montos recibidos por amortizaciones anticipadas.

En el caso de que los Certificados Bursátiles amorticen antes de su Fecha de Vencimiento Esperada, los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas en dichas amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores que la tasa de los Certificados Bursátiles.

c) Mercado limitado para los Certificados Bursátiles y para las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas.

Actualmente no existe un mercado secundario con respecto a los Certificados Bursátiles ni para las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas y es posible que dicho mercado no se desarrolle a lo largo de la vigencia del Programa o cuando alguna Emisión se encuentre en circulación. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general y las condiciones del mercado de instrumentos similares. En caso de que el mencionado mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles.

No puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles o para las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los Tenedores. Por lo anterior, los Tenedores deberán estar preparados para detentar los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y asumir todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni el Fiduciario, ni GMAC, ni los Intermediarios Colocadores están obligados a generar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles ni para las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas ni garantizan que éste se desarrollará, por lo que los Tenedores asumen el riesgo de que en el futuro no existan compradores para los mismos.

d) Subordinación.

De conformidad con los términos del Fideicomiso Maestro, el Fiduciario Emisor deberá pagar Comisión por Administración Mensual antes de pagar cualquier cantidad de a los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles, por lo que los pagos a los Tenedores se encuentran subordinados a los pagos que se deban realizar para cubrir dicha Comisión por Administración Mensual.

e) Reducción o Pérdida de la Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras.

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles a la fecha de Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario ni el Representante Común ni los Intermediarios Colocadores, ni ninguno de sus representantes o empleados ni ninguna otra persona, está obligada a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso o tomar cualquier otra acción a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada a los Certificados Bursátiles, es probable que el mercado secundario de dichos Certificados Bursátiles se reduzca.

Factores de Riesgo relacionados con las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas.

a) Obligaciones de los Distribuidores y de General Motors México.

El pago oportuno de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas depende directamente de que los Distribuidores respectivos cumplan puntualmente con sus obligaciones. Dicho cumplimiento es incierto. La capacidad de dichos Distribuidores de efectuar en forma oportuna y completa el pago de las cantidades que adeuden bajo las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas con las cuales están relacionados depende a su vez de diversos factores, incluyendo sus volúmenes de venta, su situación financiera, desastres naturales o la existencia de actividades fraudulentas en la administración de algún Distribuidor. Asimismo, el pago de los intereses devengados por las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas durante cierto periodo (denominado el “periodo libre de intereses” en el Contrato GM) puede ser cobrado a General Motors México, quien también ha adquirido la obligación de recomprar aquellos Vehículos financiados con Cuentas por Cobrar Fideicomitidas bajo ciertas circunstancias descritas en el Contrato GM. En la medida en que la solvencia de dichos Distribuidores o de General Motors México se vea afectada en forma negativa, incluyendo el caso de que sean sujetos a un proceso de concurso mercantil, quiebra, reestructuración o similares, existe el riesgo de que incumplan sus obligaciones (para el caso de los Distribuidores, el pago de las cantidades que adeuden bajo las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas; y para el caso de General Motors México, el pago de los intereses devengados por las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas durante el periodo libre de intereses y la obligación de recomprar los Vehículos financiados con Cuentas por Cobrar Fideicomitidas), lo cual podría afectar en forma negativa el pago de principal e intereses adeudados al Fiduciario Emisor bajo las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas y en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar los montos adeudados bajo los Certificados Bursátiles.

b) Habilidad para Generar Nuevas Cuentas por Cobrar Elegibles.

La estructura del Fideicomiso Maestro está diseñada para ser revolviente. El producto de la colocación de cada Emisión y la Cobranza de Principal de cada una de ellas durante su Periodo de Revolvencia será utilizado por pagar la contraprestación de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas que el Fiduciario adquiera del Fideicomitente en términos del Contrato de Cesión. En la medida en que el Fideicomitente no pueda generar nuevas Cuentas por Cobrar Elegibles – ya sea por cambios de mercado, por la disminución en el volumen de ventas de Vehículos, por cambios en las políticas de General Motors de México, por la competencia de otros proveedores de crédito, o por cualquier otro motivo – el Fiduciario Emisor no podrá invertir la Cobranza de Principal Compartida para pagar la contraprestación debida por la cesión de Cuentas por Cobrar Fideicomitidas. Si esto llegase a ocurrir, los recursos con los que cuente el Fiduciario Emisor para pagar los montos adeudados bajo los Certificados Bursátiles podrían no ser suficientes.

c) Posible falta de perfeccionamiento de la cesión de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas.

La cesión a favor del Fiduciario Emisor de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas debe cumplir con las formalidades que marcan las leyes vigentes a efecto de ser oponible frente a terceros. Los Documentos de la Operación establecen los pasos que deben seguirse para obtener dicha oponibilidad y las partes de los mismos están obligadas a llevarlos a cabo. En la medida en que terceras personas pretendan anular o invalidar las cesiones de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas, el Fiduciario Emisor podría contar con menos recursos y esto afectará en forma negativa su capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

d) El Fideicomitente no hace declaración alguna ni otorga seguridad alguna sobre la validez o exhibibilidad de las Garantías Prendarias relativas a las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas.

Los Contratos de Crédito Plan Piso bajo los cuales se generan las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas prevén el otorgamiento en favor de GMAC de una Garantía Prendaria sobre los Vehículos adquiridos por los Distribuidores con el producto del financiamiento respectivo, a efecto de garantizar las obligaciones de dichos Distribuidores. Existe la posibilidad de que dichas Garantías Prendarias no sean válidas ni exigibles a los Distribuidores u oponibles a los acreedores de los Distribuidores o a cualquier tercero, lo cual puede tener un efecto adverso de importancia en la cobranza de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas y por lo tanto en la capacidad del Fiduciario Emisor de hacer pagos a los Tenedores. Los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, aceptan y reconocen que el Fideicomitente no hace declaración alguna respecto de,

ni asume responsabilidad alguna por, la validez o exigibilidad de dichas Garantías Prendarias.

e) GMAC puede administrar las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas de forma discrecional

Las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas serán administradas por GMAC o, en su caso, por algún Administrador Substituto. El pago oportuno de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas depende directamente del desempeño que tenga GMAC, en su calidad de Administrador, o bien, del desempeño de quien lo sustituya. El Administrador tiene ciertas facultades para llevar a cabo su tarea, incluyendo, entre otros, la posibilidad de modificar, a su sola discreción, los términos de cualquier Cuenta por Cobrar Fideicomitida en la medida en que dichas modificaciones no (i) afecten en forma negativa la cobranza de dicha Cuenta por Cobrar Fideicomitida en el juicio razonable del Administrador; y (ii) resulten en una (x) reducción del saldo del monto principal no pagado bajo la Cuenta por Cobrar Fideicomitida respectiva, o (y) modificación en los pagos programados de cualquier Cuenta por Cobrar Fideicomitida a cuenta del monto principal o intereses; en el entendido que el Administrador tendrá el derecho de (i) aumentar y disminuir la tasa de interés de los Contratos de Crédito Plan Piso y/o los Pagarés de conformidad con sus políticas de crédito y cobranza; (ii) requerir a cualquier Distribuidor que sustituya los Pagarés; y (iii) limitar o cancelar la línea de crédito abierta en favor de cada Distribuidor, a su sola discreción. La forma en la que el Administrador ejerza estas facultades impactará los montos y las fechas en las cuales se obtenga la Cobranza. En la medida en que el desempeño de GMAC o del Administrador Substituto no sea adecuado o bien, en caso de que cualquiera de ellos incumpla con sus obligaciones como administrador, esto puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

f) Los pagos relativos a las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas son recibidos por el Administrador, quien está obligado a transmitirlos al Fiduciario Emisor de conformidad con los Documentos de la Operación.

Sujeto a las disposiciones previstas en los Documentos de la Operación y salvo que las Condiciones para Transferencias Mensuales sean satisfechas, el Administrador deberá depositar la Cobranza en la Cuenta de Cobranza tan pronto como sea posible con posterioridad a la fecha en que dicha Cobranza sea procesada por el Administrador, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil posterior a la fecha de dicho procesamiento. En la medida en que el Administrador incumpla con esta obligación, con independencia de las acciones legales que el Fiduciario Emisor pudiese tener en su contra, los recursos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse disminuidos, lo cual afectaría de forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

g) Cambios en las Políticas y Procedimientos de Administración y Cobranza.

Las políticas y procedimientos para la administración y cobranza de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas ha sido desarrollada por GMAC en su carácter de Administrador. La obligación asumida por el Administrador es la de llevar a cabo la administración y cobranza de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas de la misma manera que lleva a cabo la administración y cobranza de su propia cartera. El Administrador mantiene el derecho de modificar esas políticas y procedimientos. No hay garantía de que los cambios en las políticas y procedimientos de cobranza que pudiese adoptar el Administrador resulten, en su caso, igual o más efectivos y/o eficientes que los que actualmente mantiene, por lo que de ocurrir, la cobranza de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas puede verse afectada de forma adversa.

h) Administrador Substituto.

En caso que GMAC tenga que ser substituido por otra entidad en la responsabilidad de la administración y cobranza de los Cuentas por Cobrar Fideicomitidas, existe el riesgo de que no sea posible identificar a un administrador sustituto adecuado, o que el candidato seleccionado no acepte continuar con la administración y cobranza de dichas Cuentas por Cobrar Fideicomitidas en los mismos términos que GMAC. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones en cuanto al Administrador Substituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución del administrador pueden afectar en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas y en consecuencia, reducir las cantidades disponibles al Fiduciario Emisor para pagar los montos adeudados bajo los Certificados Bursátiles.

i) La venta de los Vehículos financiados con las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas es estacional.

Toda vez que la venta de Vehículos financiados con las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas es estacional, el Saldo del Portafolio históricamente ha mantenido los niveles más bajos de principal durante los meses de junio y julio de cada año, y los niveles más altos durante los meses de noviembre y diciembre, lo cual hace que el flujo de efectivo derivado de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas no sea uniforme a lo largo del año. Ver “III.4.2. Evolución de los Activos Fideicomitados”. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta esta característica al momento de adoptar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

(j) Proceso de Ejecución de los Pagarés.

Pueden existir retrasos considerables en los procedimientos judiciales que se inician para la ejecución de los Pagarés, inclusive, por problemas de procedimiento fuera del control de las partes de la Emisión. Existe también el riesgo de que los costos involucrados sean cuantiosos en comparación con el valor de los Pagarés. En términos de los Términos y Condiciones de Administración, el Administrador tiene derecho a que se le reembolsen los Gastos de Cobranza, el Fiduciario, por lo tanto, únicamente tiene derecho a retener el monto de la Cobranza de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas neto de los gastos en que incurra el Administrador en casos en que sea necesario iniciar procedimientos judiciales. Todo lo anterior puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

Factores de Riesgo relacionados con General Motors Mexico, General Motors, GMAC LLC o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas

a) Concurso mercantil, quiebra, insolvencia, proceso de reestructuración o similares de General Motors Mexico.

En caso que General Motors México o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sean objeto de algún proceso de concurso mercantil, quiebra, reestructuración o similares, existe el riesgo de que incumplan sus obligaciones bajo el Contrato GM u ocasionar una disminución en el volumen de ventas de los Distribuidores, lo cual podría afectar en forma negativa el pago de los montos adeudados por el Fideicomiso Emisor bajo los Certificados Bursátiles.

b) Quiebra, insolvencia, proceso de reestructuración o similares de General Motors, GMAC LLC o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas.

En caso que GMAC LLC, General Motors o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sean objeto de algún proceso de quiebra, reestructuración o similares, existe el riesgo de que ello afecte la situación financiera de GMAC, General Motors Mexico y/o los Distribuidores, incluyendo una disminución en la generación de Cuentas por Cobrar o en el volumen de ventas de los Distribuidores, lo cual podría afectar en forma negativa el pago de los montos adeudados por el Fideicomiso Emisor bajo los Certificados Bursátiles.

Factores de Riesgo Económicos y Políticos en México

a) Dependencia del Mercado Automotriz en México

El mercado automotriz en México ha sido de los sectores más afectados al presentarse una crisis económica. En los últimos años, la situación económica de México ha repercutido en una mejora del nivel adquisitivo de la población que ha incentivado mayores ventas del mercado automotriz. Aunado a lo anterior, los niveles de tasa de interés en México han permitido el desarrollo del financiamiento automotriz.

El adecuado desarrollo y crecimiento del mercado automotriz en México depende de varios factores, incluyendo el nivel de precios de los combustibles, las preferencias de los compradores, los modelos de Vehículos que se ofrezcan al público y, en general, el nivel de crecimiento económico de México. Entre enero y julio se comercializaron en México 599,628 vehículos, lo que significó una baja de casi 2% respecto a las 610,249 unidades comercializadas en el mismo periodo de hace tres años, a pesar de lo cual en julio de 2008 las ventas fueron 2.7% mayores a las efectuadas en julio de 2007¹.

En la medida en que el precio de los combustibles aumente de forma considerable – ya sea por los mercados internacionales del petróleo, porque el gobierno federal de México modifique su política energética y/o fiscal o

1 Fuente: Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores.

por cualquier otro motivo –, que las preferencias de los compradores de Vehículos se modifiquen – ya sea por la aparición de vehículos de otras marcas que resulten más atractivos que los Vehículos de marca General Motors, por la existencia de medios de transporte público más eficiente o por cualquier otro motivo –, o que el poder adquisitivo de los potenciales consumidores se vea afectado por el entorno económico de México o del mundo, el desarrollo y crecimiento del mercado automotriz en México se podría ver afectado de forma negativa.

Una disminución en el desarrollo del mercado automotriz podría afectar la habilidad de GMAC para generar Cuentas por Cobrar Elegibles y en consecuencia afectar la capacidad del Fiduciario Emisor para pagar los montos adeudados bajo los Certificados Bursátiles.

b) Situación Económica de México

El desempeño de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas y el pago de las mismas dependen, entre otros factores, del desempeño de la economía del país, incluyendo el nivel de crecimiento en la actividad económica y de generación y estabilidad del empleo. Eventos políticos, económicos o sociales adversos podrían afectar la capacidad de pago de los Distribuidores o de General Motors México y afectar de forma negativa el valor y la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas, y en consecuencia, reducir las cantidades disponibles al Fiduciario Emisor para pagar los montos adeudados bajo los Certificados Bursátiles.

c) Tipo de Cambio e Inflación

Una devaluación del Peso o un aumento en el nivel de precios en México podría tener un efecto adverso sobre el volumen de venta de los Vehículos financiados con las Cuentas por Cobrar y, en particular, sobre la habilidad del Fideicomitente de generar las Cuentas por Cobrar Elegibles que sean suficientes para respaldar las Emisiones que se hagan al amparo del Programa.

Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados.

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Fideicomitente en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto o en los Suplementos respectivos. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO EMISOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO EMISOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso.

El Fiduciario Emisor, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Maestro, no ha emitido ni emitirá valores distintos a los Certificados Bursátiles, todos los cuales estarán respaldados únicamente por el Patrimonio del Fideicomiso.

El 7 de noviembre de 2006, la CNBV mediante oficio 153/516474/2006 autorizó a GMAC un programa revolvente de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100), el cual fue ampliado a \$6,000'000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100) mediante oficio 153/869378/2007 del 30 de mayo de 2007 (el "Programa de Corto Plazo del Fideicomitente").

Al 31 de agosto de 2008, 23,321,455 certificados bursátiles de corto plazo emitidos por el Fideicomitente al amparo del Programa de Corto Plazo del Fideicomitente por un monto total de 2,332,145,500.00 (dos mil trescientos treinta y dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos Pesos 00/100) se encuentran en circulación. Adicionalmente, el Fideicomitente cuenta con una emisión de certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra GMAC04-2, la cual fue autorizada por la CNBV mediante oficio número DGE-638-186608 de fecha 28 de septiembre de 2004.

En relación con estos valores, el Fideicomitente tiene obligación de entregar información financiera trimestral y anual ante la BMV y la CNBV, además de reportar eventos relevantes.

GMAC ha presentado oportunamente y en forma completa la información sobre los últimos tres ejercicios sociales, conforme a la legislación aplicable.

5. Documentos de Carácter Público

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus Anexos y que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx., así como en la página del Fiduciario Emisor www.invex.com.mx.

El Fiduciario Emisor tendrá a disposición de los Tenedores de los Certificados Bursátiles la información relevante del Fideicomiso Maestro, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Representante Común será Ing. Claudia B. Zermeño Inclán, con domicilio ubicado en Hamburgo No. 206, Primer Piso, Col. Juárez, C.P. 06600 México, D.F., teléfono 5231.0060, y correo electrónico czermeno@monex.com.mx.

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa

Monto Total Autorizado del Programa

La CNBV, mediante oficio 153/17739/2008 del 23 de septiembre de 2008, autorizó la inscripción preventiva en el RNV bajo la modalidad de programa de colocación de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$10,000,000,000 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Udis.

Denominación

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en Udis, y podrán estar indizados al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México o al movimiento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, según se señale en el Suplemento correspondiente.

Fuente de Pago

Todos los Certificados Bursátiles, sin se pagarán exclusivamente con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Plazo del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 10 años. El Programa será de carácter revolvente.

Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles podrá ser en Pesos o en Udis.

Tasa de Rendimiento

Los Certificados Bursátiles podrán generarán un interés bruto anual según se establezca en el Suplemento correspondiente a cada emisión de Certificados Bursátiles.

Precio de Colocación

Los Certificados Bursátiles podrán ser colocados a par (a su valor nominal), arriba de par (con un premio respecto de su valor nominal), o abajo de par (con un descuento respecto de su valor nominal) según lo acuerde el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor en la fecha de colocación de cada una de las emisiones bajo el Programa.

Plazo de las Emisiones

Cada emisión de Certificados Bursátiles tendrá un plazo independiente que podrá ser de mínimo 1 (un) año y máximo 30 (treinta) años.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles y los Tenedores de las Constancias, en los términos previstos en el Fideicomiso Maestro.

Fideicomisario en Segundo Lugar

El Fideicomitente.

Fideicomitente

GMAC

Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se integra por (i) la Aportación Inicial; (ii) las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas; (iii) toda y cualesquier Cobranza; (iv) todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (v) todas y cada una de las Inversiones Permitidas; (vi) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario Emisor para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según se contempla en el Fideicomiso Maestro; y (vii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los productos y/o ganancias derivadas de o relacionadas con los activos descritos en los incisos (i) a (vi)

anteriores.

Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal y/o intereses, según corresponda, en los términos descritos en Fideicomiso Maestro y el Suplemento al Fideicomiso respectivo. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

Amortización

Los Certificados Bursátiles serán amortizados de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso que corresponda y con el Título que documenta cada emisión.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán ser amortizados anticipadamente ya sea total o parcialmente, de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso que corresponda y con el Título que documenta cada emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

Los intereses y el principal se pagarán en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicado en Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., contra la entrega del Título correspondiente, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en forma individual al vencimiento de cada periodo de intereses, en la fecha señalada en el Título correspondiente, así como en el Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Inscripción, Cotización y Clave de Pizarra de los Valores

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa estarán inscritos en el RNV y serán aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La clave de identificación de cada emisión del Programa estará integrada por la clave de cotización que otorgue la Bolsa al emisor y los dígitos que identifiquen el año de emisión y el número de emisión.

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y el Suplemento correspondiente y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para ofrecer públicamente los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa mediante oficio No. 153/17739/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni

convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y los que determine el Fideicomitente para cada emisión subsecuente.

El (los) Intermediario(s) Colocador(es) designado para cada una de las emisiones hechas al amparo del Programa ofrecerá los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo bajo las modalidades de toma en firme o de mejor esfuerzo, según sea señalado en el Suplemento correspondiente a cada emisión realizada. Asimismo se señala que los Certificados Bursátiles podrán ser ofertados a través de subasta pública o a través del método tradicional de cierre de libro.

2. Destino de los Fondos

Los fondos provenientes de cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles bajo este Programa se utilizarán por el Fiduciario Emisor para pagar al Fideicomitente la Contraprestación por Emisión correspondiente a las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas cedidas al Fiduciario Emisor, en términos del Contrato de Cesión.

3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de varios intermediarios colocadores. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, bajo la modalidad de mejores esfuerzos, actuará como Intermediario Colocador en la primera emisión bajo el Programa. El (los) Intermediario(s) Colocador(es) designado para cada una de las emisiones subsecuentes hechas al amparo del Programa ofrecerá los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo bajo las modalidades de toma en firme o de mejor esfuerzo, según sea señalado en el Suplemento correspondiente a cada emisión realizada. Asimismo se señala que los Certificados Bursátiles podrán ser ofertados a través de subasta pública o a través del método tradicional de cierre de libro.

4. Gastos Relacionados con el Programa

Todos los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos directamente por el Fideicomitente y, por lo tanto, no afectan de forma alguna al Patrimonio del Fideicomiso.

Los gastos aproximados relacionados con el Programa son:

Gastos	Cantidad (Pesos)
Asesores legales	\$1,150,000
Representante Común	\$92,000
Fiduciario	\$115,000
Total	\$1,357,000

Todas las cantidades anteriores incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente.

Los gastos que se incurran en relación con cada una de las Emisiones que se lleven a cabo al amparo de este Programa serán desglosados y revelados en el Suplemento correspondiente a cada una de dichas emisiones.

5. Funciones del Representante Común

Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, para que actúe como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que emitan al amparo del Programa.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la legislación aplicable, en la Ley del Mercado de Valores, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el Título que ampare cada Emisión. Las obligaciones específicas del Representante Común respecto de cada emisión se darán a conocer en el Suplemento respectivo.

Entre las funciones del Representante Común destacan las siguientes:

- Solicitar al Fiduciario Emisor por escrito, cualquier información que el Fiduciario Emisor tenga o pueda obtener y que sea necesaria para cumplir con las obligaciones del Representante Común derivadas de su cargo.
- Revisar en todo momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara al mismo.
- Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y el Administrador contenidas en los Documentos de la Operación.
- Preparar y entregar el Reporte de Distribuciones en términos del Suplemento al Fideicomiso.
- Las demás facultades derivadas de las estipulaciones contenidas en los Documentos de la Operación y la legislación aplicable.
- Verificar que los Títulos que amparen a los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez dado lo anterior, firmar como Representante Común los mismos.
- Actuar como mandatario de los Tenedores y ejercer las funciones, facultades y obligaciones que se le confieren, de conformidad a lo previsto en los Títulos que amparan los Certificados Bursátiles, así como aquellas que se determinen en las asambleas generales de Tenedores. En lo no previsto, será aplicable al Representante Común lo dispuesto por la LMV, las reglas de carácter general que de ella emanen y los usos y prácticas bursátiles.
- En caso de que se requiera por ley o contrato o por los Tenedores que representen más del 10% de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación o por el Fideicomitente, convocar y presidir la asamblea general de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
- Otorgar, en nombre de los Tenedores, los documentos, convenios o contratos que deban celebrarse con el Fiduciario, así como cualquier modificación a los mismos.
- Las demás que contemplen en los Documentos de la Operación.
- Entregar a los Tenedores que así se lo soliciten, previa acreditación de su tenencia, toda la información que tenga o pueda obtener que contenga la información relativa a los Certificados Bursátiles que posee, así como de los Activos que Respaldan a los Tenedores.

El Representante Común sólo podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, la que designará al que lo sustituya, en los términos previstos en el Fideicomiso Maestro y la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados por el Fiduciario Emisor en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados sean totalmente pagados.

Así mismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones, facultades y obligaciones que le sean aplicables en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa

Fideicomitente	GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, a través de Marcos Luna y Cristina Leal.
Fiduciario	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, a través de a través de Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos.
Intermediario Colocador	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a través de Marc Pijoan Parés y José Arsenio Gómez Seiade.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero., a través de Claudia B. Zermeño Inclán.
Despacho Externo de Abogados	Creel y García-Cuéllar, S.C., a través de Carlos Aiza y Carlos Zamarrón.

Las personas encargadas de relaciones con inversionistas por parte del Fideicomitente serán Marcos Luna y Cristina Leal, con domicilio ubicado en Ave. San Jerónimo 999 Pte. Piso 6 Col. San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 8388-6376, y correo electrónico inversionistas@gmac.com.mx.

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

1. Descripción General

La operación que aquí se describe tiene por objeto bursatilizar Cuentas por Cobrar Elegibles originadas y administradas por GMAC, mediante distintas Emisiones de Certificados Bursátiles, todas las cuales estarán respaldadas por el mismo Patrimonio del Fideicomiso.

Para instrumentar lo anterior, GMAC, como Fideicomitente y Administrador celebró el Fideicomiso Maestro con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario Emisor, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común. El Fideicomiso maestro no cuenta con comité técnico.

En las siguientes secciones se describen, por un lado, el Programa Plan Piso que da origen a las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas y, por otro, la estructura del Fideicomiso Maestro.

PricewaterhouseCoopers, S. C., verificó los datos de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas a la Fecha de Corte Inicial; según consta en el reporte que se adjunta a este Prospecto como anexo.

2. Programa Plan Piso

Las Cuentas de los Distribuidores son líneas de crédito individuales evidenciadas en los contratos de apertura de crédito de plan piso celebrados por GMAC con cada uno de dichos Distribuidores en México. Los Distribuidores utilizan esta apertura de crédito, normalmente llamado financiamiento de “plan piso” o de “mayoreo”, principalmente para comprar vehículos nuevos y usados manufacturados o distribuidos por la planta de General Motors México para posteriormente ser vendidos al público. El periodo promedio de venta de vehículos es de 35 días. En general, cada Cuenta por Cobrar generada por el financiamiento al Distribuidor es garantizada por todos los vehículos propiedad de dicho Distribuidor que fueron objeto de financiamiento, y en algunos casos, por otros bienes y garantías que el Distribuidor extiende a favor del Fideicomitente. GMAC realiza sus actividades administrativas desde la ciudad de Monterrey, México y a través de una oficina de representación en la Ciudad de México.

Las marcas de vehículos de General Motors para los que GMAC ofrece financiamiento de mayoreo son Cadillac, Chevrolet, Pontiac, GMC, Hummer y Saab. También ofrece financiamiento a Distribuidores que operan otras marcas distintas de aquéllas de General Motors.

El financiamiento en el ramo automotriz de GMAC en México maneja tres tipos de líneas de crédito:

- Líneas de crédito utilizadas para la compra de vehículos nuevos;
- Líneas de crédito utilizadas para la compra de vehículos usados; y
- Líneas de crédito utilizadas para la compra de vehículos para venta a clientes de flotillas.

2.1 Creación de Cuentas por Cobrar

GMAC financia a los Distribuidores el 100% del valor factura de los Vehículos nuevos que adquieren de General Motors México, el cual incluye gastos de envío y misceláneos.

Para el caso de los Vehículos usados, se financia el 90% del valor de la unidad según el libro azul, y para los subastados se financia el 100% de su valor en subasta.

Una vez que un Distribuidor adquiere financiamiento de plan piso a través de GMAC, ésta prácticamente le estará financiando todas las compras de vehículos nuevos que haga a la planta de General Motors México. Para el financiamiento de los vehículos usados, la política de crédito es el financiar las unidades tras ser aprobadas una por una. GMAC puede limitar o cancelar la línea de crédito de plan piso a su discreción, incluyendo sin limitación por las siguientes circunstancias:

- El Distribuidor no cumple con las políticas de crédito de GMAC;

- El Distribuidor está experimentando dificultades financieras; y
- El Distribuidor está experimentando deterioro general en su capacidad crediticia.

2.2 Proceso de Otorgamiento de Crédito

Para que a un distribuidor le sea asignada una Cuenta, debe solicitarla a GMAC. GMAC puede investigar dicho prospecto de Distribuidor por medio de:

- Referencias bancarias y reportes de historial crediticio;
- Si ya mantiene otra Cuenta, revisión de los reportes de crédito de su actual línea de crédito;
- Evaluación de su capacidad de mercadeo;
- Evaluación de sus recursos financieros;
- Evaluación de la capacidad de pago;
- Evaluación de su capital neto; y
- Evaluación de su actual estado de operación y su administración.

GMAC prepara una recomendación escrita, ya sea aprobando o rechazando dicha solicitud. Dependiendo de la dimensión de la línea de crédito solicitada y del perfil financiero del Distribuidor, GMAC en algunos casos transmite su recomendación a su oficina ejecutiva para confirmar la aprobación/rechazo. GMAC aplica los mismos criterios para Distribuidores que manejan marcas distintas a General Motors.

Una vez aprobado, el Distribuidor celebra el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con GMAC. El fin de este Contrato de Crédito Plan Piso es formalizar la deuda y proveer a GMAC de una garantía sobre los vehículos a financiar. Se requiere que los vehículos estén asegurados contra daños y/o pérdidas.

El tamaño del crédito ofrecido al Distribuidor, el cual es expresado en número de unidades, se basa en distintos factores, dentro de los cuales se incluyen el historial de ventas y las ventas anuales esperadas y su utilidad neta. Generalmente, una línea de crédito se hace con la intención de cubrir las necesidades de inventario de 90 días, y de 60 días para las unidades usadas.

2.3 Garantía

Mediante el Contrato de Crédito Plan Piso, GMAC adquiere una garantía prendaria sobre los vehículos que el Distribuidor adquiere a través de dicho financiamiento. No obstante, el Fideicomitente no hace ninguna declaración respecto a la validez o exigibilidad de dicha prenda, por lo cual, en caso que la misma no fuese reconocida por un tribunal, el Fiduciario Emisor no tendrá acción legal alguna en contra del Fideicomitente por dicho motivo. En algunos casos, GMAC puede requerir alguna otra garantía al Distribuidor, como pueden ser bienes inmuebles u otros bienes propiedad al Distribuidor, incluyendo derechos de cobro. GMAC también ofrece préstamos para la compra de bienes inmuebles, capital de trabajo o para compra de equipo para ser invertidos en el ramo automotriz, para lo cual pide garantías reales con las que pueda sustentar dicho préstamo.

2.4 Términos de Pago del Contrato de Crédito Plan Piso

En términos generales, para aquellas líneas de crédito otorgadas para la adquisición de vehículos, GMAC puede exigir el pago de principal de cada disposición hecha al amparo de dicha línea, previo a concretar la venta del Vehículo al público en general, ó 180 días siguientes a la fecha de facturación por parte de General Motors México. Sin embargo, a menos que GMAC decida terminar la línea de crédito o el Distribuidor quede insolvente, GMAC generalmente pide el pago total de principal de dicho crédito:

- Cuando se haga la venta del vehículo; o bien,
- Cuando se cumpla cierto periodo establecido (actualmente en 360 días);

Los intereses por préstamos del plan piso son pagados en forma mensual. GMAC cobra intereses a los Distribuidores a una tasa calculada con base en la tasa de referencia TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) más cierto margen. En algunas circunstancias, bajo el programa conocido como “*Delayed Payment Program*” (Programa de Pagos Diferidos) o “DPP,” GMAC acuerda con un Distribuidor el diferir el pago puntual de principal sobre la venta. Las Cuentas por Cobrar otorgadas bajo un DPP no son consideradas como una Cuenta por Cobrar Elegible.

2.5 Procedimientos de la Facturación y de la Cobranza

La impresión de las facturas relativas a los Vehículos financiados bajo el Contrato de Crédito Plan Piso se realiza en la Ciudad de México, a donde los Distribuidores deben acudir a recoger las facturas de aquellos Vehículos cuyo financiamiento ya haya sido liquidado. Los intereses son facturados mensualmente y el personal de operaciones se encarga de dar aviso desde el primer día de mes para realizar el pago directamente a GMAC.

2.6 Monitoreo de los Distribuidores

GMAC supervisa el nivel de endeudamiento de cada Distribuidor. Los Distribuidores pueden exceder sus líneas de crédito establecidas de vez en cuando. Por ejemplo, un Distribuidor puede, en preparación para las ventas de temporada pico, adquirir más Vehículos que los que sus líneas de crédito existentes permitirían. En cualquier momento que el balance de un Distribuidor exceda su línea de crédito establecida, GMAC, después de evaluar la posición financiera del Distribuidor, puede suspender temporalmente el otorgamiento de crédito adicional, aumentar la línea de crédito o modificar temporalmente la categoría del crédito del Distribuidor.

El personal de operaciones de GMAC conduce periódicamente auditorías de los inventarios del Distribuidor. La sincronización de intervenciones varía y no se da comunicación previa alguna al Distribuidor auditado. Con el proceso de la auditoría, GMAC reconcilia el inventario físico de un Distribuidor con sus expedientes de Vehículos financiados. Entre otras cosas, las auditorías de plan piso se realizan para determinar si un Distribuidor ha vendido vehículos sin pagar los préstamos correspondientes según los términos del Contrato de Crédito Plan Piso.

2.7 Clasificación del Distribuidor

A través de su propio sistema de evaluación de crédito del Distribuidor, GMAC asigna una categoría de crédito de “Satisfactorio”, “Limitado” ó “Programado” a cada Distribuidor, con base en varios factores, dentro de los que se incluyen:

- Desempeño de plan piso;
- Desempeño financiero; y
- Suficiencia de capital e historial crediticio con GMAC.

Una clasificación de un Distribuidor como “Satisfactorio”, (S), significa que GMAC, a través de su sistema de evaluación de crédito del distribuidor, ha determinado que dicho Distribuidor representa riesgo mínimo. Un Distribuidor clasificado “S” tiene típicamente operaciones constantemente rentables, flujo de liquidez positivo, la base adecuada de crédito y experiencia satisfactoria con GMAC.

Una clasificación de un Distribuidor como “Limitado” (L) significa que GMAC, a través de su sistema de evaluación de crédito del Distribuidor, ha determinado que dicho Distribuidor representa riesgo moderado. Las circunstancias bajo las cuales un Distribuidor recibe clasificación “L” pueden incluir resultados operativos no rentables, flujo de liquidez de grado no óptimo, o experiencia inferior a satisfactoria. A pesar de estos riesgos, GMAC considera que la supervivencia de un Distribuidor “L” no está en peligro.

Una clasificación de un Distribuidor como “Programado” (P), significa que GMAC, a través de su sistema de evaluación de crédito del Distribuidor, ha determinado que dicho Distribuidor representa un riesgo significativo debido al peligro por exposición de pérdidas financieras de GMAC. Las circunstancias bajo las cuales un Distribuidor recibe calificación “P” pueden incluir una debilidad corporativa, falta de experiencia ó capital insuficiente.

GMAC procura con frecuencia trabajar con los Distribuidores para resolver las circunstancias que conducen a un Distribuidor a tener calificación “P”. Sin embargo, si esas circunstancias no se resuelven, cualquiera de lo siguiente puede ocurrir:

- Una liquidación de deuda ordenada en donde el Distribuidor voluntariamente liquida su inventario a través de ventas en el curso ordinario del negocio; o bien
- El Distribuidor solicita a GMAC que acepte en pago su inventario; caso en el cual se aplica el acuerdo de recompra que GMAC tiene con General Motors México conforme al Contrato GM para que General Motors México compre esas unidades y redistribuirlas entre los demás Distribuidores.

2.8 Experiencia de Pérdidas y Antigüedad de Saldos

GMAC no ha experimentado pérdidas en el Programa Plan Piso desde 1999, año en donde dicha pérdida fue menor a un millón de Pesos. En cuanto a la antigüedad de saldos, históricamente la gran mayoría del inventario se encuentra dentro de un rango menor a 120 días, y en el caso de unidades con antigüedad mayor, el límite es de 360 días, que es cuando se requiere el pago obligado al Distribuidor.

3. Estructura del Fideicomiso Maestro

En términos del Fideicomiso Maestro, el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y el Representante Común celebrarán de tiempo en tiempo Suplementos al Fideicomiso, en virtud de los cuales se llevarán a cabo distintas Emisiones, todas las cuales estarán respaldadas por el Patrimonio del Fideicomiso. A cada Emisión se le asignará una porción de la Cobranza en base a los Porcentajes de los Tenedores de dicha Emisión y la asignación de ciertos activos del Patrimonio del Fideicomiso a la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso. Los Porcentajes de los Tenedores de cada Emisión se basan en el Monto Neto Invertido de dicha Emisión. Ver “III. 3.7 Estructura del Fideicomiso Maestro - *Porción Sobreconcentrada y Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso*”.

Durante el Periodo de Revolvencia, el Monto Invertido de cada Emisión y, en su caso, Serie, permanecerá constante, excepto por la existencia de Cuentas por Cobrar en Incumplimiento. Por su parte, el Saldo del Portafolio variará día a día en la medida en que el Monto de Principal de las Cuentas por cobrar se incremente, sea pagado, sea calificado como incobrable o por cualquier otro motivo sea ajustado. Adicionalmente, el Saldo del Portafolio se incrementará en la medida en que se originen Cuentas por Cobrar en las Cuentas Adicionales que sean adicionadas al Patrimonio del Fideicomiso, y disminuirá en la medida en que Cuentas por Cobrar sean removidas del Patrimonio del Fideicomiso. De forma similar, el saldo de la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso variará día a día en la medida en que haya Cuentas por Cobrar que se creen en, o sean pagadas o asignadas a, la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso.

Inicialmente GMAC será el tenedor de la Constancia, la cual representa el derecho a recibir los flujos de efectivo del Patrimonio del Fideicomiso que no sean destinados al pago de las Emisiones. El Monto de la Constancia será igual a la suma de (a) el Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia y (b) el Monto Sobreconcentrado de la Constancia. El Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia generalmente se incrementará para reflejar reducciones en el Monto Neto Invertido cuando una Emisión o Serie este siendo amortizada, lo cual hará que el Monto de la Constancia se incremente. Adicionalmente, el Monto de la Constancia se modificará en la medida en que se modifique la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso. El Monto de la Constancia también se reducirá como resultado de nuevas Emisiones, según se describe en “III. 1.2 Estructura del Fideicomiso Maestro – *Nuevas Emisiones*”.

Sujeto a los términos y condiciones descritos en los Documentos de la Operación y una vez realizados los pagos previstos en cada Suplemento al Fideicomiso, en cada Día Hábil, el remanente de la Cobranza de Principal del Periodo de Cobranza respectivo será pagada al tenedor de la Constancia, pero sólo en la medida

en que el Monto de la Constancia en dicho Día Hábil (calculado tomando en cuenta los Montos de Principal de las Cuentas por Cobrar transferidas al Fiduciario Emisor ese día) sea superior al Monto Requerido de la Constancia para la Fecha de Determinación inmediata anterior.

3.1 Nuevas Emisiones

De conformidad con el Fideicomiso Maestro, el Fiduciario Emisor podrá llevar a cabo nuevas Emisiones siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El Suplemento al Fideicomiso respectivo deberá haber sido debidamente firmado por cada una de las partes del mismo;
- Con respecto a cualquier Emisión No-Sobreconcentrada, el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado deberá exceder el Saldo Requerido del Portafolio No-Sobreconcentrado después de dar efecto a dicha emisión, según lo certifique por escrito el Administrador;
- Con respecto a cualquier Emisión Sobreconcentrada, el Saldo Ajustado del Portafolio Sobreconcentrado deberá exceder el Saldo Requerido del Portafolio Sobreconcentrado después de dar efecto a dicha emisión, según lo certifique por escrito el Administrador;
- El Fideicomitente deberá haber entregado al Fiduciario Emisor y al Representante Común un certificado, con fecha igual a la Fecha de Emisión respectiva, en el sentido de que el Fideicomitente considera razonablemente que dicha Emisión, basado en los hechos de los que tenga conocimiento, no tendrá un efecto adverso respecto de cualquier Emisión en circulación; y
- El Representante Común deberá haber recibido una confirmación por escrito de las Agencias Calificadoras en el sentido que dicha Emisión no resultará en una disminución, suspensión o retiro de las calificaciones vigentes en ese momento respecto de cualquier Emisión en circulación calificada por dichas Agencias Calificadoras.

3.2 Pagos de Intereses y Principal bajo los Certificados Bursátiles

Cada Emisión de Certificados Bursátiles pagará intereses a la tasa y en las fechas previstas en el Título y Suplemento al Fideicomiso respectivos. Los intereses serán pagaderos de forma mensual, trimestral, semestral o con cualquier otra frecuencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. La tasa de interés podrá ser fija o variable, según se describa en el Suplemento respectivo.

Los intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles serán pagados en cada Fecha de Distribución de las siguientes fuentes:

- De la Suma Total de la Cobranza de Intereses que sea asignada al Monto Invertido durante el o los Periodos de Cobranza anteriores, excepto si dichos Certificados Bursátiles forman parte de un Grupo de Intereses Reasignados, en cuyo caso la Cobranza de Intereses que hubiese sido asignada a los mismos será combinada con la cobranza de las demás Emisiones que conformen dicho grupo para ser utilizada por todos los miembros de ese Grupo de Intereses Reasignados;
- De los Rendimientos de las Inversiones de todas las Cuentas del Fideicomiso;
- De cualesquier Cobranza de Intereses Excedentes provenientes de otra Emisión que forme parte del mismo Grupo de Intereses Excedentes Compartidos;
- De los Montos Reasignados de Principal; y
- Otras fuentes previstas en los Suplementos al Fideicomiso respectivo.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles pagará el principal entre sus distintas Series en la forma prevista en el Suplemento respectivo. El monto de la Cobranza de Principal que sea asignado a una Emisión o a una Serie en particular dependerá de si dicha Emisión o Serie se encuentra en Periodo de Revolvencia, en Periodo de Acumulación Controlada, en Periodo de Amortización Controlada, en Periodo de Amortización Anticipada o en

Periodo de Acumulación Anticipada.

3.3 Periodo de Revolvencia

Cada una de las Emisiones iniciará – generalmente – con un “Periodo de Revolvencia” durante el cual el Fiduciario Emisor no acumulará ni hará pagos de principal a los Tenedores respectivos. El Periodo de Revolvencia para una Emisión o Serie iniciará en la Fecha de Emisión correspondiente y terminará el día anterior a la fecha en que inicie (i) el Periodo de Acumulación Controlada o el Periodo de Amortización Controlada, o (ii) el Periodo de Amortización Anticipada o el Periodo de Acumulación Anticipada para dicha Emisión o Serie, según sea el caso. Una vez que esto suceda, la Emisión o Serie respectiva empezará a acumular principal o empezará a pagar principal a sus Tenedores. Cada Suplemento describirá las condiciones bajo las cuales un Periodo de Acumulación Controlada, un Periodo de Amortización Controlada, un Periodo de Amortización Anticipada o un Periodo de Acumulación Anticipada, según sea el caso, iniciarán respecto de la Emisión o Serie respectiva.

3.4 Periodos de Acumulación

El principal de cualquier Emisión o Serie será pagado con la Suma Total de la Cobranza de Principal recibida durante el o los Periodos de Cobranza respectivos, según se describa en el Suplemento correspondiente. Si una Emisión contempla la existencia de un Periodo de Acumulación Controlada o un Periodo de Acumulación Anticipada, el principal se acumulará en la Cuenta de Distribución de dicha Emisión a partir de que inicie alguno de dichos periodos.

El “Periodo de Acumulación Controlada” es el periodo en el cual el Fiduciario Emisor acumula principal de forma mensual en cantidades específicas para una Emisión o una Serie, y lo paga posteriormente en la Fecha de Vencimiento Esperada. En caso que una Emisión cuente con un Periodo de Acumulación Controlada, el mismo iniciará en la fecha prevista en el Suplemento respectivo y terminará en la fecha que ocurra primero de:

- El día en que finalice el Periodo de Cobranza anterior a la Fecha de Distribución en la cual los Certificados Bursátiles de dicha Emisión o Serie deban ser pagados en su totalidad; y
- Al día anterior a la fecha en que inicie el Periodo de Amortización Anticipada o el Periodo de Acumulación Anticipada para dicha Emisión o Serie.

El “Periodo de Acumulación Anticipada” es el periodo en el cual el Fiduciario Emisor acumula principal de forma mensual en cantidades variables para una Emisión dependiendo del monto al cual ascienda la Suma Total de la Cobranza de Principal asignada a dicha Emisión después de que tenga lugar un Evento de Amortización Anticipada para dicha Emisión. El Periodo de Acumulación Anticipada para una Emisión o Serie en particular iniciará en el primer día del Periodo de Cobranza en el cual tenga lugar un Evento de Amortización Anticipada, a menos que en ese momento el Administrador esté depositando la Cobranza diariamente en la Cuenta de Cobranza, en cuyo caso el Periodo de Acumulación Anticipada iniciará en la misma fecha en que el Evento de Amortización Anticipada haya tenido lugar. El Periodo de Acumulación Anticipada terminará en la fecha que ocurra primero de:

- El día en que finalice el Periodo de Cobranza anterior a la Fecha de Distribución en la cual los Certificados Bursátiles de dicha Emisión o Serie deban ser pagados en su totalidad; y
- La Fecha de Vencimiento Legal de dicha Emisión o Serie; y
- La Fecha de Terminación del Fideicomiso.

Según se describa en cada Suplemento, durante el Periodo de Acumulación Controlada, en cada Fecha de Distribución, el Fiduciario Emisor depositará en la Cuenta de Distribución montos de principal hasta alcanzar cierta cantidad específica. En aquellas Emisiones en las que se establezca la existencia de un Periodo de Acumulación Anticipada, el Fiduciario Emisor, después de que tenga lugar un Evento de Amortización Anticipada, depositará el principal disponible para dicha Emisión o Serie en la Cuenta de Distribución hasta alcanzar las cantidades descritas en el Suplemento correspondiente. El principal que sea acumulado de la forma descrita será pagado a los Tenedores en la Fecha de Vencimiento Esperada, o antes, si da inicio un

periodo de amortización con antelación a dicha Fecha de Vencimiento Esperada.

3.5 Periodos de Amortización

Las Emisiones que contemplen la existencia de Periodos de Amortización Controlados pagarán principal en parcialidades incrementales, hasta los montos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes. Dichas Emisiones también podrían empezar a pagar principal si las mismas contemplan la existencia de un Periodo de Amortización Anticipada y tiene lugar un Evento de Amortización Anticipada.

El “Periodo de Amortización Controlada” es el periodo en el cual el Fiduciario Emisor paga principal en cantidades fijas y en fechas preestablecidas para cada Emisión o Serie. En caso que una Emisión cuente con un Periodo de Amortización Controlada, el mismo iniciará en la fecha prevista en el Suplemento respectivo y terminará en la fecha que ocurra primero de:

- El día en que finalice el Periodo de Cobranza anterior a la Fecha de Distribución en la cual los Certificados Bursátiles de dicha Emisión o Serie deban ser pagados en su totalidad; y
- Al día anterior a la fecha en que inicie el Periodo de Amortización Anticipada o el Periodo de Acumulación Anticipada para dicha Emisión o Serie.

El “Periodo de Amortización Anticipada” es el periodo en el cual el Fiduciario Emisor paga a una Emisión principal de forma mensual en cantidades variables, dependiendo del monto al cual ascienda la Suma Total de la Cobranza de Principal asignada a dicha Emisión después de que tenga lugar un Evento de Amortización Anticipada para dicha Emisión. El Periodo de Amortización Anticipada para una Emisión o Serie en particular iniciará en el primer día del Periodo de Cobranza en el cual tenga lugar un Evento de Amortización Anticipada, a menos que en ese momento el Administrador esté depositando la Cobranza diariamente en la Cuenta de Cobranza, en cuyo caso el Periodo de Amortización Anticipada iniciará en la misma fecha en que el Evento de Amortización Anticipada haya tenido lugar. El Periodo de Amortización Anticipada terminará en la fecha que ocurra primero de:

- El día en que finalice el Periodo de Cobranza anterior a la Fecha de Distribución en la cual los Certificados Bursátiles de dicha Emisión o Serie deban ser pagados en su totalidad; y
- La Fecha de Vencimiento Legal de dicha Emisión o Serie; y
- La Fecha de Terminación del Fideicomiso.

Si una Emisión cuenta con varias Series, cada una de dichas Series podrá tender diferente prelación para la acumulación o pago de principal. Cada Suplemento describirá la forma, las fechas y el orden de prioridad de pago para cada Serie.

3.6 Grupos

Los Certificados Bursátiles de cualquier Emisión podrán formar parte de uno o más grupos de Emisiones que compartan o reasignen cantidades específicas de la Suma Total de Cobranza de Intereses y/o la Suma Total de la Cobranza de Principal. Cada Suplemento describirá si la Emisión respectiva forma parte de uno o más de los siguientes grupos. Emisiones futuras podrán formar parte de cualquiera de dichos grupos.

- Grupos de Intereses Excedentes Compartidos

Si una Emisión forma parte de un “Grupo de Intereses Excedentes Compartidos”, la Suma Total de Cobranza de Intereses asignada a dicha Emisión que exceda de las cantidades necesarias para hacer los depósitos y distribuciones de dicha Emisión (dicha cantidad, la “Cobranza de Intereses Excedentes”) podrá ser utilizada para cubrir montos faltantes para satisfacer los depósitos y distribuciones de otras Emisiones que formen parte del mismo Grupo de Intereses Excedentes Compartidos. De igual manera, si una Emisión forma parte de un Grupo de Intereses Excedentes Compartido podrá beneficiarse de la Cobranza de Intereses Excedentes proveniente de otras Emisiones que formen parte de dicho Grupo de Intereses Excedentes Compartido.

- Grupos de Intereses Reasignados

Si una Emisión forma parte de un “Grupo de Intereses Reasignados”, la Suma Total de Cobranza de Intereses que hubiese sido asignada a dicha Emisión será combinada con, y estará disponible para ser utilizada por, las demás Emisiones que formen parte del mismo Grupo de Intereses Reasignados. Cualquier nueva Emisión que forme parte de un Grupo de Intereses Reasignados reducirá o aumentará la porción de la Suma Total de Cobranza de Intereses asignada a las demás Emisiones que formen parte del mismo grupo.

- Grupos de Principal Compartidos

Si una Emisión forma parte de un “Grupo de Principal Compartido”, la Suma Total de la Cobranza de Principal asignada a dicha Emisión que exceda de las cantidades necesarias para hacer los depósitos y distribuciones de principal de dicha Emisión podrá ser utilizada para satisfacer los depósitos y distribuciones de otras Emisiones que formen parte del mismo Grupo de Principal Compartido. Si el principal asignado a una Emisión se utiliza para hacer pagos bajo alguna otra Emisión, el Monto Invertido de la Emisión que compartió su principal no será reducido.

3.7 Porción Sobreconcentrada y Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso

La porción de los activos que forman el Patrimonio del Fideicomiso que respalda a los Certificados Bursátiles está sujeta a ciertos límites de concentración. El saldo total de principal de las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas disponible para hacer pagos bajo los Certificados Bursátiles que provengan de un solo Distribuidor no puede exceder cierto límite en ningún momento. De forma similar, el saldo total de principal de las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas provenientes de Distribuidores ubicados en un mismo Estado no puede exceder cierto límite. A efecto de mantener los límites requeridos, una parte de cada una de las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas (que puede variar desde 0% hasta 100%) será asignada a una porción del Patrimonio del Fideicomiso, la cual está definida como la “Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso”. La parte restante de cada una de las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas será asignada a la “Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso”.

Únicamente la cobranza relativa a la parte de cada Cuenta por Cobrar Fideicomitada asignada a la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso estará disponible para hacer pagos bajo los Certificados Bursátiles.

Todos los días durante la vigencia del Fideicomiso Maestro una parte de cada una de las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas será asignada a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso en la medida en que se creen o se eliminen Montos Sobreconcentrados por Distribuidor en el Patrimonio del Fideicomiso, de tal forma que tanto el Saldo del Portafolio Sobreconcentrado como el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado variarán todos los días.

3.8 Saldo del Portafolio Sobreconcentrado y Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado

En cualquier fecha, el “Saldo del Portafolio Sobreconcentrado” será igual a la suma de (i) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Nivel Uno, (ii) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Nivel Dos, y (iii) la Suma Total de los Montos Sobreconcentrados Nivel Tres.

Una parte de cada una de las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas será – o podría ser – asignada a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso, en función del Distribuidor con el cual dicha Cuenta por Cobrar Fideicomitada esté relacionada, en el siguiente orden:

- (1) El Monto Sobreconcentrado Nivel Uno asignará a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso una parte de aquellas Cuentas por Cobrar Fideicomitadas que se relacionen con un Distribuidor que al mismo tiempo (a) mantenga Montos Sobreconcentrados por Distribuidor, y (b) forme parte de un Grupo Geográfico que mantenga Montos Sobreconcentrados por Grupo Geográfico.

- (2) El Monto Sobreconcentrado Nivel Dos asignará a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso aquella parte de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas que se relacionen con un Distribuidor que mantenga Montos Sobreconcentrados por Distribuidor y que no hubiese sido ya asignada por el Monto Sobreconcentrado Nivel Uno; y
- (3) El Monto Sobreconcentrado Nivel Tres asignará a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso aquella parte de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas que se relacionen con un Distribuidor que forme parte de un Grupo Geográfico que mantenga Montos Sobreconcentrados por Grupo Geográfico y que no hubiese sido ya asignada por el Monto Sobreconcentrado Nivel Uno.

La porción de una Cuenta por Cobrar Fideicomitida que no haya sido asignada a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso será asignada a la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso. En cualquier fecha, el “Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado” será igual a (a) el Saldo del Portafolio, *menos* (b) el Saldo del Portafolio Sobreconcentrado a dicha fecha.

3.9 Cobranza de Intereses

En términos generales, la Suma Total de la Cobranza de Intereses que se reciba en relación con activos asignados a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso será tratada como Cobranza de Intereses Sobreconcentrados y, a menos que en el Suplemento al Fideicomiso respectivo se indique lo contrario, no estará disponible para hacer pagos bajo los Certificados Bursátiles de las Emisiones No-Sobreconcentradas.

La Suma Total de la Cobranza de Intereses que se reciba en relación con activos asignados a la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso será tratada como Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados y estará disponible para hacer pagos bajo los Certificados Bursátiles de las Emisiones No-Sobreconcentradas.. Aquella Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados que sea designada como Monto Reasignado No-Sobreconcentrado será utilizada para hacer pagos bajo las Emisiones Sobreconcentradas que efectúe el Fiduciario Emisor.

3.10 Cobranza de Principal

En términos generales, la Suma Total de la Cobranza de Principal que se reciba en relación con activos asignados a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso será tratada como Cobranza de Principal Sobreconcentrado y no estará disponible para hacer pagos bajo los Certificados Bursátiles.

La Suma Total de la Cobranza de Principal que se reciba en relación con activos asignados a la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso será tratada como Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado y estará disponible para hacer pagos bajo los Certificados Bursátiles.

3.11 Montos en Incumplimiento

En términos generales, el Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar Elegibles en Incumplimiento asignado a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso será asignada a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso.

El Monto de Principal de las Cuentas por Cobrar Elegibles en Incumplimiento asignado a la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso será asignada a la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso.

3.12 Porcentaje de los Tenedores

El Administrador asignará la Suma Total de la Cobranza de Intereses, la Suma Total de la Cobranza de Principal y los montos en incumplimiento entre cada una de las Emisiones que se encuentren en circulación y la Constancia.

Todas las asignaciones se harán con base en los porcentajes de los Tenedores de cada Emisión (i.e., Porcentaje Fijo de los Tenedores y Porcentaje Variable de los Tenedores). Cada Suplemento detallará la

manera en que dichos porcentajes serán calculados.

Los porcentajes de los Tenedores de una Emisión reflejarán la proporción que guarde el Monto Invertido de dicha Emisión respecto del Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado. El “Monto Invertido” de una Emisión o de una Serie es igual a:

- (1) el saldo de principal inicial de dicha Emisión o Serie, *menos*
- (2) el monto de principal previamente pagado a los Tenedores de dicha Emisión o Serie, *menos*
- (3) el monto total de las cantidades de Cobranza Reasignada de Principal de dicha Emisión o Serie que hayan sido reembolsadas, *menos*
- (4) el monto total de las cantidades de Cobranza Reasignada de Principal de dicha Emisión o Serie que hayan sido reembolsadas.

Respecto a cada Emisión, el “Monto Neto Invertido” es igual al Monto Invertido de dicha Emisión *menos* el monto depositado en la Cuenta de Distribución de dicha Emisión.

3.13 Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario Emisor abrirá distintas cuentas bancarias a su nombre, y las cantidades que en ellas sean depositadas formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso y que beneficiaran a los Tenedores de Certificados Bursátiles y al Tenedor de la Constancia de conformidad con las reglas previstas en el Fideicomiso Maestro y los Suplementos al Fideicomiso. Dichas cuentas serán las siguientes: la Cuenta de Cobranza, que beneficiará a los Tenedores de Certificados Bursátiles, la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada, que beneficiará a los Tenedores de Certificados Bursátiles No-Sobreconcentrados y la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada, que beneficiará a los Tenedores de Certificados Bursátiles Sobreconcentrados. Adicionalmente, para cada Emisión el Fiduciario Emisor abrirá por lo menos una cuenta bancaria a su nombre, denominada la Cuenta de Distribución, en la cual se depositarán cantidades para el beneficio de los Tenedores de dicha Emisión.

- **Cuenta de Cobranza**

El Administrador depositará la Cobranza de forma diaria (o mensualmente, si las Condiciones para Transferencia Mensual son satisfechas) en la Cuenta de Cobranza. Todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Cobranza serán invertidas en Inversiones Permitidas de conformidad con las instrucciones del Administrador. Los Rendimientos de las Inversiones serán considerados Cobranza de Intereses. El Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario a que haga retiros de la Cuenta de Cobranza para asignar, distribuir o pagar las cantidades debidas de conformidad con los Documentos de la Operación.

- **Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada**

La Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada beneficiará a los Tenedores de Certificados Bursátiles No-Sobreconcentrados. En la Fecha de Cierre, el saldo de la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada será cero. El Fideicomiso Maestro establece que de los montos que hubiesen sido entregados al tenedor de la Constancia se tomarán aquellas cantidades necesarias a efecto de que el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado sea al menos igual al Saldo Requerido del Portafolio No-Sobreconcentrado y se depositarán en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada. Adicionalmente, el tenedor de la Constancia puede instruir al Fiduciario Emisor para que cantidades que hubiesen sido entregadas a dicho tenedor sean depositadas en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada.

En cada Fecha de Distribución el Administrador determinará la cantidad por la cual el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado excede al Saldo Requerido del Portafolio No-Sobreconcentrado e instruirá al Fiduciario Emisor para que pague un monto equivalente a dicho exceso con recursos depositados en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada (excluyendo los

Rendimientos de las Inversiones), hasta donde alcance, al tenedor de la Constancia.

Todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada serán invertidas en Inversiones Permitidas de conformidad con las instrucciones del Administrador. Los Rendimientos de las Inversiones serán considerados Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados. El Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario a que haga retiros de la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada para asignar, distribuir o pagar las cantidades debidas de conformidad con los Documentos de la Operación.

- **Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada**

La Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada beneficiará a los Tenedores de Certificados Bursátiles Sobreconcentrados. En la Fecha de Cierre, el saldo de la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada será cero. El Fideicomiso Maestro establece que de los montos que hubiesen sido entregados al tenedor de la Constancia se tomarán aquellas cantidades necesarias a efecto de que el Saldo Ajustado del Portafolio Sobreconcentrado sea al menos igual al Saldo Requerido del Portafolio Sobreconcentrado y se depositarán en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada. Adicionalmente, el tenedor de la Constancia puede instruir al Fiduciario Emisor para que cantidades que hubiesen sido entregadas a dicho tenedor sean depositadas en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada.

En cada Fecha de Distribución el Administrador determinará la cantidad por la cual el Saldo Ajustado del Portafolio Sobreconcentrado excede al Saldo Requerido del Portafolio Sobreconcentrado e instruirá al Fiduciario Emisor para que pague un monto equivalente a dicho exceso con recursos depositados en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada (excluyendo los Rendimientos de las Inversiones), hasta donde alcance, al tenedor de la Constancia.

Todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada serán invertidas en Inversiones Permitidas de conformidad con las instrucciones del Administrador. Los Rendimientos de las Inversiones serán considerados Cobranza de Intereses Sobreconcentrados. El Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario a que haga retiros de la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada para asignar, distribuir o pagar las cantidades debidas de conformidad con los Documentos de la Operación.

3.14 Asignación de la Cobranza

El Administrador asignará la Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados, la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado y los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento de la siguiente manera:

- (1) El Porcentaje de los Tenedores de la Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados asignado a cada una de las Emisiones No-Sobreconcentradas será depositado en la Cuenta de Cobranza para su posterior pago a cada una de dichas Emisiones, en términos del Suplemento al Fideicomiso respectivo.
- (2) El Porcentaje de los Tenedores de la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado asignado a cada una de las Emisiones que se encuentre en su Periodo de Revolvencia será:
 - (a) utilizado para pagar la contraprestación adeudada al Fideicomitente por la cesión de Cuentas por Cobrar Fideicomitidas creadas en cada Día Hábil durante dicho Periodo de Revolvencia;
 - (b) utilizado para hacer pagos de principal o depósitos de principal requeridos a los tenedores de una o más Emisiones que formen parte del mismo Grupo de Principal Compartido, en caso que dicha cobranza debe tratarse como Cobranza de Principal Compartida de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso respectivo;
 - (c) en la medida en que así lo establezca el Suplemento al Fideicomiso respectivo, depositado en la Cuenta de Fondos en Exceso o en la Cuenta de Fondeo de la

Porción Sobreconcentrada a efecto de lograr que el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado iguale al Saldo Requerido del Portafolio No-Sobreconcentrado y que el Saldo Ajustado del Portafolio Sobreconcentrado iguale al Saldo Requerido del Portafolio Sobreconcentrado; o

- (d) pagado al tenedor de la Constancia.
- (3) El Porcentaje de los Tenedores de la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado asignado a cada una de las Emisiones que se encuentre en su Periodo de Acumulación Controlada, Periodo de Amortización Controlada, Periodo de Amortización Anticipada o Periodo de Acumulación Anticipada será depositado, hasta por la cantidad que se especifique en el Suplemento al Fideicomiso correspondiente, en la Cuenta de Cobranza para su posterior pago a cada una de dichas Emisiones. No obstante, si la Suma Total de la Cobranza de Principal excede de los pagos de principal que deban hacerse a los Tenedores, dicho exceso será pagado a otros Tenedores o al tenedor de la Constancia, o retenido para mantener el Saldo Requerido del Portafolio No-Sobreconcentrado y el Saldo Requerido del Portafolio Sobreconcentrado.
- (4) El Porcentaje de los Tenedores de la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado asignado a cada una de las Emisiones que se encuentre en su Periodo de Amortización Anticipada será depositado en la Cuenta de Cobranza para su posterior pago a cada una de dichas Emisiones en términos del Suplemento al Fideicomiso respectivo.

Cualquier Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados y Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado que no sea asignada a alguna Emisión No-Sobreconcentrada en circulación será, generalmente, pagada al tenedor de la Constancia. Cualquier Monto No-Sobreconcentrado en Incumplimiento que no sea asignado a alguna Emisión No-Sobreconcentrada en circulación será asignado al tenedor de la Constancia.

3.15 Montos en Incumplimiento de las Emisiones y Cobranza Reasignada de Principal

En cada Fecha de Determinación el Administrador deberá calcular, para cada una de las Emisiones, el “Monto en Incumplimiento de la Emisión” correspondiente al Periodo de Cobranza inmediato anterior, mismo que será igual a los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento para dicho Periodo de Cobranza asignados a dicha Emisión. Un monto equivalente al Monto en Incumplimiento de la Emisión para cualquier Periodo de Cobranza podrá ser fondeado con la Suma Total de Cobranza de Intereses asignable a dicha Emisión (junto con otros montos) según se señale el Suplemento al Fideicomiso correspondiente, y utilizado para pagar principal a los Tenedores y, con ciertas limitación al tenedor de la Constancia.

El Monto Invertido de cada Emisión se verá reducido por los Montos en Incumplimiento de la Emisión que le correspondan que no sean fondeados, mismos que se denominan como el “Monto Incobrable de la Emisión”. El Monto Incobrable de la Emisión equivale a la diferencia entre el Monto en Incumplimiento de la Emisión y las cantidades disponibles para fondear dicho monto incumplimiento, según se detalle en el Suplemento al Fideicomiso correspondiente. Adicionalmente, el Monto Invertido de cada Emisión podría reducirse en la medida en que la Suma Total de la Cobranza de Principal sea reasignada al pago de intereses de Certificados Bursátiles con preferencia dentro de la misma Emisión.

La reducción del Monto Invertido de cualquier Emisión, debido a la existencia de Montos Incobrables de la Emisión o de Cobranza Reasignada de Principal, será reembolsada en cualquier Fecha de Distribución subsecuente en la medida en que la Suma Total de Cobranza de Intereses depositada en la Cuenta de Cobranza sea mayor a los intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles, el Monto en Incumplimiento de la Emisión y cualesquier otra comisión que de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso correspondiente sea pagadera en dicha fecha. Este reembolso incrementará el Monto Invertido de la Emisión respectiva.

4. Patrimonio del Fideicomiso

4.1 Descripción de los Activos Fideicomitidos

El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por (i) la Aportación Inicial; (ii) las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas; (iii) toda y cualesquier Cobranza; (iv) todas y cada una de las cantidades depositadas en las

Cuentas del Fideicomiso; (v) todas y cada una de las Inversiones Permitidas; (vi) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario Emisor para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según se contempla en el Fideicomiso Maestro; y (vii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los productos y/o ganancias derivadas de o relacionadas con los activos descritos en los incisos (i) a (vi) anteriores.

Las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas consisten principalmente de derechos de crédito en contra de los Distribuidores respectivos. A la Fecha de Corte Inicial el Saldo del Portafolio estaba integrado de la siguiente manera:

Número de Distribuidor	Calificación del Distribuidor	Saldo de Principal (pesos)	Porcentaje del saldo del principal total	Ubicación geográfica	Cartera vigente/vencida
1	S	23,616,085.85	0.51%	DF	Vigente
2	S	13,107,959.38	0.28%	DF	Vigente
3	L	18,718,790.75	0.40%	DF	Vigente
4	S	26,236,353.00	0.57%	DF	Vigente
5	S	18,161,335.67	0.39%	DF	Vigente
6	S	15,833,552.65	0.34%	MX	Vigente
7	L	14,936,543.59	0.32%	DF	Vigente
8	S	25,023,978.06	0.54%	DF	Vigente
9	L	11,325,034.95	0.24%	MX	Vigente
10	L	32,709,107.94	0.70%	DF	Vigente
11	S	78,489,936.09	1.69%	DF	Vigente
12	S	19,179,675.74	0.41%	MX	Vigente
13	L	19,305,203.48	0.42%	MX	Vigente
14	L	28,479,596.72	0.61%	MX	Vigente
15	S	24,389,379.42	0.53%	DF	Vigente
16	L	25,443,192.74	0.55%	DF	Vigente
17	S	637,750.00	0.01%	DF	Vigente
18	L	58,421,551.26	1.26%	DF	Vigente
19	S	21,633,980.90	0.47%	MX	Vigente
20	L	33,639,844.47	0.72%	DF	Vigente
21	S	37,822,661.09	0.82%	MX	Vigente
22	L	25,817,309.91	0.56%	DF	Vigente
23	S	30,876,650.59	0.67%	MX	Vigente
24	S	33,230,962.24	0.72%	MX	Vigente
25	S	63,245,531.52	1.36%	MX	Vigente
26	S	32,632,450.56	0.70%	MX	Vigente
27	L	6,510,018.42	0.14%	MX	Vigente
28	S	13,860,910.18	0.30%	MX	Vigente
29	S	13,602,044.11	0.29%	MO	Vigente
30	S	25,122,984.54	0.54%	MO	Vigente
31	L	19,695,826.72	0.42%	MO	Vigente
32	S	41,994,608.21	0.90%	DF	Vigente
33	L	24,952,899.10	0.54%	DF	Vigente
34	S	14,509,704.26	0.31%	DF	Vigente
35	S	32,308,457.70	0.70%	DF	Vigente
36	L	22,906,313.37	0.49%	DF	Vigente
37	L	32,149,222.84	0.69%	MX	Vigente
38	L	16,412,707.04	0.35%	MX	Vigente
39	L	16,166,059.32	0.35%	DF	Vigente
40	L	19,994,855.97	0.43%	DF	Vigente
41	S	17,677,045.89	0.38%	GR	Vigente
42	L	28,163,285.48	0.61%	DF	Vigente

Número de Distribuidor	Calificación del Distribuidor	Saldo de Principal (pesos)	Porcentaje del saldo del principal total	Ubicación geográfica	Cartera vigente/vencida
43	S	17,428,631.16	0.38%	DF	Vigente
44	S	31,764,211.22	0.68%	DF	Vigente
45	L	7,302,684.31	0.16%	GR	Vigente
46	S	27,546,528.81	0.59%	DF	Vigente
47	L	48,645,991.50	1.05%	DF	Vigente
48	S	22,336,599.33	0.48%	DF	Vigente
49	L	25,223,450.40	0.54%	DF	Vigente
50	S	48,628,073.21	1.05%	DF	Vigente
51	S	11,024,399.45	0.24%	PU	Vigente
52	L	18,262,409.24	0.39%	PU	Vigente
53	S	22,501,091.34	0.48%	PU	Vigente
54	S	19,345,209.20	0.42%	MX	Vigente
55	S	19,550,667.30	0.42%	VE	Vigente
56	S	11,029,631.03	0.24%	VE	Vigente
57	S	7,241,131.44	0.16%	VE	Vigente
58	L	9,034,189.92	0.19%	VE	Vigente
59	S	10,036,265.57	0.22%	VE	Vigente
60	S	11,261,282.49	0.24%	OA	Vigente
61	S	11,537,678.18	0.25%	PU	Vigente
62	L	34,980,726.84	0.75%	PU	Vigente
63	L	16,223,021.94	0.35%	PU	Vigente
64	L	20,732,847.53	0.45%	PU	Vigente
65	S	26,875,053.65	0.58%	MX	Vigente
66	S	12,207,951.59	0.26%	VE	Vigente
67	S	28,286,478.07	0.61%	PU	Vigente
68	S	10,566,921.48	0.23%	PU	Vigente
69	S	9,860,529.63	0.21%	PU	Vigente
70	L	5,716,866.54	0.12%	OA	Vigente
71	L	14,238,994.39	0.31%	OA	Vigente
72	S	6,517,889.26	0.14%	PU	Vigente
73	S	23,767,038.35	0.51%	VE	Vigente
74	S	21,076,821.16	0.45%	VE	Vigente
75	L	10,978,252.73	0.24%	TL	Vigente
76	L	3,764,444.37	0.08%	PU	Vigente
77	L	17,561,944.17	0.38%	JA	Vigente
78	S	18,304,407.05	0.39%	JA	Vigente
79	S	32,057,576.16	0.69%	CL	Vigente
80	L	4,899,672.97	0.11%	MI	Vigente
81	L	3,611,315.63	0.08%	MI	Vigente
82	L	26,132,419.47	0.56%	JA	Vigente
83	S	30,235,556.74	0.65%	JA	Vigente
84	L	18,758,072.47	0.40%	JA	Vigente
85	S	13,657,066.22	0.29%	JA	Vigente
86	S	35,936,149.90	0.77%	JA	Vigente
87	S	15,620,817.32	0.34%	JA	Vigente
88	L	14,239,295.94	0.31%	JA	Vigente
89	S	13,096,384.93	0.28%	JA	Vigente
90	L	16,513,510.65	0.36%	MI	Vigente
91	S	32,818,637.39	0.71%	SI	Vigente
92	L	15,690,253.34	0.34%	MI	Vigente
93	L	15,889,514.37	0.34%	MI	Vigente

Número de Distribuidor	Calificación del Distribuidor	Saldo de Principal (pesos)	Porcentaje del saldo del principal total	Ubicación geográfica	Cartera vigente/vencida
94	S	6,060,934.99	0.13%	MI	Vigente
95	S	16,411,141.95	0.35%	JA	Vigente
96	S	16,990,973.47	0.37%	JA	Vigente
97	S	11,351,618.01	0.24%	CL	Vigente
98	S	27,145,687.55	0.58%	NA	Vigente
99	L	7,543,920.80	0.16%	NA	Vigente
100	S	7,919,776.51	0.17%	MI	Vigente
101	S	15,520,448.19	0.33%	MI	Vigente
102	S	38,459,783.91	0.83%	AG	Vigente
103	S	17,213,101.62	0.37%	GU	Vigente
104	S	14,607,114.96	0.31%	GU	Vigente
105	L	19,827,554.15	0.43%	TA	Vigente
106	S	6,537,774.40	0.14%	TA	Vigente
107	S	10,658,317.56	0.23%	SL	Vigente
108	S	22,435,294.15	0.48%	GU	Vigente
109	S	22,745,932.53	0.49%	GU	Vigente
110	S	16,846,374.21	0.36%	GU	Vigente
111	S	27,174,255.95	0.59%	GU	Vigente
112	S	22,706,060.87	0.49%	GU	Vigente
113	S	12,367,123.44	0.27%	GU	Vigente
114	L	11,976,277.10	0.26%	GU	Vigente
115	S	5,934,023.25	0.13%	JA	Vigente
116	S	20,011,655.52	0.43%	GU	Vigente
117	S	10,258,911.14	0.22%	VE	Vigente
118	L	6,311,014.93	0.14%	HI	Vigente
119	S	29,025,830.53	0.63%	HI	Vigente
120	S	12,122,761.43	0.26%	HI	Vigente
121	L	10,141,535.71	0.22%	QU	Vigente
122	L	13,529,193.88	0.29%	QU	Vigente
123	L	9,197,779.15	0.20%	QU	Vigente
124	S	23,173,206.55	0.50%	GU	Vigente
125	S	12,966,055.89	0.28%	GU	Vigente
126	S	17,982,630.03	0.39%	SL	Vigente
127	L	5,423,512.15	0.12%	QU	Vigente
128	S	20,477,449.67	0.44%	SL	Vigente
129	S	23,070,880.45	0.50%	SL	Vigente
130	S	11,227,115.12	0.24%	TA	Vigente
131	L	12,012,111.38	0.26%	SL	Vigente
132	L	9,395,970.15	0.20%	TA	Vigente
133	S	18,020,175.84	0.39%	TA	Vigente
134	L	18,520,698.93	0.40%	QU	Vigente
135	S	11,838,456.58	0.26%	VE	Vigente
136	L	23,236,982.77	0.50%	CO	Vigente
137	L	33,299,037.43	0.72%	NL	Vigente
138	L	21,051,556.66	0.45%	TA	Vigente
139	L	16,470,857.17	0.35%	CO	Vigente
140	L	48,498,460.57	1.05%	TA	Vigente
141	L	24,339,791.80	0.52%	NL	Vigente
142	S	20,160,901.47	0.43%	CO	Vigente
143	S	16,999,300.49	0.37%	NL	Vigente
144	S	40,339,102.85	0.87%	NL	Vigente

Número de Distribuidor	Calificación del Distribuidor	Saldo de Principal (pesos)	Porcentaje del saldo del principal total	Ubicación geográfica	Cartera vigente/vencida
145	L	39,036,493.76	0.84%	NL	Vigente
146	L	19,636,619.26	0.42%	NL	Vigente
147	S	21,121,354.46	0.46%	NL	Vigente
148	S	16,873,818.75	0.36%	NL	Vigente
149	L	17,677,682.47	0.38%	NL	Vigente
150	S	38,659,493.37	0.83%	NL	Vigente
151	L	5,468,888.91	0.12%	NL	Vigente
152	L	25,737,932.65	0.55%	TA	Vigente
153	S	25,601,659.09	0.55%	CO	Vigente
154	S	15,747,524.26	0.34%	CO	Vigente
155	L	94,350,215.04	2.03%	TA	Vigente
156	L	16,819,047.53	0.36%	TA	Vigente
157	S	18,989,092.29	0.41%	CO	Vigente
158	L	11,259,999.28	0.24%	CO	Vigente
159	L	29,533,185.80	0.64%	CO	Vigente
160	L	20,305,042.89	0.44%	NL	Vigente
161	L	20,769,459.70	0.45%	QR	Vigente
162	S	10,105,978.73	0.22%	YU	Vigente
163	S	10,407,934.49	0.22%	QR	Vigente
164	S	25,321,511.77	0.55%	CA	Vigente
165	S	12,997,484.07	0.28%	CA	Vigente
166	L	29,035,214.69	0.63%	TB	Vigente
167	L	38,784,018.23	0.84%	QR	Vigente
168	L	24,667,510.73	0.53%	QR	Vigente
169	L	65,000,569.27	1.40%	TB	Vigente
170	S	17,530,425.93	0.38%	YU	Vigente
171	L	15,021,245.96	0.32%	YU	Vigente
172	S	19,014,467.77	0.41%	QR	Vigente
173	S	41,802,949.56	0.90%	YU	Vigente
174	S	11,094,779.39	0.24%	YU	Vigente
175	L	22,374,647.27	0.48%	TB	Vigente
176	L	5,434,467.19	0.12%	CA	Vigente
177	S	9,232,945.91	0.20%	TA	Vigente
178	L	8,401,319.90	0.18%	CS	Vigente
179	S	22,447,778.00	0.48%	CS	Vigente
180	S	6,890,439.09	0.15%	CS	Vigente
181	S	38,194,995.20	0.82%	TB	Vigente
182	S	18,897,415.45	0.41%	SO	Vigente
183	S	5,858,934.03	0.13%	SO	Vigente
184	L	11,257,778.27	0.24%	SO	Vigente
185	S	113,138,347.50	2.44%	SI	Vigente
186	S	23,312,937.65	0.50%	SI	Vigente
187	L	14,606,744.56	0.31%	SI	Vigente
188	L	10,894,345.57	0.23%	SI	Vigente
189	S	22,887,191.83	0.49%	SI	Vigente
190	S	13,988,148.89	0.30%	SO	Vigente
191	L	37,927,853.29	0.82%	SO	Vigente
192	S	44,652,977.27	0.96%	BC	Vigente
193	L	18,077,288.13	0.39%	SI	Vigente
194	S	13,507,313.58	0.29%	SO	Vigente
195	L	48,203,215.66	1.04%	SI	Vigente

Número de Distribuidor	Calificación del Distribuidor	Saldo de Principal (pesos)	Porcentaje del saldo del principal total	Ubicación geográfica	Cartera vigente/vencida
196	L	30,676,599.06	0.66%	BN	Vigente
197	L	52,979,246.42	1.14%	BN	Vigente
198	L	14,377,239.81	0.31%	BN	Vigente
199	L	23,857,439.40	0.51%	BC	Vigente
200	L	13,488,331.64	0.29%	SO	Vigente
201	S	14,352,657.47	0.31%	CH	Vigente
202	S	23,536,576.64	0.51%	CH	Vigente
203	L	3,141,531.85	0.07%	CH	Vigente
204	L	10,332,132.63	0.22%	CH	Vigente
205	L	25,013,759.93	0.54%	CH	Vigente
206	S	37,016,228.81	0.80%	CH	Vigente
207	L	19,193,209.81	0.41%	CH	Vigente
208	L	13,018,555.24	0.28%	CH	Vigente
209	S	46,323,742.36	1.00%	DG	Vigente
210	L	17,103,876.47	0.37%	DG	Vigente
211	L	9,750,524.05	0.21%	DG	Vigente
212	S	2,557,382.99	0.06%	CH	Vigente
213	S	9,603,808.97	0.21%	CH	Vigente
214	S	34,970,172.73	0.75%	CO	Vigente
215	L	24,588,220.08	0.53%	CO	Vigente
216	S	19,079,844.65	0.41%	ZA	Vigente

* Una Cuenta por Cobrar es considerada como cartera vencida cuando pasa de 360 días en inventario.

GMAC determina una reserva apropiada de acuerdo a la valuación de los activos que aseguran el monto utilizado de una línea de crédito.

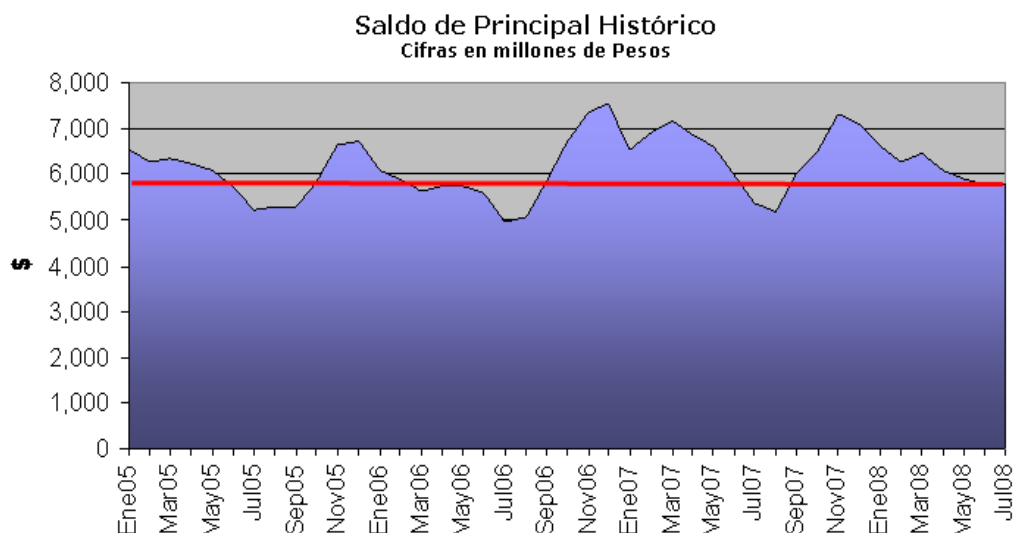
Para mayor información relacionada con lo anterior por favor consultar el reporte anual correspondiente al ejercicio 2007, mismo que fue entregado por el Fideicomitente a la CNBV y a la BMV el 30 de junio de 2008, según el mismo fue adicionado con fecha 19 de septiembre de 2008, particularmente el apartado de “Cartera Vencida” de la sección de “Factores de Riesgo” (páginas 5 a 8).

Los límites de concentración geográfica y de distribuidores que ayudan a mantener la diversificación en el portafolio. La concentración geográfica está limitada a 28% para el D.F. y Estado de México (conjuntamente) y 7% para el resto de los estados. La concentración para los distribuidores está limitada a 5% para los tres más grandes, 2.25% para los siguientes doce más grandes, y 1.75% para el resto.

4.2 Evolución de los Activos Fideicomitidos

4.2.1 Saldo del Portafolio

El Saldo del Portafolio se ha mantenido constante a lo largo de los últimos años. Como muestra la siguiente gráfica, el Saldo del Portafolio mantiene una ciclicidad constante: los niveles más bajos de principal ocurren durante los meses de junio y julio de cada año, y se observan niveles más altos o “picos” durante los meses de noviembre y diciembre. El nivel más bajo del Saldo del Portafolio del periodo que se muestra en la gráfica, ocurrió en julio de 2006 con la cantidad de \$4,950 millones de Pesos, y como contraparte, se tuvo el nivel más alto en el mes de diciembre de 2006, alcanzando \$7,553 millones de Pesos.

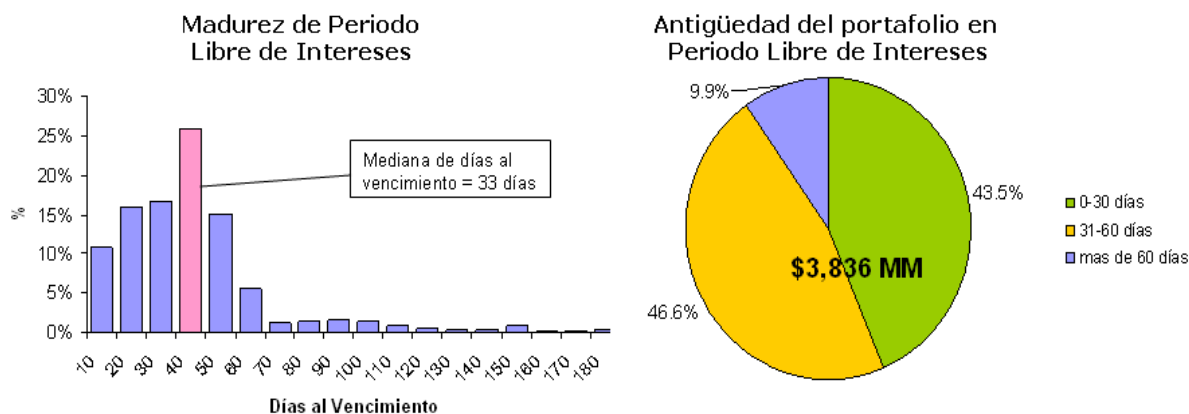


Fuente: GMAC al 31 de julio de 2008.

4.2.2 Periodo Libre de Intereses

Con el propósito de promover la venta de ciertos modelos de Vehículos, General Motors México ofrece a los distribuidores pagar en su beneficio a GMAC los intereses del financiamiento Plan Piso correspondientes a un cierto número de días, conocido como el Periodo Libre de Intereses. El Periodo Libre de Intereses varía para cada modelo de vehículo General Motors y de tiempo en tiempo. A pesar de que General Motors México cubre los intereses devengados durante este periodo, el obligado legal de cubrir los intereses en todo momento es el Distribuidor.

El Periodo Libre de Intereses comienza cuando el Vehículo sale de la planta General Motors y termina en lo que suceda primero de (i) la venta del Vehículo; y (ii) la terminación del Periodo Libre de Intereses. Históricamente, la duración de este periodo es de entre cero y ciento ochenta días.



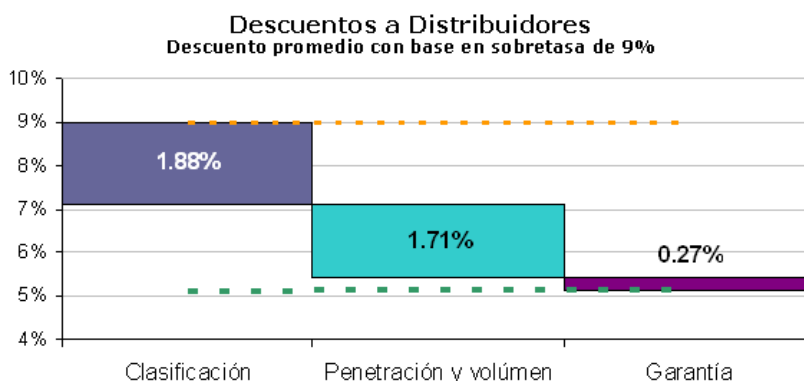
Fuente: GMAC al 31 de julio de 2008.

Al 31 de julio de 2008, aproximadamente el 43% del principal de las cuentas en Periodo Libre de Intereses tiene una antigüedad igual o menor a treinta días, mientras que alrededor del 90% tiene una antigüedad menor a 60 días.

4.2.3 Descuento a Distribuidores

Los Distribuidores pueden calificar para una serie de descuentos en la tasa de interés que deben pagar a GMAC. Estos descuentos parten de una tasa base de TIIE más 9.0 puntos porcentuales. Existen tres formas de obtener dichos descuentos:

- **Clasificación Crediticia:** Los Distribuidores con las clasificaciones crediticias más altas alcanzan un descuento de hasta 2,25 puntos porcentuales. Al 31 de julio de 2008, el descuento promedio por este concepto fue de 1.88 puntos porcentuales.
- **Volumen y Penetración:** Los Distribuidores con mayor volumen y penetración en la venta de Vehículos al consumidor final financiados a través de GMAC pueden alcanzar un descuento de hasta 3,25 puntos porcentuales. Al 31 de julio de 2008, el descuento promedio por este concepto fue de 1.71 puntos porcentuales.
- **Garantías:** Los Distribuidores pueden otorgar a GMAC garantías adicionales, tales como garantías personales o hipotecarias, con objeto de obtener una menor tasa de interés. El descuento en tasa por este concepto puede alcanzar 1,0 punto porcentual. Al 31 de julio de 2008, el descuento promedio por este concepto fue de 0.27 puntos porcentuales.

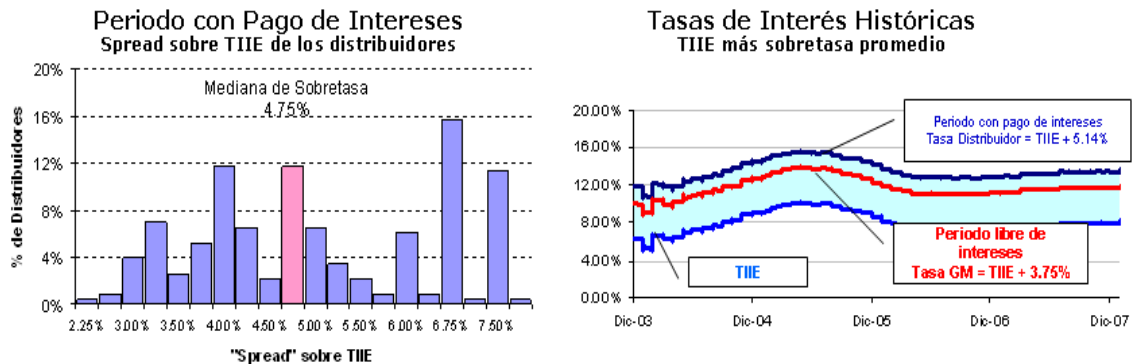


Fuente: GMAC al 31 de julio de 2008.

Al 31 de julio de 2008, la tasa promedio ponderada después de aplicar los descuentos correspondientes fue de TIIE más 5.14 puntos porcentuales.

4.2.4 Tasa de Interés

Una vez terminado el Periodo Libre de Intereses, comienza el Periodo con Cargo de Intereses al Distribuidor durante el cual GMAC cobra a los Distribuidores una tasa de interés sobre el saldo insoluto de su línea de crédito Plan Piso con base en TIIE más un diferencial. Durante el Periodo con Cargo de Intereses al Distribuidor, la tasa cobrada a cada Distribuidor varía en función de los descuentos que logre obtener dicho Distribuidor.

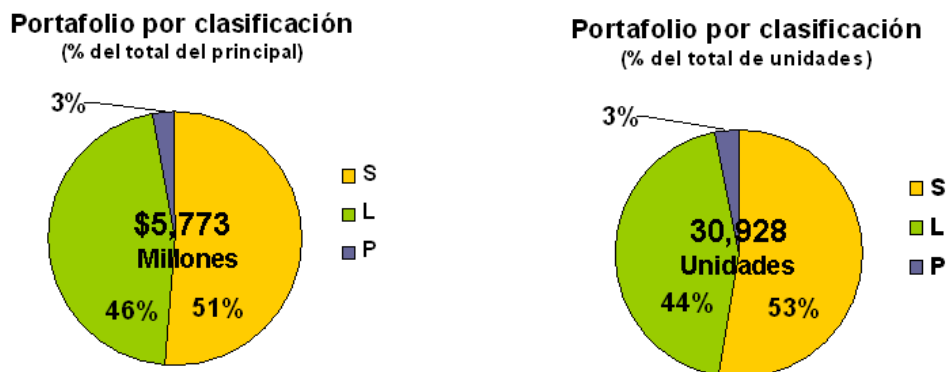


Fuente: GMAC al 31 de julio de 2008.

- Durante el Periodo Libre de Intereses el diferencial sobre TIIE que GMAC cobra a General Motors México es de entre 3.25 y 4.0 puntos porcentuales. Al 31 de julio de 2008, la tasa cobrada por GMAC a General Motors México fue de TIIE más 3.75 puntos porcentuales.
- Durante el Periodo con Cargo de Intereses al Distribuidor la tasa de interés que GMAC cobra a los Distribuidores parte de una base de TIIE más 9.0 puntos porcentuales. Al 31 de julio de 2008, la tasa promedio cobrada por GMAC a los Distribuidores fue de TIIE más 5.14 puntos porcentuales.

4.2.5 Clasificación de Riesgo Crediticio del Distribuidor

GMAC asigna una clasificación de riesgo crediticio a cada Distribuidor de acuerdo con un análisis de su perfil de riesgo y la exposición a pérdidas que representa para GMAC. Ver 2.7 Clasificación del Distribuidor. Las siguientes gráficas muestran la composición del portafolio de cuentas por cobrar por clasificación crediticia.



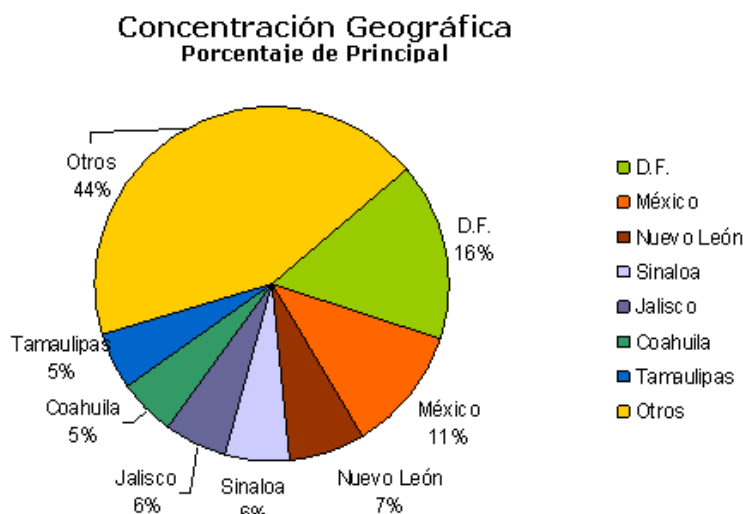
Fuente: GMAC al 31 de julio de 2008.

- Aproximadamente el 53% de los Vehículos y el 51% del principal es originado por Distribuidores con clasificación crediticia Satisfactoria (S).
- Aproximadamente el 44% de los Vehículos y el 46% del principal es originado por Distribuidores con clasificación crediticia Limitada (L).
- Aproximadamente el 3% del principal y los Vehículos corresponde a Distribuidores con clasificación

Programada (P); estas cuentas por cobrar no son elegibles para la operación de bursatilización que se describe en este Prospecto.

4.2.6 Diversificación Geográfica

GMAC cuenta con operaciones en los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. La siguiente gráfica muestra la composición del portafolio de cuentas por cobrar de acuerdo con su distribución geográfica:

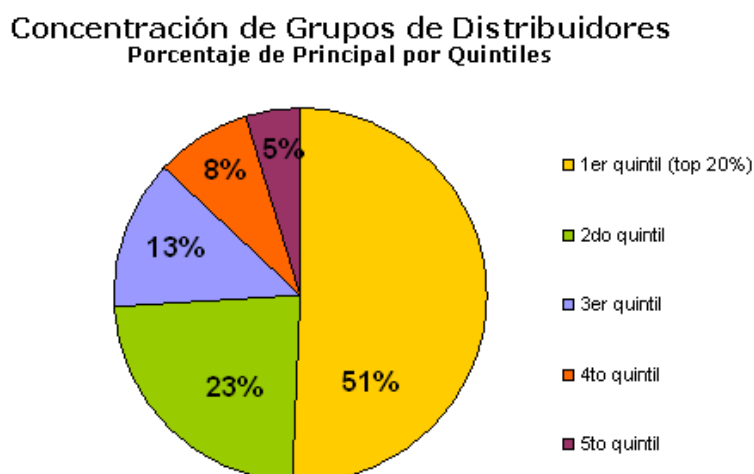


Fuente: GMAC al 31 de julio de 2008.

Al 31 de julio de 2008, aproximadamente el 27% del principal de las cuentas por cobrar está concentrado en el Estado de México y el Distrito Federal, conjuntamente. Ningún otro estado representa más del 8% del principal de las cuentas por cobrar.

4.2.7 Grupos de Distribuidores

Dos o más Distribuidores pueden formar parte de un mismo grupo de Distribuidores si tienen sustancialmente los mismos accionistas. La siguiente gráfica muestra la distribución del portafolio de cuentas por cobrar de acuerdo a la concentración de los grupos de Distribuidores, divididos en quintiles.



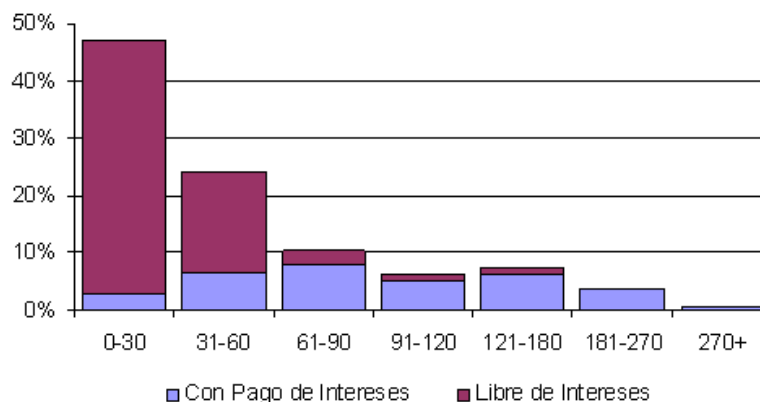
Fuente: GMAC al 31 de julio de 2008.

Al 31 de julio de 2008, aproximadamente 180 Distribuidores estaban consolidados en 54 grupos mientras que 50 distribuidores no pertenecían a grupo alguno. El 20% de los Distribuidores concentra el 51% del principal del portafolio de cuentas por cobrar.

4.2.8 Antigüedad de las Cuentas por Cobrar

Aproximadamente el 69% del portafolio de cuentas por cobrar tiene una antigüedad menor a 60 días. La antigüedad de una cuenta por cobrar se determina a partir de la fecha en que General Motors México expide la factura del Vehículo correspondiente a favor de GMAC Mexicana.

Distribución del Portafolio por Antigüedad

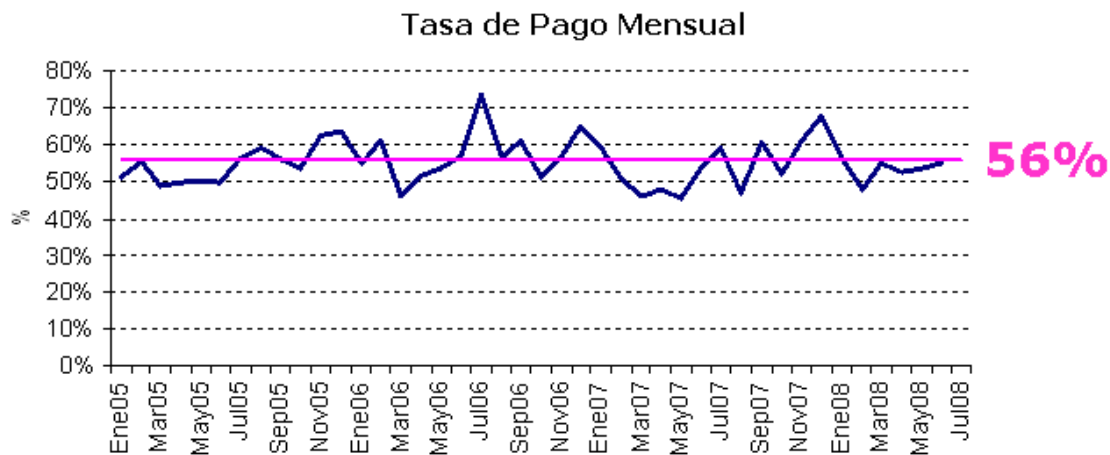


Fuente: GMAC al 31 de julio de 2008.

Como puede observarse en la gráfica, las cuentas por cobrar de menor antigüedad corresponden mayoritariamente a créditos que se encuentran en el Periodo Libre de Intereses, y a medida que incrementa la antigüedad de las cuentas por cobrar éstas corresponden mayoritariamente a créditos en el Periodo con Cargo de Intereses al Distribuidor.

4.2.9 Tasa de Pagos Mensual

Adicionalmente, el Fideicomitente mide el nivel de rotación de las Cuentas por Cobrar que genera en el curso ordinario de sus negocios. Esta medición se hace a través de la "Tasa de Pagos Mensual". La Tasa de Pagos Mensual muestra la relación que existe entre la cantidad total de pagos de principal que se reciben por parte de los Distribuidores y el saldo de principal que mantienen las Cuentas por Cobrar, la cual se calcula dividiendo el saldo promedio del principal del mes entre el total de pagos recibidos durante el mismo periodo. Durante 2008, esta tasa se ha mantenido en un promedio de 56%, y también tiene una ciclicidad muy parecida a la del Saldo del Portafolio, según se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: GMAC al 31 de julio de 2008.

Toda vez que la Tasa de Pagos Mensual ayuda a comprender el nivel de rotación de las Cuentas por Cobrar, el 56% antes mencionado indica una renovación constante de la cartera, la cual se traduce a un tiempo de aproximadamente 2 meses para la rotación total del inventario. La Tasa de Pagos Mensual está muy relacionada con el nivel de ventas de los Distribuidores: una disminución en la Tasa de Pagos Mensual indica un bajo nivel de ventas, y como consecuencia, una rotación más lenta, y por el contrario, una Tasa de Pagos Mensual alta indica un mayor número de ventas y una rotación más rápida del inventario.

La Tasa de Pagos Mensual más baja en los últimos 5 años ha sido de 41% y la más alta de 72%.

4.2.10 Resumen del Portafolio de Cuentas por Cobrar

Composición del Portafolio de Cuentas por Cobrar Datos al 31 de julio de 2008

TOTAL	Portafolio Total
Número de distribuidores individuales	230
Saldo de principal de las cuentas por cobrar	\$ 5,773,399,511
Porcentaje de las cuentas que representan vehículos nuevos	98.89%
Porcentaje de las cuentas que representan vehículos Usados	0.21%
Porcentaje de vehículos adquiridos en subastas	0.00%
Porcentaje de otras cuentas por cobrar	0.89%
Saldo de principal promedio por cuenta	\$ 25,101,737
Línea de crédito promedio en número de unidades nuevas	198
Línea de crédito promedio en número de unidades usadas	15
Rango del valor de las líneas de crédito	\$0 - \$140,000,000
Sobretasa promedio por arriba de TIIE	5.14%

VEHÍCULOS NUEVOS

Saldo de principal de las cuentas por cobrar	\$ 5,709,534,863
Saldo de principal promedio por cuenta	\$ 25,263,429

VEHÍCULOS USADOS

Saldo de principal de las cuentas por cobrar	\$ 12,273,235.68
Saldo de principal promedio por cuenta	\$ 818,215.71

Al 31 de julio de 2008, GMAC financió aproximadamente el 99% de la venta de vehículos nuevos a distribuidores General Motors en Mexico

Antigüedad de las cuentas por cobrar

	Al 31 de julio de 2008	Año Terminado el 31 de diciembre de 2007	Año Terminado el 31 de diciembre de 2006
Número de días			
1-120	88.12%	92.79%	93.68%
121-180	7.31%	3.93%	3.57%
181-270	3.91%	2.19%	1.95%
> 270	0.66%	1.09%	0.80%

Tasa de pago mensual de las cuentas por cobrar

	Al 31 de julio de 2008	Año terminado el 31 de diciembre de		
		2007	2006	2005
Mes más alto	68%	70%	72%	63%
Mes más bajo	47%	43%	46%	49%
Promedio para el periodo	56%	54%	57%	55%

Distribuidores por clasificación crediticia

Dealer Category	Al 31 de julio de 2008			Al 31 de diciembre de 2007			Al 31 de diciembre de 2006		
	#		\$	#		\$	#		\$
S	116	50%	2,946,860,287.29	117		3,843,131,556.20	113		3,827,521,745.98
L	108	47%	2,670,432,169.74	105		3,046,989,012.41	107		3,624,290,502.83
P	6	3%	156,107,053.92	6		191,889,986.18	3		101,615,621.57
	230		5,773,399,510.95	228		7,082,010,554.79	223		7,553,427,870.38

Distribución geográfica de las cuentas por cobrar

Al 31 de julio de 2008				
<u>Estado</u>	Saldo total	Porcentaje del saldo	Número de Distribuidores	Porcentaje del # de Distribuidores
D.F.	\$ 935,447,865.38	16.20%	31	13.48%
México	\$ 648,768,643.23	11.24%	24	10.43%
Nuevo León	\$ 405,499,921.83	7.02%	13	5.65%
Sinaloa	\$ 334,074,815.68	5.79%	8	3.48%
Jalisco	\$ 331,442,203.50	5.74%	13	5.65%
Coahuila	\$ 298,269,195.68	5.17%	11	4.78%
Tamaulipas	\$ 295,559,159.29	5.12%	10	4.35%

Fuente: GMAC al 31 de julio de 2008.

4.3 Criterios de Elegibilidad

El Fideicomiso Maestro establece que una Cuenta será considerada como una “Cuenta Elegible” siempre y cuando:

- (1) esté a favor de un Distribuidor que no esté sujeto a liquidación voluntaria o involuntaria, concurso mercantil, quiebra, insolvencia u otro procedimiento conforme a cualquier Ley de Insolvencia, y la Calificación Crediticia para dicho Distribuidor sea clasificada “satisfactoria” o “limitada” o su equivalente en cualquier otro programa de calificaciones crediticias implementado por el Fideicomitente;
- (2) haya sido establecida por GMAC;
- (3) sea mantenida y administrada en nombre del Fideicomitente;
- (4) con respecto a la cual, durante los 12 meses anteriores, el Administrador no haya hecho cargo, sin ser recuperado, de cantidad alguna que exceda de \$250,000 Pesos;

- (5) no sea una Cuenta en la cual el obligado respectivo haya incumplido materialmente su obligación de pagar la Cuenta por Cobrar relativa al momento de la venta del Vehículo relacionado con la misma (un incumplimiento material, para estos efectos, incluye, sin limitación, cualquier falta de pago de dicha Cuenta por Cobrar dentro de 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la venta respectiva, de la cual Administrador tiene conocimiento de que es atribuible en su totalidad o parcialmente a la falta de voluntad o incapacidad financiera del obligado para pagar);
- (6) esté a favor de un Distribuidor ubicado o constituido en México;
- (7) con respecto a la cual, el Fideicomitente tenga posesión de (i) un tanto original del Contrato de Crédito Plan Piso, cuyo contrato contiene una disposición relativa a una prenda sobre los Vehículos financiados conforme al mismo (en el entendido de que la validez y/o exigibilidad de dicha prenda no deberá ser tomada en cuenta para determinar si una Cuenta es o no una Cuenta Elegible), (ii) el Pagaré relativo (iii) cualesquier documentos relacionados a la Garantía Prendaria y (iv) el Contrato GM, y el Fideicomitente tenga la capacidad de requerir a General Motors México que imprima, en las instalaciones del Fideicomitente, las Facturas correspondientes a dichos Vehículos financiados;
- (8) con respecto a la cual el Distribuidor sea requerido a mantener pólizas de seguro asegurando los Vehículos adquiridos con los rendimientos del Contrato de Crédito Plan Piso respectivo, del tipo requerido por el Fideicomitente de conformidad con sus estándares de financiamiento habituales;
- (9) los Vehículos adquiridos con los rendimientos de la misma estén cubiertos bajo una póliza global expedida por la compañía de seguros del Fideicomitente; y
- (10) su Contrato de Crédito Plan Piso prevé una apertura de crédito en cuenta corriente y el Fideicomitente tiene el derecho de limitar o cancelar dicha apertura de crédito a favor del Distribuidor correspondiente a su entera discreción, de conformidad con los términos de cada Contrato de Crédito Plan Piso.

Cada uno de los criterios anteriores podrán ser reformados, modificados o eliminados en su totalidad y criterios adicionales podrán ser añadidos, en cada caso, por el Fideicomitente si se obtiene la Confirmación de la Agencia Calificadora respecto a los mismos, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores u otras Personas, distintos a lo señalado en un Suplemento al Fideicomiso.

Asimismo, el Fideicomiso Maestro establece que una "Cuenta por Cobrar Elegible" será aquella Cuenta por Cobrar Fideicomitada:

- (1) la cual haya sido originada por el Fideicomitente en el curso ordinario de negocios;
- (2) la cual surgió de una Cuenta que era una Cuenta Elegible (y no una Cuenta Seleccionada) al momento de la transmisión de dicha Cuenta por Cobrar Fideicomitada del Fideicomitente al Fiduciario Emisor;
- (3) la cual sea pagadera en México en Pesos;
- (4) de la cual el Fideicomitente sea el único y legítimo propietario, libre de cualesquier Gravámenes, condiciones, limitaciones o restricciones de propiedad o cualesquier otras opciones o derechos de preferencia de cualquier naturaleza anteriores a la transmisión de la misma al Fiduciario Emisor y la cual haya sido objeto de una transmisión y cesión válida del Fideicomitente al Fiduciario Emisor (incluyendo cualesquier rendimientos de la misma);
- (5) cuyos recursos sean utilizados para la adquisición de un Vehículo;

- (6) respecto a la cual todos los consentimientos, licencias y autorizaciones de cualquier Autoridad Gubernamental en relación con la transmisión de la misma a favor del Fiduciario Emisor hayan sido obtenidas y se encuentren en pleno vigor y efecto;
- (7) creada en cumplimiento con la legislación aplicable en todos sus aspectos importantes;
- (8) respecto a la cual, en todo momento posterior a la transmisión de dicha Cuenta por Cobrar Fideicomitada al Fiduciario Emisor, forme parte del Patrimonio del Fideicomiso libre de cualesquier Gravámenes, en forma que tenga efectos frente a terceros;
- (9) que sea una obligación de pago válida, vinculante y cedible del Distribuidor correspondiente, exigible en contra de dicho Distribuidor de conformidad con sus términos, salvo que dicha exigibilidad pueda estar limitada por Leyes de Insolvencia;
- (10) que haya sido objeto de una cesión válida del Fideicomitente al Fiduciario Emisor;
- (11) que al momento de su cesión por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor no sea objeto derecho de rescisión, compensación o defensa alguna del Distribuidor correspondiente;
- (12) respecto a la cual, al momento de su cesión a favor del Fiduciario Emisor, haya satisfecho en todos sus aspectos materiales sus obligaciones correspondientes respecto de dichas Cuentas por Cobrar Fideicomitidas que requieran ser satisfechas en dicho momento;
- (13) respecto a la cual, al momento de su cesión a favor del Fiduciario Emisor, el Fideicomitente no haya tomado acción alguna que dañe de forma importante los derechos del Fiduciario Emisor sobre la misma;
- (14) respecto a la cual el Distribuidor correspondiente no haya pospuesto el pago de principal conforme a las DPP (o cualquier acuerdo similar) o cualquier otro programa de pagos en exhibiciones;
- (15) la cual, al momento de su transmisión al Fiduciario Emisor, General Motors o sus Subsidiarias no sea propietaria del 20% o más del capital social del Distribuidor correspondiente; y
- (16) la cual, al momento de su transmisión al Fiduciario Emisor, no haya sido reestructurada.

Cada uno de los criterios anteriores podrá ser reformado, modificado o eliminado en su totalidad y criterios adicionales podrán ser adicionados, en cada caso, por el Fideicomitente al momento de satisfacción de una Confirmación de la Agencia Calificadora con respecto a la misma, pero sin el consentimiento de algún Tenedor o cualquier otra Persona, distinto a lo señalado en un Suplemento al Fideicomiso. No obstante lo anterior, cualquier otra Cuenta por Cobrar transmitida al Fiduciario Emisor como una Cuenta por Cobrar Elegible deberá ser considerada como una Cuenta por Cobrar Elegible a menos y hasta que se determine posteriormente que dicha Cuenta por Cobrar no satisface los criterios de elegibilidad establecidos anteriormente y re-cedidos por el Fiduciario Emisor al Fideicomitente conforme y sujeto a la condición prevista en los Documentos de la Operación (en el entendido de que cualquiera de dichas determinaciones subsecuentes no afectará transmisión anterior alguna de dicha Cuenta por Cobrar y dicha Cuenta por Cobrar deberá entenderse creada u originada en la fecha en que sea identificada por el Fideicomitente como una Cuenta por Cobrar Elegible).

4.4 Contratos y Acuerdos

El Fideicomiso Maestro

Todas las Emisiones al amparo del Programa se realizarán de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro celebrado el 24 de septiembre de 2008. Son partes en el Fideicomiso Maestro las siguientes personas:

Fideicomitente:	GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.
Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, y sus sucesores y cesionarios permitidos.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores y los tenedores de Constancias, en los términos previstos en el Fideicomiso Maestro y en los respectivos Suplementos al Fideicomiso.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Fideicomitente, únicamente respecto de su derecho a recibir cualquier cantidad, derecho o interés en el Patrimonio del Fideicomiso a la Fecha de Terminación del Fideicomiso.

Fines. Los fines del Fideicomiso Maestro (los “Fines del Fideicomiso”) son que el Fiduciario Emisor lleve a cabo cada una de las actividades descritas en la Sección 5.1 del Fideicomiso Maestro a efecto de implementar un mecanismo para bursatilizar las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas que en cualquier momento formen parte del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los Documentos de la Operación. En relación con lo anterior, el Fiduciario Emisor deberá:

- (a) ser el único y legítimo propietario, libre de gravámenes y otros derechos, del Patrimonio del Fideicomiso (ya sea propiedad a esta fecha del, o transmitido en cualquier momento posterior al, Fiduciario Emisor conforme a los términos de este Fideicomiso Maestro) durante la vigencia de este Fideicomiso Maestro;
- (b) de conformidad con los términos de la LMV, los reglamentos de la CNBV y demás disposiciones aplicables, llevar a cabo dichas acciones y celebrar cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o recomendables para registrar los Certificados Bursátiles en el RNV (incluyendo la celebración de cualquier Contrato de Colocación) a efecto de realizar una o más emisiones, ofertas públicas y/o colocaciones privadas de Certificados Bursátiles en las cantidades y términos previstos en cada Suplemento al Fideicomiso;
- (c) de conformidad con los términos de la LMV, los reglamentos de la BMV y cualesquier otras disposiciones aplicables, llevar a cabo dichas acciones y celebrar cualesquier, solicitudes, presentación de información y notificaciones necesarias o recomendables para listar los Certificados Bursátiles en la BMV;
- (d) de conformidad con los términos de la LMV, los reglamentos de la CNBV y la BMV y cualesquier otras disposiciones aplicables, llevar a cabo dichas acciones y celebrar y firmar dichos documentos, solicitudes, presentación de documentos y notificaciones necesarias o recomendables para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado de Certificados Bursátiles en la BMV;
- (e) en la Fecha de Emisión Inicial, abrir y mantener las Cuentas del Fideicomiso y asignar todos los fondos en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo Inversiones Permitidas) de conformidad con los Documentos de la Operación;
- (f) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Fideicomiso Maestro; en el entendido que los Pagarés, un tanto original firmado del Contrato de Crédito Plan Piso y el Contrato GM relacionados con las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas deberán conservarse en depósito por el Administrador, y la administración y cobranza de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas se llevará a cabo por, o en nombre de, el Administrador o la Persona designada por escrito por el Administrador de conformidad con lo previsto en los Términos y Condiciones de Administración;
- (g) firmar los Títulos, en los términos previstos en el Suplemento al Fideicomiso respectivo;
- (h) celebrar, firmar y, en caso de ser requerido, sustituir las Constancias;
- (i) adherirse a, y obligarse bajo, los Términos y Condiciones de Administración que se adjuntan al Fideicomiso Maestro como Anexo “A”, a efecto de que el Administrador asuma la administración y cobranza de

las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas como comisionista mercantil sin representación;

(j) realizar las Inversiones Permitidas conforme a los términos del Fideicomiso Maestro;

(k) celebrar con el Fideicomitente, ante un notario público, el Contrato de Cesión, pagar al Fideicomitente la contraprestación establecida en el mismo y, en general, realizar cualesquier acciones según lo previsto en el mismo; en el entendido que, de conformidad con los términos del Fideicomiso 787, la reversión de las cuentas por cobrar que formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso al Fideicomitente para su subsecuente transmisión al Fiduciario Emisor conforme al Fideicomiso Maestro, está sujeta a que se deposite por transferencia electrónica en la Cuenta del Fideicomiso 787 la cantidad establecida en el Contrato de Cesión;

(l) pagar conforme al Reporte de Distribuciones que prepare el Representante Común la totalidad de principal e intereses de los Certificados Bursátiles que sean adeudados y pagaderos de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso correspondiente y con los términos de las disposiciones de los Certificados Bursátiles correspondientes;

(m) mediante instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente, redimir los Certificados Bursátiles por adelantado conforme a las disposiciones contenidas en los Certificados Bursátiles y en el Suplemento al Fideicomiso correspondiente;

(n) llevar a cabo la venta de Cuentas por Cobrar Administrativas y Cuentas por Cobrar a ser Recompradas y celebrar la documentación que sea necesaria para realizar dicha venta, de conformidad con las obligaciones de recompra del Fideicomitente de acuerdo con lo dispuesto en los Documentos de la Operación;

(o) cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario Emisor (incluyendo, sin limitación alguna, cualesquier obligaciones de revelación de información) conforme a la LMV y demás reglamentos administrativos emitidos por la CNBV, en el entendido de que cualesquier gastos relacionados con dicha persona y sus actividades deberán ser cubiertos por el Fideicomitente;

(p) proporcionar a la BMV la información referida en el artículo 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto, Título Cuarto, del Reglamento Interior de la BMV (y las disposiciones que los sustituyan), con respecto al Patrimonio del Fideicomiso, así como su consentimiento para ser objeto de, en caso de incumplimiento, medidas disciplinarias y correctivas aplicables por las entidades y procedimientos disciplinarios previstos en el Título Décimo del Reglamento Interior de la BMV. Asimismo, el Fideicomitente se obliga a (i) vigilar y procurar que el Fiduciario Emisor cumpla con la obligación establecida en este inciso, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso A) de la fracción II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV y (ii) proporcionar a la BMV a través del Fiduciario Emisor, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen el Título Décimo Primero del citado Reglamento Interior;

(q) obtener y entregar al Fideicomitente y al Representante Común (i) tan pronto como sea disponible, y en cualquier caso dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes al final de cada uno de los 3 trimestres calendario y dentro de los cuarenta (40) Días Hábiles siguientes al final del cuarto trimestre calendario, los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso para dicho trimestre, incluyendo el estado de condición financiera y el estado de pérdidas y ganancias elaborados de conformidad con la legislación aplicable y (ii) tan pronto como estén disponibles, y en cualquier caso, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a cada fecha de cierre de año fiscal, los estados financieros auditados del Patrimonio del Fideicomiso para dicho año fiscal, incluyendo el estado de condición financiera y el estado de pérdidas y ganancias, elaborado de conformidad con la legislación aplicable, los cuales deberán incluir una opinión de los auditores externos designados por el Fideicomitente para dichos efectos;

(r) divulgar a través del Sistema EMISNET de la BMV los Reportes del Administrador, a más tardar un Día Hábil después de que el Fiduciario Emisor los reciba de conformidad con los Documentos de la Operación, sin que sea necesaria instrucción o autorización alguna;

(s) mantener, con base en los registros entregados por el Administrador, registros para reflejar el estado

del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo todas (i) las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas y (ii) el saldo principal insoluto de, y los intereses insolutos sobre, los Certificados Bursátiles;

(t) otorgar poderes especiales y generales requeridos para satisfacer y cumplir los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que estime convenientes (incluyendo el Administrador o Administrador Substituto), conforme a los términos del Fideicomiso Maestro, de conformidad con las instrucciones escritas del Fideicomitente, salvo en caso de que exista un Evento de Incumplimiento, en cuyo caso el Representante Común y el Fideicomitente deberán hacer dicha designación de forma conjunta, o (ii) exista un conflicto de interés directo y de importancia del Fideicomitente en relación con dicha defensa a juicio del Representante Común, en cuyo caso el Representante Común deberá hacer dicha designación);

(u) celebrar cualquier convenio modificadorio en relación con cualesquier Documentos de la Operación en los términos previstos en el Fideicomiso Maestro; y

(v) en general, llevar a cabo cualquier otra acción, incluyendo la celebración de contratos que sean necesarios, apropiados o convenientes para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, cualesquier disposiciones de los Documentos de la Operación o la legislación aplicable.

Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del fideicomiso se conforma de los activos que se mencionan en la Cláusula Tercera del Fideicomiso Maestro (conjuntamente, el “Patrimonio del Fideicomiso”):

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas;
- (iii) toda y cualesquier Cobranza;
- (iv) todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (v) todas y cada una de las Inversiones Permitidas;
- (vi) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario Emisor para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según se contempla en el Fideicomiso Maestro; y
- (vii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los productos y/o ganancias derivadas de o relacionadas con los activos descritos en los incisos (i) a (vi) anteriores.

Emisión de Certificados Bursátiles.

(a) A partir de la celebración del Fideicomiso Maestro y en cualquier momento posterior, el Fiduciario Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles, en cada caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en un documento que suplementa y forma parte del Fideicomiso Maestro denominado “Suplemento al Fideicomiso”. Podrán efectuarse una o más emisiones de Certificados Bursátiles. El monto total de principal de los Certificados Bursátiles de todas las emisiones no se encuentra limitado, en el entendido, sin embargo, que dicho monto deberá cumplir con las cantidades, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Cualquier Emisión o Serie deberá constar en un Título (los “Títulos”) sustancialmente en términos del formato que se adjunta a cada Suplemento al Fideicomiso y depositado en el Indeval.

(b) Con anterioridad a la emisión de cualquier Certificado Bursátil, el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y el Representante Común deberán celebrar un Suplemento al Fideicomiso. El Suplemento al Fideicomiso deberá prever con respecto a cualquier Emisión, en la medida en que sea aplicable: (a) la clave de pizarra; (b) la cantidad de principal inicial (o método para calcular dicha cantidad) y el Monto Invertido; (c) la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles para cada Serie de Certificados Bursátiles de dicha Emisión (o método para la determinación de la misma); (d) la fecha o fechas de pago y la fecha o fechas a partir de las cuales se devengarán intereses; (e) la Fecha de Distribución; (f) el método para asignar la Cobranza a los Tenedores; (g) la designación de cualesquier Cuentas de la Emisión y los términos que regulen la operación de cualesquiera de dichas Cuentas de la Emisión; (h) la Fecha de Vencimiento Legal; (i) el número de Series de Certificados Bursátiles de dicha Emisión y, en caso de ser más de una Serie, los derechos y prioridades de cada una de dichas Series; (j) la prioridad de dicha Emisión con respecto a cualesquier otras Emisiones; (k) si dicha Emisión será una Emisión con Intereses Reasignados y, en caso de ser así, la designación de su Grupo de Intereses Reasignados; (l) si dicha Emisión será una Emisión con Principal Compartido, y, en caso de ser así, la designación de su Grupo de Principal Compartido; (m) si dicha Emisión será una Emisión con Intereses

Excedentes Compartidos, y, en caso de ser así, la designación de su Grupo de Intereses Excedentes Compartidos; (n) las obligaciones o derechos, en su caso, del Fiduciario Emisor de cancelar los Certificados Bursátiles de dicha Emisión u otras disposiciones de cancelación y los precios a los cuales, y los términos y condiciones en los que, los Certificados Bursátiles de dicha Emisión serán cancelados; y (o) cualesquier otros términos de dicha Emisión (los “Términos Principales”).

Los términos de cada emisión de Certificados Bursátiles según lo previsto en un Suplemento al Fideicomiso formarán parte de los términos del Fideicomiso Maestro.

(c) Los términos de dicho Suplemento al Fideicomiso podrán modificar o reformar los términos del Fideicomiso Maestro únicamente según lo aplicable a dicha nueva Emisión. La obligación del Fiduciario Emisor de firmar los Certificados Bursátiles de cualquier nueva Emisión (distintos de la Emisión llevada a cabo conforme a un Suplemento al Fideicomiso con esta misma fecha) estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

(i) El Suplemento al Fideicomiso respectivo deberá haber sido debidamente firmado por cada una de las partes del mismo;

(ii) Con respecto a cualquier Emisión No-Sobreconcentrada, el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado deberá exceder el Saldo Requerido del Portafolio No-Sobreconcentrado después de dar efecto a dicha emisión;

(iii) Con respecto a cualquier Emisión Sobreconcentrada, el Saldo Ajustado del Portafolio Sobreconcentrado deberá exceder el Saldo Requerido del Portafolio Sobreconcentrado después de dar efecto a dicha emisión;

(iv) El Fideicomitente deberá haber entregado al Fiduciario Emisor y al Representante Común un certificado, con fecha igual a la Fecha de Emisión respectiva, en el sentido de que el Fideicomitente considere razonablemente que dicha Emisión, basado en los hechos de los que tenga conocimiento, no tendrá un efecto adverso respecto de cualquier Emisión en circulación; y

(v) El Representante Común haya recibido una confirmación por escrito de las Agencias Calificadoras de que dicha emisión no resultará en una disminución, suspensión o retiro de las calificaciones vigentes en ese momento respecto de cualquier Emisión en circulación calificada por dichas Agencias Calificadoras.

Al momento en que las condiciones descritas anteriormente hayan sido cumplidas, el Fiduciario Emisor y el Representante Común firmarán el Título que ampare los Certificados Bursátiles que sean emitidos.

Pago de Principal e Intereses.

(a) Los intereses de cada Emisión de Certificados Bursátiles serán devengados y pagados según lo previsto en la Sección 6.2(a) del Fideicomiso Maestro y el Suplemento al Fideicomiso y el Título respectivo. A menos que se disponga lo contrario en el Suplemento al Fideicomiso y el Título respectivo, cualquier pago de intereses pagaderos respecto de algún Certificado Bursátil deberá efectuarse puntualmente, o separarse para su posterior pago en la Cuenta de Distribución aplicable, en o con anterioridad a la Fecha de Distribución respectiva y deberá ser pagada a los Tenedores de dicha Emisión a través del Indeval.

(b) El principal de cada Emisión de Certificados Bursátiles será pagadero según lo previsto en el Suplemento al Fideicomiso y en el Título respectivo. A menos que se disponga lo contrario en el Suplemento al Fideicomiso, todos los pagos de principal de cada Emisión de Certificados Bursátiles serán realizados a prorrata entre los Tenedores de dicha Emisión que tengan derecho a recibir los mismos. A menos que se disponga lo contrario en el Suplemento al Fideicomiso aplicable, cualquier exhibición de principal pagadera respecto de algún Certificado Bursátil deberá ser pagada puntualmente o separarse para su posterior pago en la Cuenta de Distribución aplicable, en o con anterioridad a la Fecha de Distribución respectiva, y deberá ser pagada a los Tenedores de dicha Emisión a través del Indeval.

(c) Con respecto a cualquier Fecha de Distribución en la cual el pago final de principal e intereses respecto de una Emisión de Certificados Bursátiles deba hacerse, el Fiduciario Emisor deberá pagar dicha cantidad a través del Indeval contra la presentación y cancelación del Título correspondiente.

Asambleas de Tenedores. Las reglas que regulen las asambleas de los Tenedores de cualesquier Emisiones

deberán estar previstas en los Títulos correspondientes a dichos Certificados Bursátiles; cumpliendo, en todo caso, con la LMV y la LGTOC.

La Constancia. La Constancia amparará el derecho de recibir las cantidades pagaderas al tenedor de Constancias de conformidad con los Documentos de la Operación. La Constancia deberá ser firmada por el Fiduciario Emisor substancialmente en términos del formato que se adjunta al Fideicomiso Maestro como Anexo “B”. En la Fecha de Emisión Inicial, simultáneamente con la celebración del Contrato de Cesión, el Fiduciario Emisor deberá firmar y entregar al Fideicomitente una Constancia.

Registro de la Constancia.

(a) El Fiduciario Emisor deberá mantener un registro (el “Registro de Constancias”) en el cual cualquier tenedor de la Constancia será registrado. El Fideicomitente será registrado inicialmente como el tenedor de Constancias.

(b) A elección del tenedor de Constancias, su Constancia podrá ser intercambiada por dos o más Constancias de igual porcentaje total de intereses al momento de la entrega de la Constancia a ser intercambiada por el Fiduciario Emisor. En el momento en que cualquier Constancia sea entregada para ser intercambiada, el Fiduciario Emisor deberá firmar y entregar dos o más Constancias nuevas al tenedor de Constancias que realice dicho intercambio, y dicha circunstancia deberá ser registrada en el Registro de Constancias.

(c) Cualquier tenedor de Constancias podrá vender, dar en prenda o de cualquier otra forma transmitir su Constancia (o derechos sobre la misma) en tanto dicha venta, prenda o transmisión sea registrada en el Registro de Constancias. Al momento de la transmisión de una Constancia por cualquier tenedor de Constancias, el Fiduciario Emisor deberá emitir, a nombre del cesionario designado, una nueva Constancia, amparando la porción de los derechos de la Constancia original que sea transmitida, y dicho cesionario deberá ser registrado en el Registro de Constancias como un tenedor de Constancias.

(d) La Constancia no es un título de crédito y no será registrada en el RNV. En consecuencia, la Constancia no podrá y no deberá ser ofertada públicamente en México.

(e) Cada Día Hábil el Administrador deberá enviar a cada tenedor de Constancias, copia del escrito entregado al Fiduciario Emisor por el Administrador para dicha Constancia respecto de dicho Día Hábil en el cual se establezca, entre otras cosas, la cantidad de pagos aplicables a la Constancia después de dar efecto a dicha distribución, y la Comisión Mensual por Administración respecto de la Fecha de Distribución o el Periodo de Cobranza relativo, según sea el caso, cada uno a partir del último escrito entregado a dicho tenedor de Constancias; en el entendido de que no se requerirá que el Fiduciario Emisor entregue dicha declaración mientras el Fideicomitente sea el único tenedor de Constancias. La “Comisión Mensual por Administración” significa para el tenedor de Constancias, respecto de cualquier Fecha de Distribución, una cantidad equivalente a un doceava parte del producto de (a) 1% (o aquel porcentaje menor según sea especificado por el Administrador) (dicho porcentaje, la “Tasa de Comisión por Administración”), y (b) el Monto de la Constancia a la fecha de cierre de negocios del último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior; en el entendido, sin embargo, que con respecto a la primera Fecha de Distribución, la Comisión Mensual por Administración será igual al producto de (a) 33/360 de la Tasa de Comisión por Administración y (b) el Monto de la Constancia a la Fecha de Corte Inicial.

(f) En caso de que se imponga alguna retención de impuestos sobre las distribuciones del Fiduciario Emisor (o asignaciones de ingresos) a un tenedor de Constancias, dicho impuesto reducirá cualquier cantidad distribuible al tenedor de Constancias. El Fiduciario Emisor queda autorizado e instruido para retener de las cantidades que de cualquier manera sean distribuibles al tenedor de Constancias, los fondos suficientes para el pago de dicho impuesto a la autoridad fiscal correspondiente.

(g) Las distribuciones que requieran ser realizadas al tenedor de Constancias en cualquier Día Hábil deberán ser realizadas al tenedor de Constancias registrado, mediante transferencia electrónica, en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta de dicho tenedor de Constancias en un banco u otra entidad que tenga las instalaciones adecuadas para realizar dicha transferencia.

Vigencia y Terminación.

El Fideicomiso Maestro y los demás Documentos de la Operación tendrán la vigencia necesaria para cumplir

con sus fines, y podrán ser terminados por cualquier razón prevista en el artículo 392 de la LGTOC, salvo por el caso establecido en la fracción VI de dicho artículo 392, debido a que el Fideicomitente no mantiene para sí derecho alguno para revocarlo. El Fideicomiso Maestro podrá terminar únicamente si todos los montos adeudados conforme a los Certificados Bursátiles de cualquier Emisión o Serie y los Gastos del Fideicomiso han sido pagados en su totalidad, mediante la instrucción por escrito del Fideicomitente. La fecha en que el Fideicomiso Maestro sea terminado será referida como la “Fecha de Terminación del Fideicomiso”.

No obstante lo anterior, el término del Fideicomiso Maestro en ningún caso podrá exceder el término establecidos en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Residual a la Terminación del Fideicomiso Maestro.

A la terminación del Fideicomiso Maestro, el Fiduciario Emisor deberá revertir todos los activos que en ese momento formen el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas, al Fideicomitente, mediante la celebración de un contrato de cesión a ser ratificado por un notario público en México, en una forma que resulte satisfactoria para el Fideicomitente, conforme al cual el Fiduciario Emisor cederá las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas en su favor.

El Contrato de Cesión

(a) Mediante la celebración del Contrato de Cesión, y sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva conforme a la Sección 5.1 del Contrato de Cesión, el Fideicomitente transmitirá y cederá en favor del Fiduciario Emisor, sin recurso (salvo por lo expresamente establecido en el Contrato de Cesión) todos los derechos, titularidad e intereses sobre todas las Cuentas por Cobrar Elegibles existentes en la Lista de Cuentas, libre de cualesquier Gravámenes y sin limitaciones de dominio, a partir del cierre de operaciones de la Fecha de Corte Inicial y todos los importes adeudados o que serán adeudados después de la Fecha de Corte Inicial y todas las cantidades recibidas en relación con los mismos (incluyendo toda la Cobranza de Intereses recibida en el mes calendario en el cuál ocurra la Fecha de Corte Inicial, sin importar si fue recibida con anterioridad a la Fecha de Corte Inicial).

(b) (i) Con efectos a cada Fecha de Cesión de Cuentas por Cobrar, el Fideicomitente transmitirá y cederá en favor del Fiduciario Emisor, sin recurso (salvo por lo expresamente establecido en el Contrato de Cesión) todos los derechos, titularidad e intereses sobre todas las Cuentas por Cobrar Elegibles creadas o que se consideren creadas en la Lista de Cuentas en dicha fecha y todos los importes adeudados o que serán adeudados después de dicha Fecha de Cesión de Cuentas por Cobrar, y (ii) con efectos a cada Fecha de Adición, el Fideicomitente transmitirá y cederá en favor del Fiduciario Emisor, sin recurso (salvo por lo expresamente establecido en el presente) todos los derechos, titularidad e intereses sobre todas las Cuentas por Cobrar Elegibles existentes en las Cuentas Adicionales, a partir del cierre de operaciones de la Fecha de Corte Adicional y todos los importes adeudados o que sean adeudados después de dicha fecha.

(c) Las partes acuerdan que las Cuentas por Cobrar Elegibles fideicomitidas conforme a la Sección 2.1(a) y (b) del Contrato de Cesión, una vez que el precio de compra correspondiente sea pagado de conformidad con la Sección 2.2 del Contrato de Cesión, constituyen las Cuentas Por Cobrar Fideicomitidas y, por lo tanto, (i) formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso, y (ii) estarán sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso Maestro. El Fideicomitente deberá, a su costo, indicar en sus sistemas que las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas han sido vendidas al Fiduciario Emisor.

(d) Dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario Emisor, en la Cuenta de Cobranza, toda la Cobranza de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas retenida por el Fideicomitente en la Fecha de Emisión Inicial, en la medida en que dicha Cobranza deba ser depositada en dicha fecha en caso que el Contrato de Cesión y el Fideicomiso Maestro hayan estado en vigor a partir y después de la Fecha de Corte Inicial y el Periodo de Revolvencia haya comenzado en dicha fecha.

(e) El Fideicomitente expresamente reconoce que la transmisión irrevocable de la propiedad de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas en favor del Fiduciario Emisor surtirá plenos efectos frente a terceros al momento de la ratificación de firmas del Contrato de Cesión ante Notario Público mexicano.

(f) El Fiduciario Emisor, mediante instrucciones escritas del Representante Común, tendrá derecho de instruir al Fideicomitente que (i) notifique a los Distribuidores relacionados con las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas de la celebración del Fideicomiso Maestro y de la transmisión de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas en favor del Fiduciario Emisor, cumpliendo con los requisitos legales aplicables y/o (ii) lleve a cabo todos los actos necesarios para que las aseguradoras que proporcionen cobertura en relación con los Vehículos relacionados con las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas reconozcan al Fiduciario Emisor como beneficiario de los Derechos de Seguros. Los gastos relacionados con las notificaciones y actos previstos anteriormente serán cubiertos por el Fideicomitente. En caso de que comience un Periodo de Amortización Anticipada o que ocurra un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario Emisor llevará a cabo las acciones y notificaciones previstas en los párrafos (i) y (ii) de la Sección 2.1(f) del Contrato de Cesión; en el entendido de que los gastos relacionados con dichas notificaciones y acciones serán cubiertos por el Fideicomitente y, en caso de que el Fideicomitente no pague dichos gastos, con fondos que de cualquier manera sean distribuibles a los tenedores de Constancias.

Precio de Compra

(a) Como contraprestación por la venta al Fiduciario Emisor de la propiedad descrita en la Sección 2.1(a) del Contrato de Cesión, en la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario Emisor deberá entregar la Constancia y pagar \$1,811,729,791.75 Pesos al Fideicomitente; en el entendido que de dicho precio de compra, (A) 1,008,629,444.44 Pesos será depositado por el Fiduciario Emisor en la Cuenta del Fideicomiso 787 (B) \$36,590,000.00 Pesos será depositado por el Fiduciario Emisor en la Cuenta de Reserva de la Emisión 2008-1, (C) \$4,626,086.00 Pesos, será depositado por el Fiduciario Emisor en la Cuenta de Distribución de la Emisión 2008-1 conforme a la Sección 7.3 del Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2008-1 y (D) el remanente, es decir \$761,884,261.31, será depositado por el Fiduciario Emisor en la cuenta que señale por escrito el Fideicomitente.²

(b) Por la propiedad descrita en la Sección 2.1(b)(i) del Contrato de Cesión cedida por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor en cada Fecha de Cesión de Cuentas por Cobrar y la propiedad descrita en la Sección 2.1(b)(ii) del Contrato de Cesión cedida por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor en cada Fecha de Adición, el Fiduciario Emisor deberá pagar, sujeto a lo previsto en la Sección 4.1 del Contrato de Cesión, un precio igual a la suma acumulada del Monto de Principal de Cuentas por Cobrar Elegibles a ser adquiridas en cada fecha, o cualquier cantidad menor que el Fideicomitente pueda acordar, a su entera discreción, por escrito (dicha cantidad, el “Precio de Compra”). El Precio de Compra será pagado por el Fiduciario Emisor en cada una de dichas fechas en fondos inmediatamente disponibles y en la cuenta que señale el Fideicomitente por escrito; en el entendido de que dicho Precio de Compra deberá ser dividido y pagado por y entre todas las Emisiones No-Sobreconcentradas en su Periodo de Revolvencia, todas las Emisiones Sobreconcentradas en su Periodo de Revolvencia y la Constancia, de la siguiente manera:

- (i) Para cualquier Emisión No-Sobreconcentrada que esté en su Periodo de Revolvencia, un monto igual al producto de (a) el Porcentaje de Principal de Inversionistas de dicha Emisión para esa fecha y (b) el Precio de Compra.
- (ii) Para cualquier Emisión Sobreconcentrada que esté en su Periodo de Revolvencia, un monto igual al producto de (a) el Porcentaje de Principal de Inversionistas de dicha Emisión para esa fecha y (b) el Precio de Compra.
- (iii) Para la Constancia, el saldo del Precio de Compra no pagado con los montos calculados conforme a los sub-incisos (i) y (ii) anteriores; en el entendido, sin embargo, que dicha cantidad deberá ser pagada exclusivamente con montos que serían distribuibles de cualquier forma a los tenedores de Constancias de conformidad con los Documentos de la Operación, en el entendido, además, que después de dar efecto a dicho pago, ni el Monto Sobreconcentrado de la Constancia Excedente ni el Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia Excedente sea

² Las partes del Fideicomiso Maestro firmaron cierta carta de flujos para facilitar las transferencias de dinero previstas en el Contrato de Cesión, incluyendo las transferencias de los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie B de la Emisión 2008-1 que adquiere inicialmente el Fideicomitente. Ver “2. Resumen Ejecutivo – Emisiones al Amparo del Fideicomiso Maestro”.

menor a cero.

No obstante cualquier disposición en contrario prevista en el Contrato de Cesión o en cualquier Documento de la Operación, en caso de que en un Día Hábil el Precio de Compra de cualquier Cuenta por Cobrar Elegible no puede ser pagado en su totalidad conforme a lo previsto en la Sección 2.2(b) del Contrato de Cesión, entonces dicha Cuenta por Cobrar Elegible no será cedida al Fiduciario Emisor y no será considerada como una Cuenta por Cobrar Fideicomitada. En caso de que en cualquier Día Hábil haya más de una Cuenta por Cobrar Elegible y la contraprestación disponible en dicho Día Hábil de conformidad con la Sección 2.2(b) del Contrato de Cesión no sea suficiente para pagar el Precio de Compra de todas aquellas Cuentas por Cobrar Elegibles en su totalidad, el Precio de Compra que será pagado y por lo tanto las Cuentas por Cobrar Elegibles que serán consideradas como Cuentas por Cobrar Fideicomitadas serán seleccionadas como sigue:

- (i) La contraprestación será pagada respecto de aquellas Cuentas por Cobrar Elegibles cuyo Precio de Compra pueda ser pagado en su totalidad de conformidad con la Sección 2.2(b) del Contrato de Cesión; y
- (ii) Si dos (2) o más Cuentas por Cobrar Elegibles satisfacen la condición (i) anterior, entonces el Precio de Compra será pagado respecto de aquellas Cuentas por Cobrar Elegibles que fueron originadas primero. Si todas ellas fueron originadas en la misma fecha, entonces el Precio de Compra respecto de Cuentas por Cobrar Elegibles relacionadas con un Vehículo con un número de identificación de vehículo menor.

(c) Como contraprestación por el incremento acumulado en el Monto Neto Invertido por cada Serie emitida de conformidad con el Fideicomiso Maestro, y la consecuente reducción del Monto de la Constancia, en cada Fecha de Emisión, el Fiduciario Emisor pagará al tenedor de Constancias la Contraprestación por Emisión relacionada con dicha Fecha de Emisión. Dicha Contraprestación por Emisión deberá ser pagada por el Fiduciario Emisor en la Fecha de Emisión respectiva y en fondos inmediatamente disponibles en la cuenta que el tenedor de Constancias le indique por escrito.

El Suplemento al Fideicomiso

Cada una de las Emisiones que se efectúen de conformidad con el Fideicomiso Maestro contará con su propio Suplemento al Fideicomiso, el cual será firmado por el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común. Todos los Suplementos al Fideicomiso tendrán una estructura esencialmente idéntica. El Suplemento de cada Emisión incluirá un resumen del Suplemento al Fideicomiso que le haya dado origen.

4.5 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

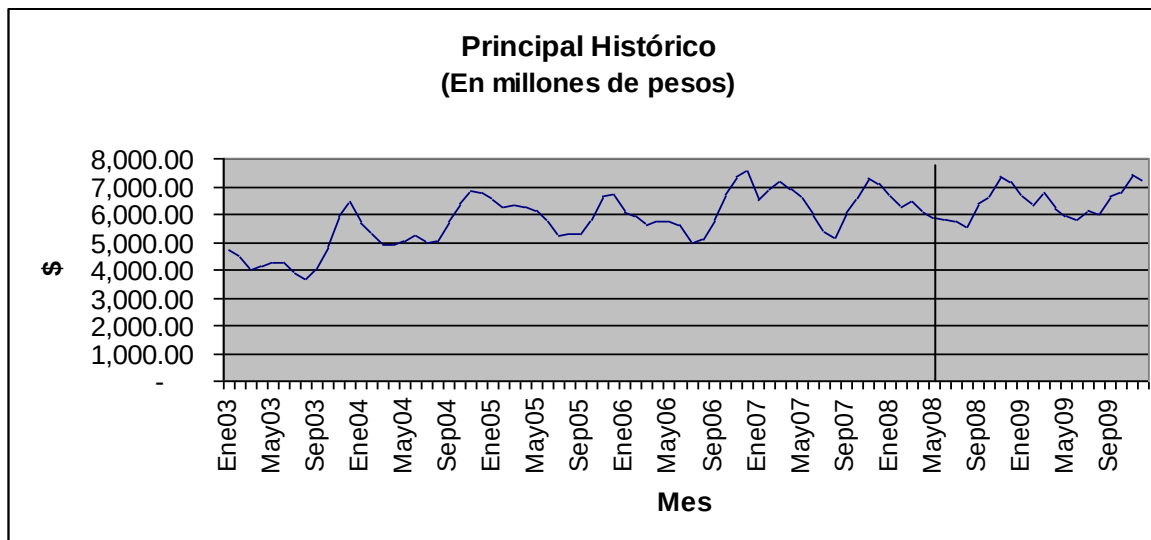
Derivado de sus actividades de financiamiento al mayoreo, GMAC es parte en litigios que actualmente se están desahogando en los tribunales de Hermosillo, Sonora. En dichos litigios GMAC y su contraparte, un ex concesionario General Motors, aparecen con la calidad de actores y demandados, respectivamente. Aún cuando no se puede predecir el resultado final de dichos litigios se estima que, en caso de que las sentencias fueran adversas a GMAC, no habría un efecto negativo importante sobre los resultados de la compañía, en virtud de que las contingencias respectivas se encuentran debidamente reservadas.

Por lo que respecta a los procesos judiciales derivados de sus actividades de financiamiento al menudeo, y en virtud a los cambios en los procesos del área de cobranza, GMAC ha incrementado los créditos en litigio, mismos que al 31 de diciembre de 2007 ascendieron a \$610 millones de Pesos. Estos litigios se encuentran reservados por lo que cualquier situación adversa no tendrá efecto en su situación financiera.

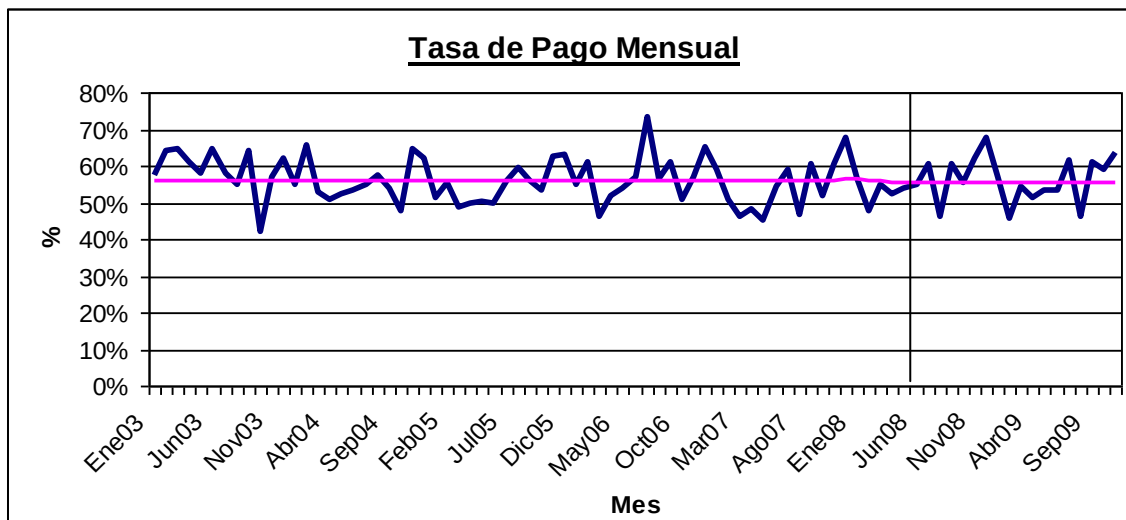
GMAC es contribuyente del Impuesto sobre la Renta, el Impuesto al Activo y el Impuesto al Valor Agregado conforme a los términos de las leyes respectivas y demás disposiciones aplicables. Derivado de las facultades de comprobación de las autoridades hacendarias, GMAC está en un proceso de visita domiciliaria relacionado con la revisión del dictamen para efectos fiscales del ejercicio 2004. El estatus actual de dicha revisión es la presentación de información solicitada.

5. Estimaciones Futuras

La siguiente tabla muestra, de forma estimada, cual sería el Saldo del Portafolio que se tendría durante los siguientes meses y hasta el final del 2009, considerando el cierre real de junio 2008 y asumiendo que el Saldo del Portafolio se comportará con la misma ciclicidad que la observada durante los 5 últimos años. El modelo utilizando para proyectar su crecimiento fue el de promedios móviles, ajustando al crecimiento esperado el mercado para los próximos años.



La siguiente tabla muestra, de forma estimada, cual sería la Tasa de Pagos Mensual de cada mes el final del 2009.



La Tasa de Pagos Mensual ha sido históricamente de 56% en promedio, lo cual se espera que continúe para el segundo semestre de 2008 y para 2009. Para pronosticar la futura Tasa de Pagos Mensual de cada mes, se tomaron las variaciones contra el año previo. Por ejemplo, para el mes de enero de 2005 se consideró el mes de enero de 2005, para el mes de enero de 2005 se consideró el mes de enero de 2006, y así sucesivamente). Lo anterior con la finalidad de hacer notoria la tendencia de cada mes, ya que la misma ciclicidad del mercado no permite mantenerla en un nivel estándar a lo largo del año. Normalmente el mes de junio tiende a tener una

tasa baja de pago, mientras que los meses de diciembre y enero tienen tasas altas debido al gran movimiento de efectivo que existe en esas fechas.

Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que las estimaciones que aquí se presentan están basadas en información disponible a la fecha del presente Prospecto, misma que puede cambiar. El Fideicomitente advierte a los posibles inversionistas que los resultados reales pueden diferir de los esperados y, por lo tanto, el motivo determinante de invertir en los Certificados Bursátiles no debe estar sustentado en la información sobre estimaciones que se contemplan en el presente Prospecto.

6. Fideicomitente, Originador y Administrador

GMAC actuará como Fideicomitente, originador y Administrador. GMAC tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el RNV para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios autorizados para ello por la CNBV, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos al sector automotriz, tanto a nivel de mayoreo como de menudeo; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, la SHCP y la CNBV.

GMAC proporciona sus productos y servicios financieros principalmente en los siguientes segmentos del mercado:

- **Financiamiento al Mayoreo.**- Este segmento incluye el financiamiento a los Distribuidores mediante distintos planes, incluyendo el Programa Plan Piso, préstamos de capital y líneas revolventes para capital de trabajo. (Ver: "III. 2 Programa Plan Piso").
- **Financiamiento al Menudeo.**- Es el financiamiento que otorga GMAC a personas físicas o morales que deseen adquirir un vehículo nuevo o usado a través de los Distribuidores que tienen una relación comercial con GMAC.

Para mayor información relacionada con GMAC por favor consultar el reporte anual correspondiente al ejercicio 2007, mismo que fue entregado por el Fideicomitente a la CNBV y a la BMV el 30 de junio de 2008, según el mismo fue adicionado con fecha 19 de septiembre de 2008, particularmente las secciones "2) La Emisora" (páginas 9 a 20), "3) Información Financiera" (páginas 21 a 32), "4) Administración" (páginas 32 a 45) y "Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital" (páginas 29 a 31).

7. Distribuidores Relevantes

Al 31 de agosto de 2008, ningún Distribuidor representa más del 4% del Saldo del Portafolio.

8. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso

Las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas representa el derecho de recibir pagos sobre un crédito otorgado (o a ser otorgado en cualquier Fecha de Cesión de Cuentas por Cobrar) para la adquisición de Vehículos conforme una Cuenta, incluyendo el Pagaré, los Derechos de Seguros, la Garantía Prendaria y los Intereses derivados del Contrato GM relacionado a dicha adquisición de Vehículos. En virtud de lo anterior, el Fiduciario Emisor tendrá derecho a recibir pagos de intereses bajo las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas – en adición al derecho que tiene de recibir dichos pagos de los Distribuidores respectivos –de General Motors México durante el "periodo libre de intereses", en términos del Contrato GM. Este "periodo libre de intereses" puede variar dependiendo de diversas condiciones, y General Motors México lo ha establecido con el fin de promover la venta de sus vehículos entre sus Distribuidores.

General Motors México es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable con operaciones en México desde 1935. La penetración nacional de mercado de General Motors México fue de 21.5% en 2005 (249,842 unidades vendidas), 20.8% en 2006 (245,090 unidades vendidas) y 20.1% en 2007 (230,402

unidades vendidas) Al 30 de junio de 2008 la penetración nacional de mercado de General Motors México fue de 20.3%, (fuente: Asociación Mexicana de la Industria Automotriz) y el número de concesiones es de 227. En nuestro país, General Motors México cuenta con 3 plantas armadoras localizadas en Toluca, Estado de México; Ramos Arizpe, Coahuila, y Silao, Guanajuato y maneja las siguientes marcas: Chevrolet, Pontiac, GMC, Cadillac, Hummer y Saab.

IV. ADMINISTRACIÓN

1. Auditor Externo

Inicialmente, el auditor externo que dictamine los estados financieros del Fideicomiso Maestro y/o el comportamiento de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable será PricewaterhouseCoopers, S. C.. La información relativa a cambios en dicho auditor externo, así como de la existencia, en su caso, de cualquier otra opinión de un experto independiente, será dada a conocer en cada Suplemento.

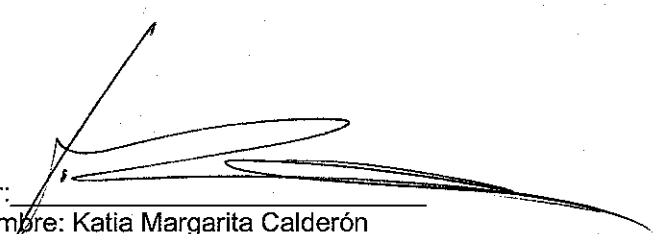
2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Salvo por las Cuentas por Cobrar, durante los últimos 3 ejercicios sociales y hasta el 26 de septiembre de 2008, no ha existido transacción o crédito relevante alguno que se haya llevado a cabo entre GMAC y algún tercero relacionado de alguna forma con la transacción.

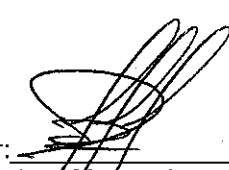
No existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre GMAC y algún tercero, salvo por los Documentos de la Operación, las Cuentas por Cobrar y el Contrato GM.

V. PERSONAS RESPONSABLES

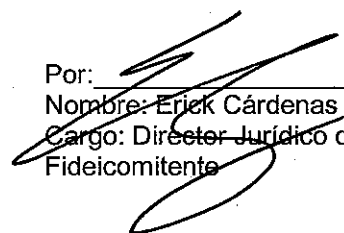
"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisión contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."



Por: _____
Nombre: Katia Margarita Calderón
Brown
Cargo: Director General del
Fideicomitente



Por: _____
Nombre: Marcos Luna Rivera
Cargo: Director de Finanzas del
Fideicomitente



Por: _____
Nombre: Erick Cárdenas González
Cargo: Director Jurídico del
Fideicomitente

"Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Serie A materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa."

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Por:

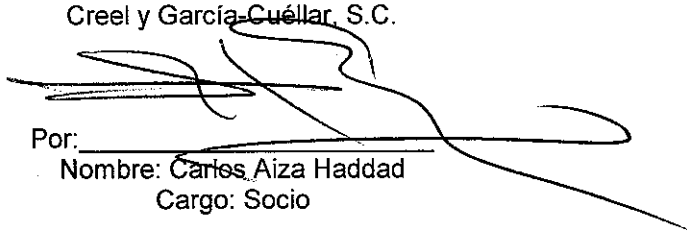
Nombre: Marc Pijoan Parés
Cargo: Representante Legal

Por:

Nombre: José Asenio Gómez Seiade
Cargo: Representante Legal

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Creel y García-Cuéllar, S.C.

Por: 

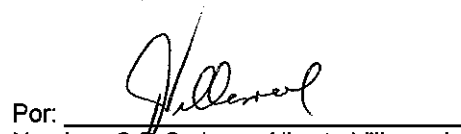
Nombre: Carlos Aiza Haddad

Cargo: Socio

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas".

GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.

Por: 
Nombre: C.P.C. Fernando Noguera Conde
Cargo: Auditor Externo

Por: 
Nombre: C.P.C. Jorge Alberto Villarreal
Cargo: Apoderado